BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
lunes 23
de mayo de 2011

Año CXIX
Número 32.155

Precio $ 2,00

Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

Sumario

Pág.

DECRETOS

EXPOSICIONES INTERNACIONALES
617/2011
Exímese del pago del derecho de importación y demás tributos a los productos originarios y provenientes de los países participantes en la "ARMINERA 2011 - VIII Exposición Internacional de Minería", a realizarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires..... 1

MINISTERIO DE EDUCACION
623/2011
Dase por aprobada la designación de la Directora de Educación de Jóvenes y Adultos de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de la Secretaría de Educación..... 2

624/2011
Dase por aprobada la designación de la Directora de Información y Estadística Educativa de la Dirección Nacional de Información y Evaluación de la Calidad Educativa de la Secretaría de Educación..... 2

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
618/2011
Danse por prorrogadas designaciones en la Unidad de Información Financiera. 3

619/2011
Dase por prorrogada una designación en la Dirección General de Asistencia Técnica y Legislativa de la Subsecretaría de Relaciones con el Poder Judicial de la Secretaría de Justicia..... 3

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO
615/2011
Promociones..... 3

616/2011
Dase por prorrogada la designación del Director Nacional del Antártico..... 4

614/2011
Traslado de un funcionario..... 4

SERVICIO EXTERIOR
612/2011
Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la República de Cabo Verde..... 4

613/2011
Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la República de Malta..... 4

CONTRATOS
632/2011
Apruébase el Modelo de Contrato de Garantía a suscribirse entre el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y la República Argentina, destinado a financiar el "Programa de Fortalecimiento de la Gestión Pública de la Provincia de La Rioja-APL I"..... 5

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
286/2011
Dase por aprobada una contratación..... 5

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS
285/2011
Dase por aprobada una contratación en el Programa de Fortalecimiento Institucional de la Secretaría de Política Económica, Préstamo BID 1575/OC-AR. 6

Continúa en página 2

DECRETOS

EXPOSICIONES INTERNACIONALES

Decreto 617/2011

Exímese del pago del derecho de importación y demás tributos a los productos originarios y provenientes de los países participantes en la "ARMINERA 2011 - VIII Exposición Internacional de Minería", a realizarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Bs. As., 18/5/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0343808/2010 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, y

CONSIDERANDO:

Que la CAMARA ARGENTINA DE EMPRESARIOS MINEROS (CAEM) - (C.U.I.T. Nº 30-53547613-2), solicita la exención del pago del derecho de importación y demás tributos que gravan la importación para consumo de los folletos impresos, material publicitario, afiches, otras formas de propaganda, regalos y elementos de construcción y decoración de stands originarios y procedentes de los países participantes en el evento "ARMINERA 2011 - VIII EXPOSICION INTERNACIONAL DE MINERIA", realizado en el Centro Costa Salguero de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (REPUBLICA ARGENTINA), del 4 al 6 de mayo de 2011.

Que la realización de la muestra acrecentó el intercambio tecnológico, comercial y cultural de nuestro país con los demás países participantes.

Que los folletos impresos, material publicitario, afiches, otras formas de propaganda, regalos y elementos de construcción y decoración de stands que ingresaron al país, se constituyen como materiales de apoyo importantes para ser utilizados durante el desarrollo del evento, por lo que se considera razonable autorizar la importación de los mismos por un valor FOB de DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MIL (U$S 5.000) por país participante.

Que resulta oportuno y conducente eximir a los productos objeto del presente decreto del cumplimiento de lo dispuesto por las Resoluciones Nros. 343 de fecha 23 de mayo de 2007, 47 de fecha 15 de agosto de 2007, 588 y 589 ambas de fecha 4 de noviembre de 2008, todas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y sus modificatorias, 61 de fecha 4 de marzo de 2009, 165 de fecha 15 de mayo de 2009 y 337 de fecha 21 de agosto de 2009, todas del ex MINISTERIO DE PRODUCCION y sus modificatorias.

Que han tomado intervención los Servicios Jurídicos competentes en virtud de lo dispuesto por el Artículo 7, inciso d) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549.

Que el presente decreto se dicta en uso de las facultades conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL, por el Artículo 5º, inciso s) de la Ley Nº 20.545 incorporado por su similar Nº 21.450 y mantenido por el Artículo 4º de la Ley Nº 22.792.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Exímese del pago del derecho de importación, del Impuesto al Valor Agregado, de los impuestos internos, de tasas por servicios portuarios, estadística y comprobación de destino, que gravan la importación para consumo de los folletos impresos, material publicitario, afiches, otras formas de propaganda, regalos y elementos de construcción y decoración de stands, originarios y procedentes de los países participantes en el evento "ARMINERA 2011 - VIII EXPOSICION INTERNACIONAL DE MINERIA", realizado en el Centro Costa Salguero de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (REPUBLICA ARGENTINA) del 4 al 6 de mayo de 2011, para su exhibición y/u obsequio en la mencionada muestra, por un monto máximo de DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MIL (U$S 5.000) por país participante, tomando como base de cálculo valores FOB.

Art. 2º — Exímese del cumplimiento de lo dispuesto por las Resoluciones Nros. 343 de fecha 23 de mayo de 2007, 47 de fecha 15 de agosto de 2007, 588 y 589 ambas de fecha 4 de noviembre de 2008, todas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y sus modificatorias, 61 de fecha 4 de marzo de 2009, 165 de fecha 15 de mayo de 2009 y 337 de fecha 21 de

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gob.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 906.844

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 5218–8400 y líneas rotativas

Pág.

MINISTERIO DE EDUCACION
288/2011
Dase por aprobada una contratación en la Dirección Nacional de Gestión Educativa de la Secretaría de Educación. 6

289/2011
Danse por aprobadas renovaciones a contrataciones en el Programa de Apoyo a la Política de Mejoramiento de la Equidad Educativa Préstamo Nº 1966/OC-AR. 7

MINISTERIO DEL INTERIOR
284/2011
Dase por aprobada una contratación..... 8

PRESUPUESTO
291/2011
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca. Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional..... 8

RESOLUCIONES

SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO
283/2011-ANSES
Apruébase el Calendario de Pago de Prestaciones para la emisión correspondiente al mes de junio de 2011, incluye la primera cuota del Haber Anual Complementario. 9

ADHESIONES OFICIALES
135/2011-SE
Otórgase el auspicio institucional a la jornada - taller Eficiencia Energética (EE) y Manejo de la Demanda (DMS), cómo mejorar la Oferta desde la Demanda, a llevarse a cabo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. 9

DESARMADO DE AUTOMOTORES Y VENTA DE SUS AUTOPARTES
Conjunta 254/2011-MS, 236/2011-MEFP y 35.781/2011-SSN
Impleméntase un protocolo de grabado para identificación de autopartes, repuestos y accesorios usados de automotores y motovehículos..... 9

DISPOSICIONES

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
136/2011-AFIP
Finalización de funciones de Directores..... 10

REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS
319/2011-SDNRNPACP
Modificación del Digesto de Normas Técnico-Registrales. Apruébanse los Modelos de Solicitud Tipo “01” y Solicitud Tipo “01-D”..... 10

REMATES OFICIALES

Nuevos 13

AVISOS OFICIALES

Nuevos 13

Anteriores..... 30

CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO 31

agosto de 2009, todas del ex MINISTERIO DE PRODUCCION y sus modificatorias a los productos originarios y procedentes de los países participantes en la exposición internacional objeto del presente decreto.

Art. 3º — Instrúyese a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, a que practique los controles pertinentes en la Feria referenciada, con el objeto de que la mercadería ingresada con los beneficios establecidos en el Artículo 1º del presente decreto, sean destinadas exclusivamente a los fines propuestos por la Ley Nº 20.545.

Art. 4º —Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Amado Boudou. — Débora A. Giorgi.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto 623/2011

Dase por aprobada la designación de la Directora de Educación de Jóvenes y Adultos de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de la Secretaría de Educación.

Bs. As., 18/5/2011

VISTO la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053 del 22 de diciembre de 2010 y complementada por el Decreto Nº 2054 del 22 de diciembre de 2010, el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002 y lo solicitado por el MINISTERIO DE EDUCACION, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7º de la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053 del 22 de diciembre de 2010 y complementada por el Decreto Nº 2054 del 22 de diciembre de 2010, establece que las jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de la sanción de la ley, ni los que se produzcan con posterioridad, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL en virtud de las disposiciones del artículo 10 de dicha ley.

Que el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002 dispuso, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que por el Decreto Nº 115 de fecha 21 de enero de 2010 se modificó el Organigrama de Aplicación de la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL, correspondiente al MINISTERIO DE EDUCACION, creando la DIRECCION NACIONAL DE GESTION EDUCATIVA dependiente de la SUBSECRETARIA DE EQUIDAD Y CALIDAD EDUCATIVA de la SECRETARIA DE EDUCACION.

Que por la Resolución Nº 1111 de fecha 9 de agosto de 2010 del MINISTERIO DE EDUCACION se aprobaron las aperturas inferiores de segundo nivel operativo, correspondiente a la aludida modificación de la estructura organizativa de esa jurisdicción.

Que por la Resolución Conjunta Nº 256 de la entonces SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y Nº 357 de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS de fecha 26 de noviembre de 2010, se incorporaron al Nomenclador de Funciones Ejecutivas diversos cargos pertenecientes al MINISTERIO DE EDUCACION, creados por la normativa mencionada en el considerando precedente.

Que en la Jurisdicción en cuestión se encuentra vacante el cargo de Directora de Educación de Jóvenes y Adultos dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE GESTION EDUCATIVA de la SUBSECRETARIA DE EQUIDAD Y CALIDAD EDUCATIVA de la SECRETARIA DE EDUCACION.

Que en virtud de los objetivos y tareas asignadas a la mencionada Dirección, resulta necesario proceder a su cobertura transitoria, exceptuándolo a tal efecto de lo establecido en el artículo 7º de la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053 del 22 de diciembre de 2010 y complementada por el Decreto Nº 2054 del 22 de diciembre de 2010 y de lo dispuesto por el artículo 14 del Anexo del Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, por el que se aprobara el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP).

Que la Profesora Delia Ester MENDEZ (DNI Nº 10.239.230) reúne las condiciones profesionales y técnicas para desempeñar con idoneidad dicha función.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL, 7º y 10 de la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053 del 22 de diciembre de 2010 y complementada por el Decreto Nº 2054 del 22 de diciembre de 2010 y 1º del Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designada con carácter transitorio, a partir del 1º de diciembre de 2010 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en el cargo de Directora de Educación de Jóvenes y Adultos —Nivel B Grado 0 con Función Ejecutiva III— dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE GESTION EDUCATIVA de la SUBSECRETARIA DE EQUIDAD Y CALIDAD EDUCATIVA de la SECRETARIA DE EDUCACION del MINISTERIO DE EDUCACION, a la Profesora Delia Ester MENDEZ (DNI Nº 10.239.230), autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva III, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del aludido Sistema, homologado por el Decreto Nº 2098/08 y con carácter de excepción a lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053 del 22 de diciembre de 2010 y complementada por el Decreto Nº 2054 del 22 de diciembre de 2010.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección previstos y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II Capítulos III, IV y VIII del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del aludido Sistema, homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1º de diciembre de 2010.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACION.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Alberto E. Sileoni.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto 624/2011

Dase por aprobada la designación de la Directora de Información y Estadística Educativa de la Dirección Nacional de Información y Evaluación de la Calidad Educativa de la Secretaría de Educación.

Bs. As., 18/5/2011

VISTO la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053 del 22 de diciembre de 2010 y complementada por el Decreto Nº 2054 del 22 de diciembre de 2010, el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002 y lo solicitado por el MINISTERIO DE EDUCACION, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7º de la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053 del 22 de diciembre de 2010 y complementada por el Decreto Nº 2054 del 22 de diciembre de 2010, establece que las jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de la sanción de la ley, ni los que se produzcan con posterioridad, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL en virtud de las disposiciones del artículo 10 de dicha ley.

Que el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002 dispuso que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que por el Decreto Nº 115 de fecha 21 de enero de 2010 se modificó el Organigrama de Aplicación de la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL correspondiente al MINISTERIO DE EDUCACION.

Que por la Resolución Nº 1111 de fecha 9 de agosto de 2010 del MINISTERIO DE EDUCACION se aprobaron las aperturas inferiores de segundo nivel operativo, correspondiente a la aludida modificación de la estructura organizativa de esa Jurisdicción.

Que por la Resolución Conjunta Nº 256 de la entonces SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y Nº 357 de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS de fecha 26 de noviembre de 2010, se incorporaron al Nomenclador de Funciones Ejecutivas diversos cargos pertenecientes al MINISTERIO DE EDUCACION, creados por la normativa mencionada en el considerando precedente.

Que en la Jurisdicción en cuestión se encuentra vacante el cargo de Directora de Información y Estadística Educativa dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE INFORMACION Y EVALUACION DE LA CALIDAD EDUCATIVA de la SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO de la SECRETARIA DE EDUCACION.

Que en virtud de los objetivos y tareas asignadas a la mencionada Dirección, resulta necesario proceder a su cobertura transitoria, exceptuándolo a tal efecto de lo establecido en el artículo 7º de la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053 del 22 de diciembre de 2010 y complementada por el Decreto Nº 2054 del 22 de diciembre de 2010.

Que la Licenciada Marcela Alejandra JÁUREGUI LASSALLE (DNI Nº 14.156.442) reúne las condiciones profesionales y técnicas para desempeñar con idoneidad dicha función.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL, 7º y 10 de la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053 del 22 de diciembre de 2010 y complementada por el Decreto Nº 2054 del 22 de diciembre de 2010 y 1º del Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designada con carácter transitorio, a partir del 1º de diciembre de 2010 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en el cargo de Directora de Información y Estadística Educativa —Nivel B Grado 0 con Función Ejecutiva III— dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE INFORMACION Y EVALUACION DE LA CALIDAD EDUCATIVA de la SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO de la SECRETARIA DE EDUCACION del MINISTERIO DE EDUCACION, a la Licenciada Marcela Alejandra JÁUREGUI LASSALLE (DNI Nº 14.156.442), autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva III y con carácter de excepción a lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053 del 22 de diciembre de 2010 y complementada por el Decreto Nº 2054 del 22 de diciembre de 2010.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección previstos y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II Capítulos III, IV y VIII del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del aludido Sistema, homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1º de diciembre de 2010.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACION.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Alberto E. Sileoni.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 618/2011

Danse por prorrogadas designaciones en la Unidad de Información Financiera.

Bs. As., 18/5/2011

VISTO el Expediente Nº S04:0001739/2011 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 2098 del 3 de diciembre de 2008 y 1080 del 26 de julio de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 1080/10 se efectuaron diversas designaciones transitorias en la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA del ex MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS actual MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura de los cargos en cuestión, motivo por el cual el referido Ministerio solicita la prórroga de las designaciones transitorias aludidas.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que atento las renuncias presentadas por el señor Marcelo Fernando BORRAJO y por la contadora Natalia Gabriela SEOANE, resulta necesario limitar, a partir de la fecha de las mismas, la prórroga de sus designaciones transitorias.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del citado Ministerio para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y del artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, a partir del 22 de septiembre de 2010 —fecha de su vencimiento— y hasta el 10 de enero de 2011 —fecha a partir de la cual presentó su renuncia—, la designación transitoria del señor Marcelo Fernando BORRAJO (D.N.I Nº 22.235.257), en un cargo Nivel C - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, efectuada en la planta permanente en la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA del ex MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS actual MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, por conducto del Decreto Nº 1080/10, para cumplir funciones de Analista.

Art. 2º — Dase por prorrogada, a partir del 22 de septiembre de 2010 —fecha de su respectivo vencimiento— y hasta el 24 de enero de 2011 —fecha a partir de la cual presentó su renuncia—, la designación transitoria de la contadora Natalia Gabriela SEOANE (D.N.I. Nº 29.168.933), en un cargo Nivel C - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, efectuada en la planta permanente en la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA del ex MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS actual MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, por conducto del Decreto Nº 1080/10, para cumplir funciones de Analista.

Art. 3º — Dase por prorrogada, a partir del 22 de septiembre de 2010 —fecha de su vencimiento— y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria de la contadora Mariana Beatriz NIETO (D.N.I. Nº 28.032.083), en un cargo Nivel C - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, efectuada en la planta permanente en la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA del ex MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS actual MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, por conducto del Decreto Nº 1080/10, para cumplir funciones de Analista.

Art. 4º — El cargo involucrado en el artículo 3º de la presente deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 22 de septiembre de 2010.

Art. 5º — El gasto que demande el cumplimiento del presente acto será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julio C. Alak.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 619/2011

Dase por prorrogada una designación en la Dirección General de Asistencia Técnica y Legislativa de la Subsecretaría de Relaciones con el Poder Judicial de la Secretaría de Justicia.

Bs. As., 18/5/2011

VISTO el Expediente Nº S04:0022562/2011 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053 y complementada por el Decreto Nº 2054, ambos del 22 de diciembre de 2010, y los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 2098 del 3 de diciembre de 2008 y 154 del 27 de enero de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.546 se aprobó el Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10 para el Ejercicio 2011.

Que por el Decreto Nº 154/10 se efectuó la designación transitoria de la licenciada Zaida Gabriela GATTI (D.N.I. Nº 20.684.607), en un cargo Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, de la planta permanente de la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA TECNICA Y LEGISLATIVA dependiente de la SUBSECRETARIA DE RELACIONES CON EL PODER JUDICIAL de la SECRETARIA DE JUSTICIA del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS —actual MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS—, para cumplir funciones como Coordinadora de Unidades Organizativas.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión, motivo por el cual el citado Ministerio solicita la prórroga de la designación transitoria aludida.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados en la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA TECNICA Y LEGISLATIVA dependiente de la SUBSECRETARIA DE RELACIONES CON EL PODER JUDICIAL de la SECRETARIA DE JUSTICIA del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del citado Ministerio para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y del artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, a partir del 14 de octubre de 2010 —fecha de su vencimiento— y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria de la licenciada Zaida Gabriela GATTI (D.N.I. Nº 20.684.607), dispuesta por conducto del Decreto Nº 154/10, en un cargo Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, de la planta permanente de la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA TECNICA Y LEGISLATIVA dependiente de la SUBSECRETARIA DE RELACIONES CON EL PODER JUDICIAL de la SECRETARIA DE JUSTICIA del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, para cumplir funciones de Coordinadora de Unidades Organizativas.

Art. 2º — El cargo involucrado en la presente medida deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 14 de octubre de 2010.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julio C. Alak.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decreto 615/2011

Promociones.

Bs. As., 18/5/2011

VISTO lo propuesto por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, los Acuerdos prestados por el HONORABLE SENADO DE LA NACION en su sesión de fecha 13 de abril de 2011, y lo dispuesto por el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Promuévese en el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, a funcionario de la categoría "C", Ministro Plenipotenciario de Segunda Clase, a los siguientes funcionarios de la categoría "D", Consejero de Embajada y Cónsul General:

1. D. Fernando BRUN
(D.N.I. Nº 21.954.780)

2. D. Roberto Héctor
DIEZ (D.N.I. Nº 12.601.181)

3. D. Mario Javier Agustín OYARZABAL
(D.N.I. Nº 20.331.376)

4. D. Mariano SIMON PADROS
(D.N.I. Nº 16.667.292)

Art. 2º — Las promociones dispuestas en el orden establecido en el artículo precedente deben considerarse a partir del 1º de enero de 2011.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a las partidas específicas del presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Héctor M. Timerman.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decreto 616/2011

Dase por prorrogada la designación del Director Nacional del Antártico.

Bs. As., 18/5/2011

VISTO el Expediente Nº 49.755/2010 del Registro del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 2098 del 3 de diciembre de 2008 y 2231 del 28 de diciembre de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que por el Decreto Nº 2231/09 se prorrogó la designación transitoria del Doctor D. Mariano Arnaldo MEMOLLI, en el cargo de Director Nacional del Antártico del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, Nivel A, con Función Ejecutiva Nivel II del entonces SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA.

Que dicha prórroga se encuentra vencida.

Que la SECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO conforme la urgencia de las tareas a desarrollar y el alto nivel de responsabilidad inherente al cargo, requiere la prórroga de la cobertura transitoria.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha dictaminado, manifestando que no existen objeciones legales que formular al dictado del presente Decreto.

Que la SUBSECRETARIA LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA y la SECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, prestan conformidad al dictado del presente Decreto.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el Artículo 1º del Decreto Nº 491/02 y el Artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada a partir del 22 de septiembre de 2010, vencimiento del plazo establecido por el Artículo 1º del Decreto Nº 2231/09, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente Decreto, la designación transitoria del Doctor D. Mariano Arnaldo MEMOLLI (D.N.I. Nº 14.462.887) en el cargo de Director Nacional del Antártico del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, Nivel "A" del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel II, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el art. 14 del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del (SI.N.E.P), homologado por Decreto Nº 2098/08.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el Artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente Decreto.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a las partidas específicas del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Héctor M. Timerman.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decreto 614/2011

Traslado de un funcionario.

Bs. As., 18/5/2011

VISTO el Expediente Nº 22.122/2011 del Registro del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, el Decreto Nº 458 de fecha 5 de mayo de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto mencionado en el Visto se designó Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la REPUBLICA DE PANAMA al señor Ministro Plenipotenciario de Segunda Clase D. Jorge Alberto ARGUINDEGUI.

Que atento a razones de servicio resulta necesario disponer el traslado a la República del señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Jorge Alberto ARGUINDEGUI.

Que la SUBSECRETARIA LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA, la SECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL, la SECRETARIA DE COMERCIO Y RELACIONES ECONOMICAS INTERNACIONALES y la SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO han tomado debida intervención, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Trasládase de la Embajada de la República en la REPUBLICA DE PANAMA al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO al señor Ministro Plenipotenciario de Segunda Clase D. Jorge Alberto ARGUINDEGUI (D.N.I. Nº 10.736.152).

Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputarán a las respectivas partidas del presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO para el presente ejercicio.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Héctor M. Timerman.

SERVICIO EXTERIOR

Decreto 612/2011

Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la República de Cabo Verde.

Bs. As., 18/5/2011

VISTO el Expediente Nº 14.286/2011 del Registro del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, el Decreto Nº 2126 de fecha 23 de octubre de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto mencionado en el Visto se designó Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la REPUBLICA PORTUGUESA al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Jorge Marcelo FAURIE.

Que el Gobierno de la REPUBLICA DE CABO VERDE concedió el plácet de estilo para su designación como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante dicho país.

Que la SUBSECRETARIA LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA, la SECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL, la SECRETARIA DE COMERCIO Y RELACIONES ECONOMICAS INTERNACIONALES y la SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO han tomado debida intervención, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el Artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la REPUBLICA DE CABO VERDE, al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Jorge Marcelo FAURIE (D.N.I. Nº 10.315.404), sin perjuicio de sus actuales funciones como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la REPUBLICA PORTUGUESA.

Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto serán imputados a las respectivas partidas del presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Héctor M. Timerman.

SERVICIO EXTERIOR

Decreto 613/2011

Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la República de Malta.

Bs. As., 18/5/2011

VISTO el Expediente Nº 9613/2011 del Registro del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, el Decreto Nº 1477 de fecha 13 de octubre de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto mencionado en el Visto se designó Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la REPUBLICA ITALIANA al señor D. Torcuato Salvador Francisco Nicolás DI TELLA.

Que el Gobierno de la REPUBLICA DE MALTA concedió el plácet de estilo para su designación como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante dicho país.

Que la SUBSECRETARIA LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA, la SECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL, la SECRETARIA DE COMERCIO Y RELACIONES ECONOMICAS INTERNACIONALES y la SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO han intervenido en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el Artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la REPUBLICA DE MALTA, al señor D. Torcuato Salvador Francisco Nicolás DI TELLA (D.N.I. Nº 4.057.093), sin perjuicio de sus actuales funciones como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la REPUBLICA ITALIANA.

Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputarán a las respectivas partidas del presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Héctor M. Timerman.

CONTRATOS

Decreto 632/2011

Apruébase el Modelo de Contrato de Garantía a suscribirse entre el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y la República Argentina, destinado a financiar el "Programa de Fortalecimiento de la Gestión Pública de la Provincia de La Rioja-APL I".

Bs. As., 20/5/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0069344/2011 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, el Contrato de Préstamo BIRF Nº 8008-AR, y

CONSIDERANDO:

Que el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO (BIRF) ha resuelto otorgar un financiamiento en forma directa a la Provincia de LA RIOJA, por un monto de DOLARES ESTADOUNIDENSES TREINTA MILLONES (U$S 30.000.000) en el marco del Contrato de Préstamo BIRF Nº 8008-AR.

Que mediante el mencionado Contrato de Préstamo, el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO (BIRF) se compromete a asistir financieramente al Gobierno de la Provincia de LA RIOJA a fin de posibilitar la ejecución del "Programa de Fortalecimiento de la Gestión Pública de la Provincia de La Rioja - APL I".

Que el citado programa constituye la primera etapa del Programa de Reforma del Sector Público de la Provincia de LA RIOJA, y "tiene por objeto aumentar la recaudación impositiva y mejorar la calidad del gasto, así como implementar mejoras en modalidad piloto en la provisión de servicios públicos en el área de gestión del agua en el ámbito rural".

Que de conformidad con las normas y políticas del BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO (BIRF) y a efectos de suscribir el Contrato de Préstamo BIRF Nº 8008-AR destinado a financiar el "Programa de Fortalecimiento de la Gestión Pública de la Provincia de la Rioja - APL I", resulta indispensable que la REPUBLICA ARGENTINA afiance las obligaciones financieras asumidas por la Provincia de LA RIOJA emergentes de la operación crediticia.

Que en tal sentido, el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO (BIRF) ha propuesto al Gobierno Nacional la suscripción de un Contrato de Garantía con la finalidad de que la REPUBLICA ARGENTINA afiance las obligaciones financieras que el Gobierno de la Provincia de LA RIOJA contraiga como consecuencia de la suscripción del Contrato de Préstamo BIRF Nº 8008-AR.

Que conforme al Modelo de Contrato de Garantía propuesto, las obligaciones garantizadas por la REPUBLICA ARGENTINA no incluyen el compromiso de contribuir con recursos adicionales para la ejecución del mencionado proyecto.

Que atento a la necesidad de asegurar el pago de los compromisos emergentes del Contrato de Préstamo BIRF Nº 8008-AR y preservar el crédito público de la REPUBLICA ARGENTINA, el Gobierno Nacional ha propuesto al Gobierno de la Provincia de LA RIOJA la suscripción de un Contrato de Contragarantía, por medio del cual este último se obligue a la atención de los compromisos de pago asumidos con CINCO (5) días hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento indicada en el respectivo contrato.

Que para el caso de no producirse la cancelación respectiva, el Gobierno de la Provincia de LA RIOJA autorizará al MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS a efectuar el débito automático de los fondos de la Cuenta de Coparticipación Federal de Impuestos Ley Nº 23.548 o del régimen que la reemplace, por hasta el total del monto adeudado.

Que en estos términos, resulta oportuno aprobar el Modelo de Contrato de Garantía a ser suscripto entre el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO (BIRF) y la REPUBLICA ARGENTINA, y el Modelo de Contrato de Contragarantía a ser suscripto entre esta última y el Gobierno de la Provincia de LA RIOJA.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, el Artículo 40 de la Ley Nº 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2005), los Artículos 57 y 60 in fine de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y sus modificaciones.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Modelo de Contrato de Garantía a suscribirse entre el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO (BIRF) y la REPUBLICA ARGENTINA, que tiene por objeto el afianzamiento de las obligaciones financieras a ser asumidas por el Gobierno de la Provincia de LA RIOJA emergentes del Contrato de Préstamo BIRF Nº 8008-AR a suscribirse entre el Gobierno de la Provincia de LA RIOJA y el mencionado banco por un monto de DOLARES ESTADOUNIDENSES TREINTA MILLONES (U$S 30.000.000), destinado a financiar el "Programa de Fortalecimiento de la Gestión Pública de la Provincia de La Rioja - APL I" y cuya copia autenticada en idioma inglés y su traducción al idioma español forman parte integrante del presente decreto como Anexo I. Asimismo, se adjunta copia autenticada de las Condiciones Generales para Préstamos del BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO (BIRF) de fecha 31 de julio de 2010, que consta de DIEZ (10) artículos y UN (1) apéndice como Anexo II.

Art. 2º — Apruébase el Modelo de Contrato de Contragarantía a suscribirse entre la REPUBLICA ARGENTINA y el Gobierno de la Provincia de LA RIOJA, que consta de SEIS (6) artículos, cuya copia autenticada forma parte integrante de la presente medida como Anexo III.

Art. 3º — Facúltase al señor Ministro de Economía y Finanzas Públicas o al funcionario o funcionarios que el mismo designe, a suscribir los contratos cuyos modelos se aprueban por medio de los Artículos 1º y 2º del presente decreto.

Art. 4º — Facúltase al señor Ministro de Economía y Finanzas Públicas o al funcionario o funcionarios que el mismo designe, a convenir y/o suscribir modificaciones a los contratos cuyos modelos se aprueban por los Artículos 1º y 2º del presente decreto, siempre que las mismas no constituyan cambios sustanciales al objeto de la garantía, destino de los fondos, ni resulten en un incremento de su monto o modifiquen el procedimiento arbitral pactado.

Art. 5º — Facúltase al señor Ministro de Economía y Finanzas Públicas a ejercer, en nombre y representación de la REPUBLICA ARGENTINA, todos los actos relativos a la implementación del Contrato de Garantía y aquellos requeridos a la REPUBLICA ARGENTINA para la correcta ejecución del Contrato de Préstamo BIRF Nº 8008-AR, a ser suscripto entre el Gobierno de la Provincia de LA RIOJA y el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO (BIRF).

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Amado Boudou.

NOTA: Los Anexos no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gob.ar

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decisión Administrativa 286/2011

Dase por aprobada una contratación.

Bs. As., 18/5/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0427355/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, la Ley Nº 25.164, el Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de la contratación de la agente que se detalla en el Anexo I que forma parte integrante de la presente medida, a celebrarse bajo el régimen del Artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, destinada al ámbito del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios.

Que el último párrafo del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, establece que el señor Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones al punto II) del inciso c) del citado artículo, mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado, en los casos de funciones que posean una especialidad crítica en el mercado laboral.

Que los antecedentes curriculares de la agente mencionada en el Anexo I que forma parte integrante de la presente medida, acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las tareas asignadas y el nivel escalafonario propuesto.

Que consecuentemente y dada la especialidad crítica en el mercado laboral de las funciones que se pretenden cubrir, corresponde exceptuar a la agente que se detalla en el Anexo I que forma parte integrante de la presente medida, de los requisitos establecidos en el punto II) del inciso c) del Artículo 9 del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, al solo efecto de posibilitar su contratación en el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que los Artículos 7º y 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1421/02 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los Artículos 9º y 14 del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones del personal aprobadas por la citada Resolución Nº 48/02 y sus modificatorias y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009.

Que la persona indicada en el Anexo I que integra la presente medida ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL, y por el último párrafo del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por exceptuada a la agente que se detalla en el Anexo I que forma parte integrante de la presente medida, de las restricciones establecidas en el punto II) del inciso c) del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 al solo efecto de posibilitar su contratación, en el nivel y grado del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y plazo consignados en el Anexo I de la presente decisión administrativa, bajo el régimen del Artículo 9º del Anexo de la ley precitada, en el ámbito del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Julián A. Domínguez.

ANEXO I

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000001052 INDIVIDUALES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

Código de Control: 0000011561

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	Tipo y Nº Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	COUTO	JULIETA CARLA	DNI 33421058	DO	01/11/2010	31/12/2010	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 81 **Proyecto** 0 **Fuente** 11 **Ubic. Geo** 2 **Jurisdicción** 52

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decisión Administrativa 285/2011

Dase por aprobada una contratación en el Programa de Fortalecimiento Institucional de la Secretaría de Política Económica, Préstamo BID 1575/OC-AR.

Bs. As., 18/5/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0405966/2010 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, la Ley Nº 26.546 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios, 2345 de fecha 30 de diciembre de 2008 y la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 11 de enero de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de convalidación de la contratación de locación de obra de la persona que se detalla en el Anexo adjunto a la presente medida, de conformidad con lo solicitado por el PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA (Préstamo BID 1575/OC-AR) con financiamiento externo, ejecutado en el ámbito de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que en función de una eficaz prosecución de las actividades del citado Programa, resulta imprescindible convalidar la contratación indicada en el considerando precedente.

Que la persona mencionada en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, ha dado cumplimiento a lo establecido en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que se ha contado con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, aprobado para el Ejercicio 2010 por la Ley Nº 26.546 de Presupuesto General de la Administración Nacional y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 11 de enero de 2010, a fin de atender el gasto resultante del contrato propiciado por la presente medida.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Artículo 5º del Decreto Nº 2345 de fecha 30 de diciembre de 2008.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Convalídase la contratación de locación de obra de la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, destinada al PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA (Préstamo BID 1575/OC-AR) con financiamiento externo, ejecutado en el ámbito de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, de conformidad con el período y monto total que se indican.

Art. 2º — El gasto que demandó el cumplimiento de la presente medida, ha sido atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, aprobados para el Ejercicio 2010 por la Ley Nº 26.546 de Presupuesto General de la Administración Nacional y distribuidos por la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 11 de enero de 2010.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Amado Boudou.

ANEXO

SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA

PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
DE LA SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA - Préstamo BID 1575/0C-AR

Contratación del Consultor mediante Locación de Obra

Apellido	Nombres	Nº de Matrícula Individual	Valor Total de la Obra ($)	Vigencia del contrato	
				Desde	Hasta
NEFFA	Julio César	4.728.898	17.500	15/10/2010	31/12/2010

MINISTERIO DE EDUCACION

Decisión Administrativa 288/2011

Dase por aprobada una contratación en la Dirección Nacional de Gestión Educativa de la Secretaría de Educación.

Bs. As., 18/5/2011

VISTO el Expediente Nº 6909/09 del Registro del MINISTERIO DE EDUCACION, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y 2345 de fecha 30 de diciembre de 2008 y la Resolución Nº 1016 de fecha 27 de julio de 2010 del citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 491/02 estableció que todas las designaciones de personal permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado, serán efectuadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que el Decreto Nº 601/02 estableció que las disposiciones citadas precedentemente son aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual, incluidos los de locación de servicios celebrados en virtud de lo dispuesto en el Decreto Nº 2345/08.

Que el Decreto Nº 577/03 (texto modificado por el Decreto Nº 1248/09) estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación será aprobada por el Jefe de Gabinete de Ministros en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a PESOS CINCO MIL SETECIENTOS ($ 5.700) y de renovaciones o prórrogas en las cuales se modifique alguna de las condiciones pactadas en el contrato originario.

Que mediante el dictado del Decreto Nº 2345/08 se han establecido las condiciones generales para la instrumentación de contrataciones de personal necesario para la realización de las actividades que complementan las competencias propias de cada Jurisdicción.

Que el MINISTERIO DE EDUCACION ha elevado la propuesta de renovación del contrato de la Profesora María Rita TORCHIO en la órbita de la DIRECCION NACIONAL DE GESTION EDUCATIVA dependiente de la SECRETARIA DE EDUCACION, cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a la mencionada Jurisdicción, con el objeto de asegurar plenamente la continuidad de las actividades sustantivas, técnicas y operativas para el año 2011, siendo que la misma reúne los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas que se indican.

Que la consultora propuesta ha sido contratada para prestar servicios en dicha Jurisdicción en el marco del Decreto Nº 2345/08 hasta el 31 de diciembre de 2010, de acuerdo con lo establecido en la Resolución Nº 1016/10 del MINISTERIO DE EDUCACION, por lo que

no se hace necesario cumplimentar los recaudos previstos en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02.

Que en relación a la consultora propuesta, la mencionada Cartera Ministerial ha solicitado con carácter de excepción incluirla en las previsiones contenidas en el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 2345/08, atento que la misma posee una especialidad de reclutamiento crítico en el mercado laboral.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente medida será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACION.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL y 7º del Anexo I del Decreto Nº 2345/08.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Autorízase al MINISTERIO DE EDUCACION a contratar por el período comprendido entre el 1º de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2011, a la Profesora María Rita TORCHIO (DNI Nº 14.889.692) por la categoría y montos indicados en el ANEXO, que forma parte integrante de la presente medida, en los términos del Decreto Nº 2345/08, exceptuándose al referido Ministerio de lo dispuesto por el artículo 7º del Anexo I del mencionado decreto en relación con la acreditación del título universitario.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACION para el Ejercicio 2011, cuya desagregación se encuentra detallada en el ANEXO que integra la presente medida.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Alberto E. Sileoni.

ANEXO

RENOVACION

MINISTERIO DE EDUCACION

DEPENDENCIA	APELLIDO Y NOMBRE	C.U.I.T.	DESDE	HASTA	NIVEL Y RANGO	DEDICACIÓN	MONTO MENSUAL	MONTO TOTAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN EDUCATIVA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	TORCHIO MARIA RITA	27-14889692-0	01/01/2011	31/12/2011	CE-IV	26 hs.	$ 3.900,00	$ 46.800,00
	Programa 29 - Actividad 15 - Inciso 1 - Ppal. 8 - Ppcial 7 - Fuente de Financiamiento 11							$ 46.800,00

MINISTERIO DE EDUCACION

Decisión Administrativa 289/2011

Danse por aprobadas renovaciones a contrataciones en el Programa de Apoyo a la Política de Mejoramiento de la Equidad Educativa Préstamo Nº 1966/OC-AR.

Bs. As., 18/5/2011

VISTO el Expediente Nº 336/10 del Registro del MINISTERIO DE EDUCACION, el Contrato de Préstamo Nº 1966/OC-AR suscripto entre la NACION ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 656 de fecha 17 de abril de 2008, 2345 de fecha 30 de diciembre de 2008, 1248 de fecha 14 de septiembre de 2009 y la Decisión Administrativa Nº 476 de fecha 6 de julio de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 656/08 aprobó el modelo del Contrato de Préstamo mediante el cual el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO concurre con la NACION ARGENTINA en la financiación del PROGRAMA DE APOYO A LA POLITICA DE MEJORAMIENTO DE LA EQUIDAD EDUCATIVA (PROMEDU).

Que el Programa al que se destinan los recursos tiene como objetivo general apoyar a la estrategia educativa de la REPUBLICA ARGENTINA mediante el financiamiento de actividades que contribuyan con la política de equidad educativa en los niveles inicial, primario y secundario; mejorar la retención y graduación en el nivel secundario y la expansión y el mejoramiento de la infraestructura educativa.

Que el Decreto Nº 491/02 estableció que todas las designaciones de personal permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado, serán efectuadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que el Decreto Nº 601/02 determinó que las disposiciones citadas precedentemente son aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual, incluidos los contratos de locación de servicios celebrados por proyectos o programas de cooperación técnica con financiamiento bilateral o multilateral.

Que el Decreto Nº 577/03 (modificado por el Decreto Nº 1248/09) establece que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación será aprobada por el Jefe de Gabinete de Ministros en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a PESOS CINCO MIL SETECIENTOS ($ 5.700) y de renovaciones o prórrogas en las cuales se modifique alguna de las condiciones pactadas en el contrato originario.

Que el MINISTERIO DE EDUCACION ha elevado la propuesta de contratación y renovación de contratos de consultores cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a la mencionada jurisdicción, con el fin de asegurar plenamente la continuidad de las actividades sustantivas, técnicas y operativas para el año 2011, siendo que los mismos reúnen los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas que se indican.

Que a las referidas contrataciones se les aplica solamente la escala retributiva obrante en el Anexo I (Anexo 2) del Decreto Nº 2345/08, de acuerdo a lo tipificado en el artículo 5º de la citada norma y los artículos 11, 12 y 13 del Anexo I de dicho decreto (y en concordancia, los artículos 3º al 7º de la Resolución Nº 37 del 1º de septiembre de 2009 de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS), no estando alcanzadas por el propio régimen previsto en el Anexo I del referido decreto.

Que la financiación de los contratos que se aprueban por la presente medida será atendida con cargo al "PROGRAMA DE APOYO A LA POLITICA DE MEJORAMIENTO DE LA EQUIDAD EDUCATIVA (PROMEDU) - Préstamo Nº 1966/OC-AR", de acuerdo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACION.

Que los consultores cuya renovación de contrato se propicia, prestaron servicios en la Dirección de Infraestructura del MINISTERIO DE EDUCACION hasta el 31 de diciembre de 2010, conforme a la Decisión Administrativa Nº 476/10.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION ha tomado la intervención de su respectiva competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03 y su modificatorio Nº 1248/09.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébanse las renovaciones de los contratos suscriptos entre el MINISTERIO DE EDUCACION y los consultores que se detallan en la planilla que como ANEXO I forma parte integrante de la presente medida, por los períodos y montos indicados en la misma, en los términos del Contrato de Préstamo Nº 1966/OC-AR.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido según detalle obrante en el ANEXO II que integra la presente medida.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Alberto E. Sileoni.

ANEXO I

MINISTERIO DE EDUCACION

SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA

PROGRAMA DE APOYO A LA POLITICA DE MEJORAMIENTO DE LA EQUIDAD EDUCATIVA

DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA - RENOVACIONES						
APELLIDO Y NOMBRE	C.U.I.T.	TIPO DE CONTRATO	PERIODO	NIVEL Y RANGO	MONTO MENSUAL CONTRATO	MONTO TOTAL CONTRATO
GASTELLU, MARIO PEDRO	20-04729322-8	LOC. DE SERVICIOS	01/1/11 AL 31/12/11	COORDINADOR III	$ 7.500,00	$ 90.000,00
PICCIOTTO, JOSE ALBERTO	20-07651034-3	LOC. DE SERVICIOS	01/1/11 AL 31/12/11	COORDINADOR IV	$ 8.000,00	$ 96.000,00
						$ 186.000,00

ANEXO II

MINISTERIO DE EDUCACION

SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA

PROGRAMA DE APOYO A LA POLITICA DE MEJORAMIENTO DE LA EQUIDAD EDUCATIVA

IMPUTACION PRESUPUESTARIA

Pg	Act	I	PP	Pp	Mon	FF	IMPORTE TOTAL CONTRATOS
37	12	1	8	7	1	22	$ 186.000,00
							$ 186.000,00

Pg 37: Programa 37: Infraestructura y Equipamiento

Act 12: Actividad 12: Adecuación y Ampliación de Edificios Escolares

I 1: Inciso 1: Gastos en Personal

PP 8: Partida Principal 8: Personal Contratado

Pp 7: Partida parcial 7: Contratos Especiales

Mon 1: Moneda 1: Transacción en Moneda Nacional

FF 22: Fuente de Financiamiento 22: Crédito Externo

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decisión Administrativa 284/2011

Dase por aprobada una contratación.

Bs. As., 18/5/2011

VISTO el Expediente Nº S02:0011883/2010 del registro del MINISTERIO DEL INTERIOR, la Ley Nº 25.164, los Decretos Nº 1421 del 8 de agosto de 2002 y Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, las Decisiones Administrativas Nº 3 del 21 de enero de 2004, Nº 1151 del 28 de diciembre de 2006 y Nº 52 del 6 de marzo de 2009, y la Resolución de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 prevé un régimen de contrataciones de personal por tiempo determinado que comprende la prestación de servicios de carácter transitorio o estacional.

Que el Decreto Nº 1421/02 establece la reglamentación de la Ley Nº 25.164 y prevé en su artículo 9º, último párrafo, que el Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones a los requisitos mínimos establecidos para el acceso a cada nivel o posición escalafonaria mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado, en los casos de funciones que posean una especialidad crítica en el mercado laboral.

Que la Resolución de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48/02 y sus modificatorias aprobaron las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones de personal a celebrarse según lo establecido en el artículo 9º del Anexo de la Ley Nº 25.164 y su Decreto reglamentario Nº 1421/02.

Que el MINISTERIO DEL INTERIOR ha solicitado la contratación en los términos del régimen previsto por la Ley antes citada, de D. Daniel Alfredo CARDIELLO, en el Nivel D - Grado 0 —Agrupamiento General— del Sistema Nacional de Empleo Público, aprobado por Decreto Nº 2098/08, tomando además en consideración lo normado por las Decisiones Administrativas Nº 03/04, Nº 1151/06 y Nº 52/09.

Que las aptitudes del nombrado resultan atinentes al objetivo de las funciones asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las mismas, fundamentos suficientes para tramitar una excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02.

Que asimismo el MINISTRO DEL INTERIOR requiere exceptuar al causante de lo previsto en el artículo 5º, inciso f) de la Ley referenciada.

Que la financiación de la contratación que se posibilita efectuar por la presente, será atendida oportunamente con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 30 —MINISTERIO DEL INTERIOR—, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.546.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Exceptúase a D. Daniel Alfredo CARDIELLO (DNI Nº 14.843.268) de lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, al solo efecto de posibilitar su contratación en el ámbito del MINISTERIO DEL INTERIOR, equiparado por el período y al Nivel y Grado del Sistema Nacional de Empleo Público, aprobado por Decreto Nº 2098/08, conforme el régimen previsto en el artículo 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164, que se detallan en el Anexo I de la presente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

TIEMPO DETERMINADO: 15 de noviembre al 31 de diciembre de 2010

APELLIDO	NOMBRES	ID	Nº	NIVEL.	GRADO
CARDIELLO	DANIEL ALFREDO	DNI	14843268	D	0

PRESUPUESTO

Decisión Administrativa 291/2011

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca. Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional.

Bs. As., 18/5/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0093329/2011 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, el Presupuesto General de la Administración Nacional aprobado por la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053 de fecha 22 de diciembre de 2010 y complementada por el Decreto Nº 2054 de fecha 22 de diciembre de 2010, la Decisión Administrativa Nº 1 del 7 de enero de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario compensar los créditos vigentes de la Jurisdicción 52 - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, Servicio Administrativo Financiero 363, Programas 1 - “Actividades Centrales”, 39 - “Programa Social Agropecuario (PROINDER BIRF 4212 y 7478)” y 41 - “Programa de Servicios Agropecuarios - PROSAP (BID 899 y 1956 y BIRF 7425)”.

Que en lo que se refiere al mencionado Programa 1, la modificación propiciada responde a la necesidad de financiamiento de la UNIDAD PARA EL CAMBIO RURAL (UCAR) para el desarrollo de las funciones de planeamiento, negociación, formulación, administración, finanzas, control de gestión, monitoreo y evaluación de los Proyectos y Programas con financiamiento externo en la orbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que en relación al referido Programa 39, la modificación propuesta se fundamenta en la necesidad de garantizar las necesidades de aproximadamente DIEZ MIL SEISCIENTAS SETENTA Y SEIS (10.676) familias incluidas en QUINIENTOS SESENTA Y CINCO (565) subproyectos que incluyen Emergencia Agropecuaria, Mejoramiento Comunitario y Hábitat Rural, Producción Predial y Autoconsumo, los cuales se desarrollan en el marco del PROYECTO DE DESARROLLO DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS.

Que dichas compensaciones disminuyen en igual parte al mencionado Programa 41 sin afectar el normal desarrollo de las acciones previstas para el presente ejercicio del PROGRAMA DE SERVICIOS AGRICOLAS PROVINCIALES.

Que las mencionadas modificaciones no implican un incremento del gasto por cuanto se tratan de modificaciones por compensación de créditos de la misma Fuente de Financiamiento.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas al señor Jefe de Gabinete de Ministros por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 37 de la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional sustituido por el Artículo 1º de la Ley Nº 26.124.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional aprobado por la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053 de fecha 22 de diciembre de 2010 y complementada por el Decreto Nº 2054 de fecha 22 de diciembre de 2010 y la Decisión Administrativa Nº 1 del 7 de enero de 2011, de acuerdo con el detalle obrante en las Planillas Anexas al presente artículo que forman parte integrante del mismo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Amado Boudou. — Julián A. Domínguez.

NOTA: El Anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gob.ar

RESOLUCIONES

Administración Nacional de la Seguridad Social

SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO

Resolución 283/2011

Apruébase el Calendario de Pago de Prestaciones para la emisión correspondiente al mes de junio de 2011, incluye la primera cuota del Haber Anual Complementario.

Bs. As., 17/5/2011

VISTO el Expediente Nro. 024-99-81304918-6-790 del Registro de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), y la Resolución D.E. N Nº 251 de fecha 4 de mayo de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución D.E. N Nº 251 de fecha 4 de mayo de 2011 se aprobó el calendario de Pago de Prestaciones del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), para la emisión correspondiente al mes de junio de 2011.

Que es importante señalar que la liquidación mensual junio de 2011, incluye la primera cuota del Haber Anual Complementario, habiéndose omitido su mención en la redacción del artículo 1º de la Resolución D.E. - N Nº 251/11.

Que en orden a lo mencionado en el considerando precedente, es necesario el dictado de la presente Resolución, en orden a precisar que la Resolución D.E. - N Nº 251/11, refiere a la liquidación mensual junio de 2011 que incluye la primera cuota del Haber Anual Complementario.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 3º del Decreto Nº 2741/91 y el artículo 36 de la Ley Nº 24.241.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Dispónese que la Resolución D.E. N Nº 251 de fecha 4 de mayo de 2011, que aprobó el calendario de pago de las Prestaciones del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), correspondiente a la emisión junio de 2011, incluye la primera cuota del Haber Anual Complementario.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Diego L. Bossio.

Secretaría de Energía

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 135/2011

Otórgase el auspicio institucional a la jornada - taller Eficiencia Energética (EE) y Manejo de la Demanda (DMS), cómo mejorar la Oferta desde la Demanda, a llevarse a cabo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Bs. As., 19/4/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0098901/2011 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que la UNION INDUSTRIAL ARGENTINA (UIA) ha solicitado el auspicio institucional por parte de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS a la jornada - taller EFICIENCIA ENERGETICA (EE) Y MANEJO DE LA DEMANDA (DMS), COMO MEJORAR LA OFERTA DESDE LA DEMANDA, a llevarse a cabo el día 20 de abril de 2011, en la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

Que la jornada - taller tiene como objetivo adquirir una visión amplia del enorme potencial que nos provee la Eficiencia Energética (EE) y el Manejo de la Demanda (DSM), para reducir el consumo energético y poder manejar los picos de carga a costos que son mucho menores que las inversiones en capacidad adicional de oferta que se nos ofrece como opción alternativa para la continuidad de los procesos industriales.

Que la totalidad de dichos temas resultan de interés para la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS dada su importancia para nuestro país y para la región.

Que debido a la importancia y trascendencia del evento se estima oportuno acceder a lo solicitado.

Que la presente resolución no generará erogación presupuestaria al ESTADO NACIONAL.

Que de acuerdo con la Providencia de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS Nº 0000642 de fecha 1º de septiembre de 2008, "...la índole de lo propiciado no amerita, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7º de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549, la intervención de esta Dirección".

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el Artículo 1º, Inciso II del Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985 incorporado por el Decreto Nº 2202 de fecha 14 de diciembre de 1994.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase el auspicio institucional de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS a la jornada - taller EFICIENCIA ENERGETICA (EE) Y MANEJO DE LA DEMANDA (DMS), COMO MEJORAR LA OFERTA DESDE LA DEMANDA, a llevarse a cabo el día 20 de abril de 2011, en la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

Art. 2º — El auspicio otorgado por el artículo 1º de la presente resolución no generará ninguna erogación presupuestaria para el ESTADO NACIONAL.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Daniel O. Cameron.

Ministerio de Seguridad,

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
y
Superintendencia de Seguros de la Nación

DESARMADO DE AUTOMOTORES Y VENTA DE SUS AUTOPARTES

Resolución Conjunta 254/2011, 236/2011 y 35.781/2011

Impleméntase un protocolo de grabado para identificación de autopartes, repuestos y accesorios usados de automotores y motovehículos.

Bs. As., 16/5/2011

VISTO el Expediente Nº 12717/2011 del Registro del MINISTERIO DE SEGURIDAD, la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificaciones, las Leyes Nros. 20.091 de Entidades de Seguros y su Control y 25.761 de Desarmado de Automotores y Venta de Autopartes, los Decretos Nros. 744 del 14 de junio de 2004, 1755 del 23 de octubre de 2008 y 2009 del 15 de diciembre de 2010, el Convenio Nº 2853 del 19 de octubre de 2010 del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, y

CONSIDERANDO:

Que resulta primordial regular todas aquellas actividades relacionadas con la comercialización de repuestos de automotores y motovehículos, tanto usados como nuevos, pues la actividad señalada presenta un cúmulo importante de aristas que la definen como compleja y es por esta característica que sus efectos se extienden, incidiendo en el ámbito propio de la seguridad pública, el seguro automotor, la seguridad vial y el derecho ambiental.

Que en virtud de lo mencionado anteriormente, se confirieron competencias a distintos órganos de la Administración Pública (ya sea como autoridades de aplicación, contralor o de asistencia), entre los que se encuentran la Dirección Nacional de Fiscalización de Desarmaderos y Autopartes del MINISTERIO DE SEGURIDAD, conforme los Decretos Nros. 744 del 14 de junio de 2004, 1755 del 23 de octubre de 2008 y 2009 del 15 de diciembre de 2010, y la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, entidad autárquica actuante en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE SERVICIOS FINANCIEROS de la SECRETARIA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, conforme la Ley Nº 20.091.

Que, para un control óptimo, resulta necesario trabajar conjuntamente con el objeto de mejorar y agilizar la fiscalización y control de todas aquellas personas, empresas y/o comercios dedicados al desarme de automotores y/o motovehículos, y/o comercialización de autopartes usadas y/o nuevas; a los fines de complementar de este modo la actividad registral.

Que, en el ámbito de las funciones y competencias que se asignaron, la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION y la Dirección Nacional de Fiscalización de Desarmaderos y Autopartes han declarado en forma conjunta que todas las bajas de automotor deberán ser tramitadas con el Formulario 04D, comprometiéndose a adoptar, cada uno en el ámbito de su competencia, las decisiones necesarias para tornar operativa dicha declaración, conforme lo dispuesto por el Convenio Nº 2853 de fecha 19 de octubre de 2010 del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que, a través de la experiencia adquirida en la fiscalización y control, se ha detectado mercadería proveniente del desarmado irregular de automotores de las cuales no puede acreditarse fehacientemente su procedencia y trazabilidad.

Que estas irregularidades provienen principalmente del desarmado ilegítimo de vehículos lo que provoca una grave situación en relación a la posibilidad de lograr la trazabilidad buscada y el ingreso de mercadería irregular al circuito comercial desembocando en un indefectible perjuicio a la sociedad en su conjunto.

Que, en el ámbito de las funciones y competencias que se asignaron a los organismos firmantes, resulta necesario instrumentar un procedimiento uniforme de identificación y registración de autopartes (tanto usadas como nuevas), cuya finalidad consista en tener un control efectivo sobre aquéllas a efectos de implementar un método de regularización de autopartes existentes en los automotores y motovehículos, como así también las que provengan del despiece de los mismos dados de baja y quieran ser ingresadas al mercado nuevamente, y de las autopartes que se coloquen en automotores nuevos.

Que la creciente demanda del tráfico comercial trae como consecuencia la necesidad práctica de optimizar y hacer efectivo un método de regularización de autopartes, repuestos y accesorios usados de automotores y motovehículos existentes y los que próximamente saldrán al mercado, con el objeto de tender a obtener una adecuada trazabilidad y de este modo poder ejercer un mayor control en el comercio de las mismas, como así también lograr la efectiva regularización de dicho comercio.

Que se trata de avanzar en el mejoramiento de las funciones del Estado, llevando al efecto los compromisos asumidos por el Gobierno Federal en materia de seguridad ciudadana a través de la acción coordinada de distintos estamentos del Estado.

Que dichos objetivos fundamentales junto con la dinámica de las actividades delictivas que afectan al sector y el impacto de la informalidad de ciertos sectores de la economía dedicados a la comercialización de autopartes, exigen implementar nuevas medidas que doten a los organismos públicos competentes de herramientas indispensables para mejorar el desempeño en materia de control del delito asociada a la mencionada comercialización de autopartes.

Que la presente resolución conjunta constituye un avance en el mejoramiento del servicio que se presta a la sociedad ya que simplifica y garantiza la identificación de los objetos y piezas comprendidas en el marco legal, se profundizan los controles existentes y se facilita su proyección nacional.

Que ha tomado intervención favorable la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION en su calidad de autoridad de aplicación.

Que han tomado intervención los Servicios Jurídicos competentes.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 20.091 y los Artículos 20 y 22 bis de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificaciones.

Por ello,

LA MINISTRA
DE SEGURIDAD,
EL MINISTRO
DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS
Y
EL SUPERINTENDENTE
DE SEGUROS DE LA NACION
RESUELVEN:

Artículo 1º — Impleméntase un protocolo de grabado para identificación de autopartes, repuestos y accesorios usados de automotores y motovehículos, con el asesoramiento técnico de la UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL.

Art. 2º — El asesoramiento para el desarrollo del protocolo a que se refiere el Artículo 1º de la presente medida será desarrollado en el marco del convenio ya vigente entre la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, entidad autárquica actuante en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE SERVICIOS FINANCIEROS de la SECRETARIA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS y la UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL en el plazo máximo de SESENTA (60) días a partir de la firma de la presente resolución conjunta.

Art. 3º — La indicación de las autopartes, repuestos y accesorios usados que deberán someterse a dicho protocolo quedará sujeta a la reglamentación de la presente medida.

Art. 4º — El protocolo de grabado citado en el Artículo 1º de la presente medida deberá tener las mismas características y homogeneidad en todo el territorio nacional.

Art. 5º — El MINISTERIO DE SEGURIDAD, a través de la Dirección Nacional de Fiscalización de Desarmaderos y Autopartes como autoridad de aplicación, fiscalizará, controlará y expedirá el certificado correspondiente a cada vehículo en el grabado de sus autopartes.

Art. 6º — El MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, a través de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION como autoridad de aplicación, establecerá los

mecanismos por los cuales las aseguradoras autorizadas a operar en los ramos del seguro automotor, deberán requerir a sus asegurados el certificado mencionado en el Artículo 5º de la presente medida, al momento de contratar cualquier póliza de seguro de automotores o motovehículos.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Amado Boudou. — Nilda Garré. — Francisco Durañona y Vedia.

DISPOSICIONES

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición 136/2011

Finalización de funciones de Directores.

Bs. As., 13/5/2011

VISTO la Actuación SIGEA Nº 10111-34-2011, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma tramita la finalización de las funciones que les fueran asignadas a las Contadoras Públicas Ana María BRANA y María Marta VERDOYA, en el carácter de Directoras de la Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada y Dirección de Información Estratégica para Fiscalización, respectivamente, a consecuencia de las renuncias presentadas oportunamente por ante la Subdirección General de Fiscalización.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 4º y 6º del Decreto Nº 618/97, procede disponer de conformidad.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

Artículo 1º — Dar por finalizadas, a su pedido, las funciones asignadas a la Contadora Pública Ana María BRANA (Legajo Nº 029670/68) en el carácter de Directora Interina de la Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada de la Subdirección General de Fiscalización.

Art. 2º — Dar por finalizadas, a su pedido, las funciones asignadas a la Contadora Publica María Marta VERDOYA (Legajo Nº 029749/42) en el carácter de Directora Interina de la Dirección de Información Estratégica para Fiscalización de la Subdirección General de Fiscalización.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, notifíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese. — Ricardo Echegaray.

Subdirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios

REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

Disposición 319/2011

Modificación del Digesto de Normas Técnico-Registrales. Apruébanse los Modelos de Solicitud Tipo "01" y Solicitud Tipo "01-D".

Bs. As., 13/5/2011

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por conducto de la Disposición D.N. Nº 241 del 7 de abril de 2011 se introdujeron modificaciones en la Solicitud Tipo "08" con el objeto de incorporar nuevos campos que posibiliten consignar los distintos datos surgidos como requerimientos normativos durante el transcurso de la vigencia de su anterior modelo, así como la eliminación de otros que se tornaron superfluos por el mero transcurso del tiempo y el uso de nuevas tecnologías y formularios.

Que la adecuación de ese elemento no resulta un hecho aislado, sino que paulatinamente se procederá a la revisión y adecuación de todas las Solicitudes Tipo y Formularios utilizados para peticionar trámites por ante los Registros Seccionales dependientes de esta Dirección Nacional que así lo requieran.

Que, en ese marco, se han introducido modificaciones en las Solicitudes Tipo "01" de Inscripción Inicial, tanto para vehículos importados como nacionales, las que responden a las actuales necesidades del sistema registral.

Que esas adecuaciones se compadecen con las ya introducidas en la Solicitud Tipo "08" por conducto de la Disposición antes citada.

Que, asimismo y por idénticas razones, corresponde proceder a la eliminación del triplicado de la Solicitud Tipo "01", con la finalidad de evitar la emisión de papelería que ha devenido superflua y ha sido sustituida por información provista por otros medios.

Que, consecuentemente, resulta pertinente aprobar los nuevos modelos de dichas Solicitudes Tipo e incorporarlos en el Digesto de Normas Técnico-Registrales del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.

Que a ese efecto, además, resulta menester efectuar las adecuaciones normativas necesarias en ese cuerpo normativo, con el fin de eliminar toda referencia al triplicado de dicha Solicitud Tipo.

Que, por otra parte, como consecuencia de la implementación del nuevo sistema de inscripción inicial de los motovehículos previsto por la Disposición D.N. Nº 667 del 27 de octubre de 2009, se creó una Solicitud Tipo "01-D" de carácter digital, cuyo contenido provisto por el sistema informático suministrado a ese efecto debe ser adecuado con el objeto de incorporar los mismos requerimientos que las demás Solicitudes Tipo "01", en razón de estar todas destinadas a un mismo objeto.

Que, sin perjuicio de la modificación de la norma citada, corresponde además incorporar en carácter de Anexo un modelo de Solicitud Tipo "01-D" con sus campos completos en el Digesto de Normas Técnico-Registrales del Registro de la Propiedad del Automotor.

Que, asimismo, debe procederse a la rectificación de la denominación de la Sección 16ª, Capítulo I, Título II del Digesto de Normas Técnico-Registrales del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, en razón de tratarse de un régimen aplicable tanto respecto de los motovehículos de fabricación nacional como de los importados.

Que la presente medida se enmarca en el proceso de relevamiento y reformulación de las Solicitudes Tipo utilizadas en el ámbito de este Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.

Que la competencia del suscripto para el dictado del presente acto surge del artículo 2º, inciso c), del Decreto Nº 335/88.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR NACIONAL
DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS
DISPONE:

Artículo 1º — Apruébase los modelos de Solicitud Tipo "01" y Solicitud Tipo "01" para uso exclusivo de automotores importados que como Anexos I y II integran la presente e incorpóraselos como Anexos I y II, respectivamente, en la Sección 3ª, Capítulo I, Título I, del Digesto de Normas Técnico-Registrales del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.

Art. 2º — Apruébase el modelo de la Solicitud Tipo "01-D" que como Anexo III integra la presente e incorpóraselo como Anexo XXVI en la Sección 3ª, Capítulo I, Título I del Digesto de Normas Técnico-Registrales del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.

Art. 3º — Modifícase la Sección 3ª, Capítulo I, Título I del Digesto de Normas Técnico-Registrales del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor en la forma en que a continuación se indica:

1.- Sustitúyese el texto del inciso 1) del artículo 1º, por el que seguidamente se indica:

"1) Solicitud Tipo "01-D".

2.- Derógase el inciso 2) del artículo 1º y renumérase los incisos subsiguientes.

3.- Sustitúyese el párrafo segundo del artículo 2º, por el que seguidamente se indica: "Se deja constancia que los modelos de Solicitudes Tipo exclusivas para motovehículos, con excepción de la Solicitud Tipo "01-D", son idénticos a los contenidos en los pertinentes Anexos a que se refiere este artículo, llevando sobre impresa en forma destacable y transversal la leyenda: "MOTOVEHICULOS"."

Art. 4º — Modifícase la Sección 16ª, Capítulo I, Título II del Digesto de Normas Técnico-Registrales del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, en la forma en que a continuación se indica:

1.- Modifícase el título de la Sección, el que pasará a denominarse de la siguiente manera: "INSCRIPCION INICIAL DE MOTOVEHICULOS NACIONALES E IMPORTADOS CON SOLICITUD TIPO "01-D".

2.- Sustitúyese el texto del artículo 3º, por el que seguidamente se indica:

"Articulo 3º.- La Solicitud Tipo "01-D" —cuyo modelo con especificación de los campos que la componen obra como Anexo XXVI en la Sección 3ª, Capítulo I, Título I— será impresa en DOS (2) ejemplares por el Comerciante Habitualista que comercialice la unidad, sobre papel de seguridad numerado y membretado que será provisto por la ASOCIACION DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (A.C.A.R.A.), en su carácter de Ente Cooperador - Ley Nº 23.283.

A ese efecto, el sistema informático —suministrado exclusivamente por el Ente Cooperador A.C.A.R.A.— permitirá al Comerciante Habitualista visualizar la Solicitud Tipo "01-D" y completar directamente los campos que la componen (v.gr. datos del adquirente, del motovehículo, de la operación comercial).

Una vez completados todos los campos necesarios y dispuesta que sea la impresión de la Solicitud Tipo "01-D", el sistema informático informará en línea los datos de esa operación, tanto a esta Dirección Nacional como al Ente Cooperador A.C.A.R.A. En oportunidad de solicitarse la inscripción del motovehículo, la Dirección Nacional pondrá esa información a disposición del Registro Seccional donde se presente el trámite, de modo que éste proceda a visualizar su contenido y verificar su autenticidad.

El referido papel de seguridad de la Solicitud Tipo "01-D" contendrá, en su parte inferior, un troquelado en el que, cuando así corresponda, el sistema imprimirá el Permiso de Circulación temporario enunciado en el artículo 2º."

Art. 5º — Las Solicitudes Tipo "01" y "01-D" del viejo modelo conservarán su vigencia hasta agotarse su stock, siendo aplicables a ese respecto las previsiones contenidas en el artículo 23 de la Disposición D.N. Nº 197/11.

Art. 6º — Téngase por derogada cualquier referencia contenida en el Digesto de Normas Técnico-Registrales del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor al triplicado de la Solicitud Tipo "01".

Art. 7º — La presente Disposición entrará en vigencia el día siguiente al de su dictado.

Art. 8º — Regístrese, comuníquese, atento su carácter de interés general dése para su publicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Miguel A. Gallardo.

ANEXO I

ANEXO I

CAPITULO I

SECCION 3ª

01
ORIGINAL
PARA LEGAJO "B"

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR

SOLICITUD DE INSCRIPCION INICIAL
(DEC. LEY 6.582/58 LEYES 22.977 Y 23.283 Y SUS MODIFICACIONES)

RESERVADO PARA EL REGISTRO
CARGO | ARANCEL
Nº
$

INSTRUCCIONES

DOMINIO (Nº DE CHAPA PATENTE) | CODIGO DE REGISTRO

IDENTIFICACION DEL TITULAR
SU DOMICILIO FIJARA EL LUGAR DE RADICACION DEL VEHICULO

IDENTIFICACION DEL CONDOMINO
(COMPLETAR SOLAMENTE SI HAY CONDOMINO)

%

APELLIDO Y NOMBRE O DENOMINACION

E-MAIL

TELEFONO

DOMICILIO LEGAL - CALLE
NUMERO | PISO | DEP | CODIGO POSTAL
LOCALIDAD O C.A.B.A.
PARTIDO O DEPARTAMENTO | PROVINCIA

DOMICILIOS

DOMICILIO REAL - CALLE
NUMERO | PISO | DEP | CODIGO POSTAL
LOCALIDAD O C.A.B.A.
PARTIDO O DEPARTAMENTO | PROVINCIA

PROFESION, OFICIO O ACT. PPAL.

PERSONAS FISICAS

(MARCAR CON X LO QUE CORRESPONDA)
ARGENTINOS NATIVOS O NATURALIZ. | EXTRANJEROS
D.N.I. | L.E. | L.C. | D.N.I. | C.I. | PASAP.

Nº DE DOCUMENTO | AUTORIDAD (O PAIS) QUE LO EXPIDIO
CUIT - CUIL - CDI
LUGAR DE NACIMIENTO
FECHA DE NACIMIENTO | MARCAR CON X LO QUE CORRESPONDA
DIA | MES | AÑO | SOLTERO | CASADO | VIUDO | DIVORC | NULIDA Nº

APELLIDO Y NOMBRES DEL CONYUGE

PERSONERIA OTORGADA POR
DIA | MES | AÑO

ENTES JURIDICOS

Nº O DATOS DE INSCRIPCION O CREACION | FECHA DE INSCRIPCION O CREACION
DATOS COMPLEMENTARIOS

RESERVADO PARA EL REGISTRO

OPTA SI NO
ART. 11 DEC. LEY 6582/58

COPIAR DEL CERTIFICADO DE FABRICACION

IDENTIFICACION DEL AUTOMOTOR

Nº CERTIFICADO DE FABRICACION
MARCA
TIPO
MODELO
MARCA MOTOR
Nº DE MOTOR
MARCA CHASIS
CARROC. Y/O BAST. Nº
USO

VALOR DEL FORMULARIO
FECHA DE ENTREGA A LA CONCESIONARIA

DIA | MES | AÑO
$ VALOR DE ADQUISICION | FECHA DE ADQUISICION | ELEMENTO PROBATORIO DE LA ADQUISICION

ORIGINAL

CODIGO

Se certifica que las condiciones de identificación que figuran en esta solicitud fueron verificadas con el certificado de fabricación y con el automotor cuya inscripción se solicita a favor del señor

.....

.....

.....

Fecha, sello, firma y denominación de la concesionaria o industria terminal.

RESERVADO CONCESIONARIA O INDUSTRIA TERMINAL

TITULAR	CONDOMINIO (COMPLETAR SOLAMENTE SI HAY CONDOMINOS)
FIRMA TITULAR O SU APODERADO	FIRMA TITULAR O SU APODERADO
APELLIDO Y NOMBRES DEL APODERADO	APELLIDO Y NOMBRES DEL APODERADO
DOCUMENTO DEL APODERADO MARCAR CON X LO QUE CORRESPONDA: D.N.I. L.E. L.C. C.I. PASAP.	DOCUMENTO DEL APODERADO MARCAR CON X LO QUE CORRESPONDA: D.N.I. L.E. L.C. C.I. PASAP.
NUMERO / AUTORIDAD (O PAIS) QUE LO EXPIDIO	NUMERO / AUTORIDAD (O PAIS) QUE LO EXPIDIO
CERTIFICO QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE HA SIDO PUESTA EN MI PRESENCIA Y EL FIRMANTE ACREDITO SUFICIENTE PERSONERIA PARA ESTE OTORGAMIENTO	CERTIFICO QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE HA SIDO PUESTA EN MI PRESENCIA Y EL FIRMANTE ACREDITO SUFICIENTE PERSONERIA PARA ESTE OTORGAMIENTO
FECHA,SELLO Y FIRMA DEL CERTIFICANTE	FECHA,SELLO Y FIRMA DEL CERTIFICANTE

TITULARES O SU/S APODERADO/S

COMPLETAR SOLAMENTE SI HAY APODERADO/S DEUDE LOS TITULARES

CERTIFICACION DE FIRMA: SI SE CERTIFICA POR SEPARADO EL CERTIFICANTE RELACIONARA EL DOCUMENTO RESPECTIVO Y FIRMARA EN ESTE ESPACIO.

OBSERVACIONES:

TACHAR INDEFECTIBLEMENTE LOS ESPACIOS NO UTILIZADOS

Certifico que las condiciones de identificación que figuran en esta solicitud fueron verificadas con el certificado de fabricación y que procedo, en ambos documentos, a dar curso a la inscripción solicitada atento a que se han cumplimentado los requisitos exigidos para el trámite de inscripción del dominio.

RESERVADO PARA EL REGISTRO

DIA | MES | AÑO
LUGAR | FECHA | FIRMA Y SELLO

AUTORIZADO _____ TIPO DE DOCUMENTO Y Nº _____

RECIBI TITULO Y CEDULA DE IDENTIFICACION DEL AUTOMOTOR Y CHAPAS PATENTE

APELLIDO Y NOMBRES | DOCUMENTO | CARACTER | FIRMA

DE NO PODER CONCURRIR EL TITULAR, COMPLETAR CON LOS DATOS DE LA PERSONA AUTORIZADA A RETIRAR EL TRAMITE.

ANEXO II

ANEXO II

CAPITULO I

SECCION 3ª

01
ORIGINAL
PARA LEGAJO "B"

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR

SOLICITUD DE INSCRIPCION INICIAL
(DEC. LEY 6.582/58 LEYES 22.977 Y 23.283 Y SUS MODIFICACIONES)

RESERVADO PARA EL REGISTRO
CARGO | ARANCEL
Nº
$

INSTRUCCIONES

DOMINIO (Nº DE CHAPA PATENTE) | CODIGO DE REGISTRO

IDENTIFICACION DEL TITULAR
SU DOMICILIO FIJARA EL LUGAR DE RADICACION DEL VEHICULO

IDENTIFICACION DEL CONDOMINO
(COMPLETAR SOLAMENTE SI HAY CONDOMINO)

%

APELLIDO Y NOMBRE O DENOMINACION

E-MAIL

TELEFONO

DOMICILIO LEGAL - CALLE
NUMERO | PISO | DEP | CODIGO POSTAL
LOCALIDAD O C.A.B.A.
PARTIDO O DEPARTAMENTO | PROVINCIA

DOMICILIOS

DOMICILIO REAL - CALLE
NUMERO | PISO | DEP | CODIGO POSTAL
LOCALIDAD O C.A.B.A.
PARTIDO O DEPARTAMENTO | PROVINCIA

PROFESION, OFICIO O ACT. PPAL.

PERSONAS FISICAS

(MARCAR CON X LO QUE CORRESPONDA)
ARGENTINOS NATIVOS O NATURALIZ. | EXTRANJEROS
D.N.I. | L.E. | L.C. | D.N.I. | C.I. | PASAP.

Nº DE DOCUMENTO | AUTORIDAD (O PAIS) QUE LO EXPIDIO
CUIT - CUIL - CDI
LUGAR DE NACIMIENTO
FECHA DE NACIMIENTO | MARCAR CON X LO QUE CORRESPONDA
DIA | MES | AÑO | SOLTERO | CASADO | VIUDO | DIVORC | NULIDA Nº

APELLIDO Y NOMBRES DEL CONYUGE

PERSONERIA OTORGADA POR
DIA | MES | AÑO

ENTES JURIDICOS

Nº O DATOS DE INSCRIPCION O CREACION | FECHA DE INSCRIPCION O CREACION
DATOS COMPLEMENTARIOS

RESERVADO PARA EL REGISTRO

OPTA SI NO
ART. 11 DEC. LEY 6582/58

COPIAR DEL CERTIFICADO DE IMPORTACION

IDENTIFICACION DEL AUTOMOTOR

Nº CERTIFICADO DE IMPORTACION
MARCA
TIPO
MODELO
MARCA MOTOR
Nº DE MOTOR
MARCA CHASIS
CARROC. Y/O BAST. Nº
USO

VALOR DEL FORMULARIO
FECHA DE ENTREGA A LA CONCESIONARIA

DIA | MES | AÑO
$ VALOR DE ADQUISICION | FECHA DE ADQUISICION | ELEMENTO PROBATORIO DE LA ADQUISICION

ORIGINAL

CODIGO

AUTOMOTOR IMPORTADO

Se certifica que las condiciones de identificación que figuran en esta solicitud fueron verificadas con el certificado de importación y con el automotor cuya inscripción se solicita a favor del señor

.....

.....

.....

Fecha, sello, firma y denominación de la concesionaria o industria terminal.

RESERVADO CONCESIONARIA O INDUSTRIA TERMINAL

TITULAR	CONDOMINIO (COMPLETAR SOLAMENTE SI HAY CONDOMINOS)
FIRMA TITULAR O SU APODERADO	FIRMA TITULAR O SU APODERADO
APELLIDO Y NOMBRES DEL APODERADO	APELLIDO Y NOMBRES DEL APODERADO
DOCUMENTO DEL APODERADO MARCAR CON X LO QUE CORRESPONDA: D.N.I. L.E. L.C. C.I. PASAP.	DOCUMENTO DEL APODERADO MARCAR CON X LO QUE CORRESPONDA: D.N.I. L.E. L.C. C.I. PASAP.
NUMERO / AUTORIDAD (O PAIS) QUE LO EXPIDIO	NUMERO / AUTORIDAD (O PAIS) QUE LO EXPIDIO
CERTIFICO QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE HA SIDO PUESTA EN MI PRESENCIA Y EL FIRMANTE ACREDITO SUFICIENTE PERSONERIA PARA ESTE OTORGAMIENTO	CERTIFICO QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE HA SIDO PUESTA EN MI PRESENCIA Y EL FIRMANTE ACREDITO SUFICIENTE PERSONERIA PARA ESTE OTORGAMIENTO
FECHA,SELLO Y FIRMA DEL CERTIFICANTE	FECHA,SELLO Y FIRMA DEL CERTIFICANTE

TITULARES O SU/S APODERADO/S

COMPLETAR SOLAMENTE SI HAY APODERADO/S DEUDE LOS TITULARES

CERTIFICACION DE FIRMA: SI SE CERTIFICA POR SEPARADO EL CERTIFICANTE RELACIONARA EL DOCUMENTO RESPECTIVO Y FIRMARA EN ESTE ESPACIO.

OBSERVACIONES:

TACHAR INDEFECTIBLEMENTE LOS ESPACIOS NO UTILIZADOS

Certifico que las condiciones de identificación que figuran en esta solicitud fueron verificadas con el certificado de importación y que procedo, en ambos documentos, a dar curso a la inscripción solicitada atento a que se han cumplimentado los requisitos exigidos para el trámite de inscripción del dominio.

RESERVADO PARA EL REGISTRO

DIA | MES | AÑO
LUGAR | FECHA | FIRMA Y SELLO

AUTORIZADO _____ TIPO DE DOCUMENTO Y Nº _____

RECIBI TITULO Y CEDULA DE IDENTIFICACION DEL AUTOMOTOR Y CHAPAS PATENTE

APELLIDO Y NOMBRES | DOCUMENTO | CARACTER | FIRMA

DE NO PODER CONCURRIR EL TITULAR, COMPLETAR CON LOS DATOS DE LA PERSONA AUTORIZADA A RETIRAR EL TRAMITE.

ANEXO III

ANEXO XXVI

CAPITULO I

SECCION 3ª

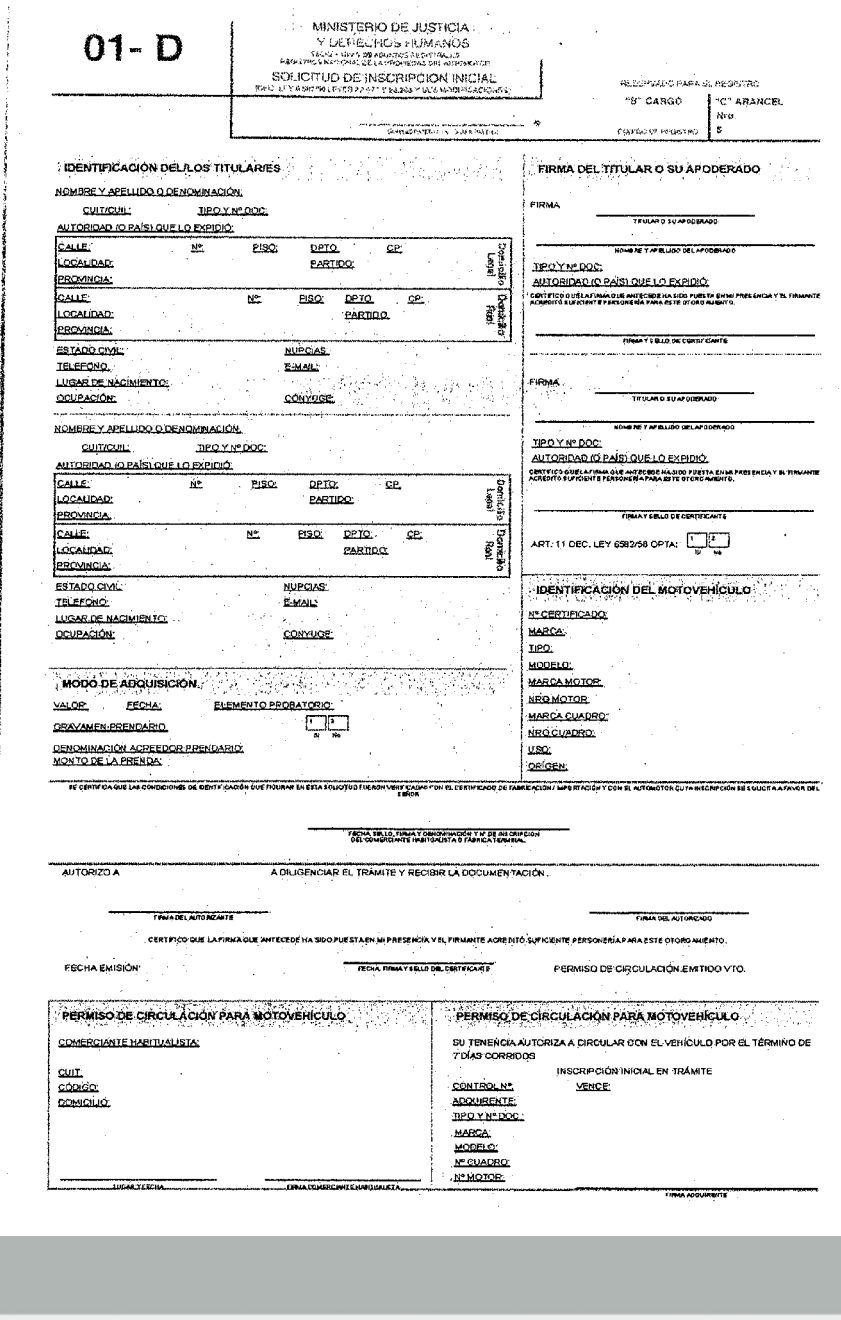
01- D

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

SOLICITUD DE INSCRIPCION INICIAL

RESERVADO PARA EL REGISTRO

"B" CARGO

"C" ARANCEL

IDENTIFICACIÓN DEL/LOS TITULAR/ES

NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACIÓN:

CUIT/CUIL: TIPO Y Nº DOC:

AUTORIDAD (O PAÍS) QUE LO EXPIDIO:

CALLE: Nº: PISO: DPTO: CP:

LOCALIDAD: PARTIDO:

PROVINCIA:

Domicilio Legal

CALLE: Nº: PISO: DPTO: CP:

LOCALIDAD: PARTIDO:

PROVINCIA:

Domicilio Real

ESTADO CIVIL: NUPCIAS:

TELEFONO: E-MAIL:

LUGAR DE NACIMIENTO: CONYUGE:

OCUPACIÓN:

NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACIÓN:

CUIT/CUIL: TIPO Y Nº DOC:

AUTORIDAD (O PAÍS) QUE LO EXPIDIÓ:

CALLE: Nº: PISO: DPTO: CP:

LOCALIDAD: PARTIDO:

PROVINCIA:

Domicilio Legal

CALLE: Nº: PISO: DPTO: CP:

LOCALIDAD: PARTIDO:

PROVINCIA:

Domicilio Real

ESTADO CIVIL: NUPCIAS:

TELEFONO: E-MAIL:

LUGAR DE NACIMIENTO: CONYUGE:

OCUPACIÓN:

MODO DE ADQUISICIÓN

VALOR: FECHA: ELEMENTO PROBATORIO:

GRAVAMEN PRENDARIO: SI NO

DENOMINACIÓN ACREEDOR PRENDARIO:

MONTO DE LA PRENDA:

FIRMA DEL TITULAR O SU APODERADO

FIRMA

TITULAR O SU APODERADO

NOMBRE Y APELLIDO DEL APODERADO

TIPO Y Nº DOC:

AUTORIDAD (O PAÍS) QUE LO EXPIDIO:

CERTIFICO QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE HA SIDO PUESTA EN MI PRESENCIA Y EL FIRMANTE ACREDITÓ SUFICIENTE PERSONERÍA PARA ESTE OTORGAMIENTO.

FIRMA Y SELLO DE CERTIFICANTE

FIRMA

TITULAR O SU APODERADO

NOMBRE Y APELLIDO DEL APODERADO

TIPO Y Nº DOC:

AUTORIDAD (O PAÍS) QUE LO EXPIDIÓ:

CERTIFICO QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE HA SIDO PUESTA EN MI PRESENCIA Y EL FIRMANTE ACREDITÓ SUFICIENTE PERSONERÍA PARA ESTE OTORGAMIENTO.

FIRMA Y SELLO DE CERTIFICANTE

ART. 11 DEC. LEY 6582/58 OPTA: SI NO

IDENTIFICACIÓN DEL MOTOVEHÍCULO

Nº CERTIFICADO:

MARCA:

TIPO:

MODELO:

MARCA MOTOR:

NRO MOTOR:

MARCA CUADRO:

NRO CUADRO:

USO:

ORÍGEN:

SE CERTIFICA QUE LAS CONDICIONES DE IDENTIFICACIÓN QUE FIGURAN EN ESTA SOLICITUD FUERON VERIFICADAS CON EL CERTIFICADO DE FABRICACIÓN / IMPORTACIÓN Y CON EL AUTOMOTOR CUYA INSCRIPCION SE SOLICITA A FAVOR DEL SEÑOR

FECHA, SELLO, FIRMA Y DENOMINACIÓN Y Nº DE INSCRIPCION DEL CONCESIONARIO HABILITADO O FABRICA TERMINAL

AUTORIZO A A DILIGENCIAR EL TRAMITE Y RECIBIR LA DOCUMENTACIÓN.

FIRMA DEL AUTORIZANTE

FIRMA DEL AUTORIZADO

CERTIFICO QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE HA SIDO PUESTA EN MI PRESENCIA Y EL FIRMANTE ACREDITÓ SUFICIENTE PERSONERÍA PARA ESTE OTORGAMIENTO.

FECHA EMISIÓN

FECHA, FIRMA Y SELLO DEL CERTIFICANTE

PERMISO DE CIRCULACIÓN EMITIDO VTO.

PERMISO DE CIRCULACIÓN PARA MOTOVEHÍCULO

COMERCIANTE HABITUALISTA:

CUIT:

CODIGO:

DOMICILIO:

LUGAR Y FECHA

FIRMA COMERCIANTE HABITUALISTA

PERMISO DE CIRCULACIÓN PARA MOTOVEHÍCULO

SU TENENCIA AUTORIZA A CIRCULAR CON EL VEHÍCULO POR EL TÉRMINO DE 7 DÍAS CORRIDOS

INSCRIPCIÓN INICIAL EN TRÁMITE

CONTROL Nº: VENCE:

ADQUIRENTE:

TIPO Y Nº DOC.:

MARCA:

MODELO:

Nº CUADRO:

Nº MOTOR:

FIRMA ADQUIRENTE

OBSERVACIONES

CERTIFICO QUE LAS CONDICIONES DE IDENTIFICACIÓN QUE FIGURAN EN ESTA SOLICITUD FUERON VERIFICADAS CON EL CERTIFICADO DE FABRICACIÓN / IMPORTACIÓN Y QUE PROCEDO, EN AMBOS DOCUMENTOS, A DAR CURSO A LA INSCRIPCIÓN SOLICITADA ATENTO A QUE SE HAN CUMPLIMENTADO LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA EL TRÁMITE DE INSCRIPCIÓN INICIAL DEL DOMINIO

DÍA MES AÑO

LUGAR

FECHA, FIRMA DEL TITULAR O APODERADO

BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SUSCRÍBASE ANUALMENTE

Edición Gráfica

Primera Sección: Legislación y Avisos Oficiales $465.00

Segunda Sección: Contratos sobre Personas Jurídicas,Convocatorias y Avisos Comerciales, Edictos Judiciales, Partidos Políticos,Información y Cultura $655.00

Tercera Sección: Contrataciones del Estado $680.00

www.boletinoficial.gob.ar

0810-345-BORA (2672) CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE

Ventas / Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Sede Central: Suipacha 767 (11:30 a 16:00 hs.) Tel.: (011) 5218-8400 // **Delegación Tribunales:** Libertad 469 (8:30 a 14:30 hs.) Tel.: (011) 4379-1979 // **Delegación Colegio Público de Abogados:** Av. Corrientes 1441. Entrepiso (10:00 a 15:45 hs.) Tel.: (011) 4379-8700 (int. 236) //**Delegación Inspección General de Justicia:** Moreno 251 (8.30 a 11.30 hs.). Tel.: (011) 4343-0732/2419/0947 (int. 6074) // **Delegación Consejo Profesional de Ciencias Económicas:** Viamonte 1549. Planta Baja (12:00 a 17:00 hs.) Tel.: 5382-9535.

REMATES OFICIALES
Nuevos

BANCO CIUDAD

www.bancociudad.com.ar

Miembro de la Asociación Internacional de Entidades de Crédito Prendario

REMATE ***CON BASE***

POR CUENTA, ORDEN Y EN NOMBRE DE:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOMAS DE ZAMORA

CAMIONETAS
PEUGEOT PARTNER URBANA CONFORT 1.4
Modelos 2005 y 2007

SUBASTA: El próximo 27 de mayo, a las **10.20**, en Esmeralda 660, 3º Piso, Sala Santa María de los Buenos Ayres, Ciudad de Buenos Aires.

EXHIBICION: desde el 19 de mayo en: Universidad Nacional de Lomas de Zamora, Dirección de Contratación, Ruta Nº 4 Km. 2, Lavallol, Prov. de Buenos Aires; de lunes a viernes 9 a 12.

CATALOGOS: en Esmeralda 660, 6º Piso, Caja 2, Ciudad de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 15.

INFORMES: en Esmeralda 660, 6º Piso, Venta de Bienes y Servicios, de lunes a viernes de 10 a 15, Tel. 4329-8600 int. 3669/3693/3694 - FAX 4322-1694.

Venta sujeta a la aprobación de la Entidad Vendedora.

Precio del Catálogo: $ 3,00 IVA incluido. **Inv. OFM. 79.433**

ALBERTO ESCRIU, Asistente Senior Publicidad, Gerencia de Promoción y Publicidad.

e. 23/05/2011 Nº 59571/11 v. 23/05/2011

AVISOS OFICIALES
Nuevos

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Boletín Oficial

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723; 08-04-2011

Registro Nro.				
4918853	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: EL VIGILADOR	Director: NORBERTO ROQUE ANTONIO AQUILINO Propietario: COOPERATIVA DE TRABAJO LA PERMANENTE LTDA
4918854	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: SALUD ALTERNATIVA	Propietario: XYZ EDITORA SA Director: CARLOS HORACIO BLOTTA
4918855	Publicación Periódica	Género: DEPORTIVO	Título: HOJA DE RUTA PASION EN CARRERA	Director: OSMAR ROBERTO PERCUDANI Propietario: OSMAR ROBERTO PERCUDANI
4918856	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LA AHUYENTADORA	Autor: MARIA VICTORIA DIAZ Editor: ACQUA RECORDS SRL Editor: EPSA PUBLISHING SA
4918857	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA AHUYENTADORA	Autor: MARIA VICTORIA DIAZ Editor: ACQUA RECORDS SRL Editor: EPSA PUBLISHING SA
4918858	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PRINCIPE	Autor: MARIA VICTORIA DIAZ Editor: ACQUA RECORDS SRL Editor: EPSA PUBLISHING SA
4918859	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PRINCIPE	Autor: MARIA VICTORIA DIAZ Editor: ACQUA RECORDS SRL Editor: EPSA PUBLISHING SA
4918860	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SI PUDIERA	Autor: MARIA VICTORIA DIAZ Editor: ACQUA RECORDS SRL Editor: EPSA PUBLISHING SA
4918861	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SI PUDIERA	Autor: MARIA VICTORIA DIAZ Editor: ACQUA RECORDS SRL Editor: EPSA PUBLISHING SA
4918862	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL ALBUM	Autor: HECTOR RUBEN ENCINAR Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: ACQUA RECORDS SRL
4918863	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL ALBUM	Autor: HECTOR RUBEN ENCINAR Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: ACQUA RECORDS SRL
4918864	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: WHYNOT	Autor: GERMAN GUSTAVO DOMINICE Editor: EPSA PUBLISHING SA

				Editor: ACQUA RECORDS SRL
4918865	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: WHYNOT	Autor: MARIA VICTORIA DIAZ
				Editor: EPSA PUBLISHING SA
				Editor: ACQUA RECORDS SRL
4918866	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: GATO DE ESTOCOLMO	Autor: GERMAN GUSTAVO DOMINICE
				Editor: EPSA PUBLISHING SA
				Editor: ACQUA RECORDS SRL
4918867	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: GATO DE ESTOCOLMO	Autor: MARIA VICTORIA DIAZ
				Editor: EPSA PUBLISHING SA
				Editor: ACQUA RECORDS SRL
4918868	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CUCHILLOS	Autor: MARIA VICTORIA DIAZ
				Autor: GERMAN GUSTAVO DOMINICE
				Editor: ACQUA RECORDS SRL
				Editor: EPSA PUBLISHING SA
4918869	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CUCHILLOS	Autor: MARIA VICTORIA DIAZ
				Editor: ACQUA RECORDS SRL
				Editor: EPSA PUBLISHING SA
4918870	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: A MEDIAS	Autor: ALBERTO RAIMUNDO SUEIRO
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
				Editor: SDP PUBLISHING
4918871	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: A MEDIAS	Autor: ALBERTO RAIMUNDO SUEIRO
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
				Editor: SDP PUBLISHING
4918872	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SOLO POR TI	Autor: HERNAN DANTE MATTEI
				Autor: WALTER OMAR PONCE
				Autor: ENZO RAUL MATTEI
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4918873	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SOLO POR TI	Autor: HERNAN DANTE MATTEI
				Autor: WALTER OMAR PONCE
				Autor: ENZO RAUL MATTEI
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4918874	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PRESAGIO	Autor: FERNANDO GABRIEL VAZQUEZ
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4918875	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PRESAGIO	Autor: FERNANDO MORISI
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4918876	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EMPERADOR DEL MIEDO	Autor: FERNANDO GABRIEL VAZQUEZ
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4918877	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EMPERADOR DEL MIEDO	Autor: FERNANDO MORISI
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4918878	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CRUZADA	Autor: FERNANDO GABRIEL VAZQUEZ
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4918879	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CRUZADA	Autor: FERNANDO MORISI
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4918880	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SALVATE EN LA NOCHE	Autor: FERNANDO GABRIEL VAZQUEZ
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4918881	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SALVATE EN LA NOCHE	Autor: FERNANDO MORISI
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4918882	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NO ESTOY VENCIDO	Autor: FERNANDO GABRIEL VAZQUEZ
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4918883	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NO ESTOY VENCIDO	Autor: FERNANDO MORISI
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4918884	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: GEMINIS	Autor: FERNANDO GABRIEL VAZQUEZ
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4918885	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: GEMINIS	Autor: FERNANDO MORISI
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4918886	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ACUMULANDO DESPRECIO	Autor: FERNANDO GABRIEL VAZQUEZ
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4918887	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ACUMULANDO DESPRECIO	Autor: FERNANDO MORISI
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4918888	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PRESIENTO	Autor: FERNANDO GABRIEL VAZQUEZ
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4918889	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PRESIENTO	Autor: FERNANDO MORISI
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL

4918890	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: FUEGO ETERNO	Autor: FERNANDO GABRIEL VAZQUEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4918891	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: FUEGO ETERNO	Autor: FERNANDO MORISI Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4918892	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DIAS DE VIOLENCIA	Autor: FERNANDO GABRIEL VAZQUEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4918893	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DIAS DE VIOLENCIA	Autor: FERNANDO MORISI Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4918894	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NACER OTRA VEZ	Autor: FERNANDO GABRIEL VAZQUEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4918895	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NACER OTRA VEZ	Autor: FERNANDO GABRIEL VAZQUEZ Autor: FERNANDO MORISI Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4918933	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ROMPE EL SUELO	Autor: HECTOR ADRIAN SERANTONI Autor: PABLO MARCELO SERANTONI Autor: LEONARDO SEBASTIAN BELIZAN Autor: ROBERTO OMAR ALI Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4918934	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ROMPE EL SUELO	Autor: HECTOR ADRIAN SERANTONI Autor: PABLO MARCELO SERANTONI Autor: LEONARDO SEBASTIAN BELIZAN Autor: ROBERTO OMAR ALI Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4918935	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DANZA 430	Autor: HECTOR ADRIAN SERANTONI Autor: PABLO MARCELO SERANTONI Autor: LUCIANO EMANUEL REARTE Autor: ROBERTO OMAR ALI Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4918936	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DANZA 430	Autor: HECTOR ADRIAN SERANTONI Autor: PABLO MARCELO SERANTONI Autor: LUCIANO EMANUEL REARTE Autor: ROBERTO OMAR ALI Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4918937	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: QUE DIFICIL	Autor: HECTOR ADRIAN SERANTONI Autor: PABLO MARCELO SERANTONI Autor: LUCIANO EMANUEL REARTE Autor: ROBERTO OMAR ALI Autor: LEONARDO SEBASTIAN BELIZAN Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4918938	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: QUE DIFICIL	Autor: HECTOR ADRIAN SERANTONI Autor: PABLO MARCELO SERANTONI Autor: LUCIANO EMANUEL REARTE Autor: ROBERTO OMAR ALI Autor: LEONARDO SEBASTIAN BELIZAN Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4918940	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL GAVILAN	Autor: WALTER RAUL ARGAÑARAZ Autor: LEONARDO SEBASTIAN BELIZAN Autor: LUCIANO EMANUEL REARTE Autor: ROBERTO OMAR ALI Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4918941	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL GAVILAN	Autor: WALTER RAUL ARGAÑARAZ Autor: LEONARDO SEBASTIAN BELIZAN Autor: LUCIANO EMANUEL REARTE Autor: ROBERTO OMAR ALI Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4918943	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CIGARRO LOCO	Autor: WALTER DARIO NAVARRO Autor: LEONARDO DANIEL MARTINEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4918944	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CIGARRO LOCO	Autor: WALTER DARIO NAVARRO Autor: LEONARDO DANIEL MARTINEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4918946	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MAMA TRANZA	Autor: WALTER DARIO NAVARRO Autor: LEONARDO DANIEL MARTINEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL

4918947	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MAMA TRANZA	Autor: WALTER DARIO NAVARRO Autor: LEONARDO DANIEL MARTINEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4918948	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MORIR BAILANDO CUMBIA	Autor: WALTER DARIO NAVARRO Autor: LEONARDO DANIEL MARTINEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4918949	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MORIR BAILANDO CUMBIA	Autor: WALTER DARIO NAVARRO Autor: LEONARDO DANIEL MARTINEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4918950	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL HILO DENTAL	Autor: CINTHIA GISELLE FERNANDEZ ROMANO Autor: MARIELA ANDREA RODRIGUEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: OSI PRODUCCIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4918951	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL HILO DENTAL	Autor: CINTHIA GISELLE FERNANDEZ ROMANO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: OSI PRODUCCIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4918952	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: 40 AÑOS	Autor: JORGE ANDRES SULIGOY Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4918953	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: 40 AÑOS	Autor: JORGE ANDRES SULIGOY Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4918954	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CENTENARIO	Autor: JORGE ANDRES SULIGOY Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4918955	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CENTENARIO	Autor: JORGE ANDRES SULIGOY Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4918956	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: UN NOCHE EN EL OASIS	Autor: ROBERT EDUARDO ABALOS Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4918957	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: BLUESTONE	Autor: ROBERT EDUARDO ABALOS Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4918958	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SOLO UN RECUERDO	Autor: ROBERT EDUARDO ABALOS Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4918959	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SUBTE HORA PICO	Autor: ROBERTO EDUARDO ABALOS Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4918960	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA FLOJA	Autor: ROBERT EDUARDO ABALOS Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4918961	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA DESCOCADA	Autor: ROBERT EDUARDO ABALOS Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4918962	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ADRIANITA ME QUEDE SIN TI	Autor: JUAN IGNACIO CITTERIO Autor: MAURO SEBASTIAN LECORNEL Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: LECORNEL PRODUCCIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4918963	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ADRIANITA ME QUEDE SIN TI	Autor: CLAUDIA PATRICIA DELETTIERES Autor: MAURO SEBASTIAN LECORNEL Autor: RUBEN OSVALDO CITTERIO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: LECORNEL PRODUCCIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4918965	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MENTIRAS DE TU AMOR	Autor: JUAN IGNACIO CITTERIO Autor: MAURO SEBASTIAN LECORNEL Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: LECORNEL PRODUCCIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4918966	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MENTIRAS DE TU AMOR	Autor: CLAUDIA PATRICIA DELETTIERES Autor: MAURO SEBASTIAN LECORNEL Autor: RUBEN OSVALDO CITTERIO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: LECORNEL PRODUCCIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4918967	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PORQUE TE PERDI	Autor: JUAN IGNACIO CITTERIO Autor: MAURO SEBASTIAN LECORNEL Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: LECORNEL PRODUCCIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4918968	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PORQUE TE PERDI	Autor: CLAUDIA PATRICIA DELETTIERES Autor: MAURO SEBASTIAN LECORNEL Autor: RUBEN OSVALDO CITTERIO

				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: LECORNEL PRODUCCIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4918969	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: A BOSE	Autor: JUAN IGNACIO CITTERIO
				Autor: MAURO SEBASTIAN LECORNEL
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: LECORNEL PRODUCCIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4918970	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: A BOSE	Autor: CLAUDIA PATRICIA DELETTIERES
				Autor: MAURO SEBASTIAN LECORNEL
				Autor: RUBEN OSVALDO CITTERIO
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: LECORNEL PRODUCCIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4918971	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: REACCIONA MUJER	Autor: JUAN IGNACIO CITTERIO
				Autor: MAURO SEBASTIAN LECORNEL
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: LECORNEL PRODUCCIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4918973	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: REACCIONA MUJER	Autor: CLAUDIA PATRICIA DELETTIERES
				Autor: MAURO SEBASTIAN LECORNEL
				Autor: RUBEN OSVALDO CITTERIO
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: LECORNEL PRODUCCIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4918974	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SE ARMO EL DESPELOTE	Autor: JUAN IGNACIO CITTERIO
				Autor: MAURO SEBASTIAN LECORNEL
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: LECORNEL PRODUCCIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4918975	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SOMOS MISIONEROS	Autor: JORGE ANDRES SULIGOY
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4918976	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SOMOS MISIONEROS	Autor: JORGE ANDRES SULIGOY
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4918977	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CORAZON DE RIO	Autor: JORGE ANDRES SULIGOY
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4918978	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CORAZON DE RIO	Autor: JORGE ANDRES SULIGOY
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4918979	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: YO SOY ESE DEL SOMBRERO	Autor: JORGE ANDRES SULIGOY
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4918980	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: YO SOY ESE DEL SOMBRERO	Autor: JORGE ANDRES SULIGOY
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4918987	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: EL MUNDO DEL HERRAJE	Director: MARIO SERGIO ELENCWAJG
				Propietario: CADEFHA CAMARA ARGENTINA DE FABRICANTES DE HERRAJES Y AFINES
				Propietario: ADRIAN EMILIO SIGNORELLI
4918988	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SABES	Autor: FABIAN RUIDIAZ
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4918989	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: VOCE	Autor: WALTER OSVALDO GONDRA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4918990	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: VOCE	Autor: JUAN ESTEBAN RUIDIAZ
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4918992	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: YO QUIERO ESTAR	Autor: JUAN ESTEBAN RUIDIAZ
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4918993	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: YO QUIERO ESTAR	Autor: JUAN ESTEBAN RUIDIAZ
				Editor: EMI MELORGAF SA
4918994	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MI SANTA	Autor: WALTER OSVALDO GONDRA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4918995	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MI SANTA	Autor: WALTER OSVALDO GONDRA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4918996	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DEJARTE	Autor: WALTER OSVALDO GONDRA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4918997	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DEJARTE	Autor: WALTER OSVALDO GONDRA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4918998	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CEREBRO	Autor: WALTER OSVALDO GONDRA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4918999	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CEREBRO	Autor: WALTER OSVALDO GONDRA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4919000	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MUSICA	Autor: WALTER OSVALDO GONDRA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4919001	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MUSICA	Autor: WALTER OSVALDO GONDRA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4919002	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LATINO POR OPCION	Autor: WALTER OSVALDO GONDRA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4919004	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LATINO POR OPCION	Autor: WALTER OSVALDO GONDRA
				Editor: EMI MELOGRAF SA

4919005	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SUNGA	Autor: WALTER OSVALDO GONDRA Editor: EMI MELOGRAF SA
4919006	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SUNGA	Autor: WALTER OSVALDO GONDRA Editor: EMI MELOGRAF SA
4919007	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: QUIEBRA NUCAS	Autor: WALTER OSVALDO GONDRA Editor: EMI MELOGRAF SA
4919008	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: Y SI TE VAS	Autor: WALTER OSVALDO GONDRA Editor: EMI MELOGRAF SA
4919009	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: Y SI TE VAS	Autor: WALTER OSVALDO GONDRA Editor: EMI MELOGRAF SA
4919011	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: QUIEBRA NUCAS	Autor: WALTER OSVALDO GONDRA Editor: EMI MELOGRAF SA
4919012	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: RAMON AYALA	Autor: JORGE ANDRES SULIGOY Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4919013	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: RAMON AYALA	Autor: JORGE ANDRES SULIGOY Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4919014	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ANDRES	Autor: JORGE ANDRES SULIGOY Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4919015	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ANDRES	Autor: JORGE ANDRES SULIGOY Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4919016	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CON LA AZADA AL HOMBRO	Autor: JORGE ANDRES SULIGOY Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4919017	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CON LA AZADA AL HOMBRO	Autor: JORGE ANDRES SULIGOY Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4919022	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PEREGRINO DE BROCHERO	Autor: JORGE ANDRES SULIGOY Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4919023	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PEREGRINO DE BROCHERO	Autor: JORGE ANDRES SULIGOY Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4919024	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SE ARMO EL DESPELOTE	Autor: CLAUDIA PATRICIA DELETTIERES Autor: MAURO SEBASTIAN LECORNEL Autor: RUBEN OSVALDO CITTERIO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: LECORNEL PRODUCCIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4919025	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: AQUI ESTA SABROSO	Autor: JUAN IGNACIO CITTERIO Autor: MAURO SEBASTIAN LECORNEL Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: LECORNEL PRODUCCIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4919026	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: AQUI ESTA SABROSO	Autor: CLAUDIA PATRICIA DELETTIERES Autor: MAURO SEBASTIAN LECORNEL Autor: RUBEN OSVALDO CITTERIO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: LECORNEL PRODUCCIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4919027	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DE ELLA LO MAS AMADO	Autor: JUAN IGNACIO CITTERIO Autor: MAURO SEBASTIAN LECORNEL Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: LECORNEL PRODUCCIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4919028	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DE ELLA LO MAS AMADO	Autor: CLAUDIA PATRICIA DELETTIERES Autor: MAURO SEBASTIAN LECORNEL Autor: RUBEN OSVALDO CITTERIO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL Editor: LECORNEL PRODUCCIONES
4919029	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PERO JAMAS TE LO DIJE	Autor: JUAN IGNACIO CITTERIO Autor: MAURO SEBASTIAN LECORNEL Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: LECORNEL PRODUCCIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4919030	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PERO JAMAS TE LO DIJE	Autor: CLAUDIA PATRICIA DELETTIERES Autor: MAURO SEBASTIAN LECORNEL Autor: RUBEN OSVALDO CITTERIO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: LECORNEL PRODUCCIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4919031	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: HOY ME ENCUENTRO TAN SOLO	Autor: JUAN IGNACIO CITTERIO Autor: MAURO SEBASTIAN LECORNEL Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: LECORNEL PRODUCCIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4919032	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: HOY ME ENCUENTRO TAN SOLO	Autor: CLAUDIA PATRICIA DELETTIERES

				Autor: MAURO SEBASTIAN LECORNEL
				Autor: RUBEN OSVALDO CITTERIO
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: LECORNEL PRODUCCIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4919033	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ME TIENES TONTO	Autor: JUAN IGNACIO CITTERIO
				Autor: MAURO SEBASTIAN LECORNEL
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: LECORNEL PRODUCCIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4919034	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ME TIENES TONTO	Autor: CLAUDIA PATRICIA DELETTIERES
				Autor: MAURO SEBASTIAN LECORNEL
				Autor: RUBEN OSVALDO CITTERIO
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: LECORNEL PRODUCCIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4919035	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: GRACIAS A DIOS SOY SOLTERO	Autor: JUAN IGNACIO CITTERIO
				Autor: MAURO SEBASTIAN LECORNEL
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: LECORNEL PRODUCCIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4919036	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: GRACIAS A DIOS SOY SOLTERO	Autor: CLAUDIA PATRICIA DELETTIERES
				Autor: MAURO SEBASTIAN LECORNEL
				Autor: RUBEN OSVALDO CITTERIO
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: LECORNEL PRODUCCIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4919037	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LO QUE PIDO	Autor: MAURO SEBASTIAN LECORNEL
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: LECORNEL PRODUCCIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4919038	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LO QUE PIDO	Autor: HECTOR GABRIEL FERNANDEZ
				Autor: JORGE OMAR GERBAUDO
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: LECORNEL PRODUCCIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4919039	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SIMPLEMENTE	Autor: MAURO SEBASTIAN LECORNEL
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: LECORNEL PRODUCCIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4919040	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SIMPLEMENTE	Autor: HECTOR GABRIEL FERNANDEZ
				Autor: JORGE OMAR GERBAUDO
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: LECORNEL PRODUCCIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4919041	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SALE PA ALLA SALE PARA ALLA	Autor: MAURO SEBASTIAN LECORNEL
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: LECORNEL PRODUCCIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4919043	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SALE PA ALLA SALE PARA ALLA	Autor: HECTOR GABRIEL FERNANDEZ
				Autor: JORGE OMAR GERBAUDO
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: LECORNEL PRODUCCIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4919044	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SALUD	Autor: MAURO SEBASTIAN LECORNEL
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: LECORNEL PRODUCCIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4919045	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SALUD	Autor: HECTOR GABRIEL FERNANDEZ
				Autor: JORGE OMAR GERBAUDO
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: LECORNEL PRODUCCIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4919046	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: POR IRME CONTIGO	Autor: MAURO SEBASTIAN LECORNEL
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: LECORNEL PRODUCCIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4919047	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: POR IRME CONTIGO	Autor: HECTOR GABRIEL FERNANDEZ
				Autor: JORGE OMAR GERBAUDO
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: LECORNEL PRODUCCIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4919048	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PONCHO YERE	Autor: MAURO SEBASTIAN LECORNEL
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: LECORNEL PRODUCCIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4919049	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PONCHO YERE	Autor: HECTOR GABRIEL FERNANDEZ
				Autor: JORGE OMAR GERBAUDO
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: LECORNEL PRODUCCIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL

4919050	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PARA VOS VIVIRE	Autor: MAURO SEBASTIAN LECORNEL Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: LECORNEL PRODUCCIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4919051	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PARA VOS VIVIRE	Autor: HECTOR GABRIEL FERNANDEZ Autor: JORGE OMAR GERBAUDO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL Editor: LECORNEL PRODUCCIONES
4919052	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: OTRO MUNDO	Autor: MAURO SEBASTIAN LECORNEL Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: LECORNEL PRODUCCIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4919053	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: OTRO MUNDO	Autor: HECTOR GABRIEL FERNANDEZ Autor: JORGE OMAR GERBAUDO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: LECORNEL PRODUCCIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4919054	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NO TE VAYAS CORAZON	Autor: MAURO SEBASTIAN LECORNEL Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: LECORNEL PRODUCCIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4919055	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NO TE VAYAS CORAZON	Autor: HECTOR GABRIEL FERNANDEZ Autor: JORGE OMAR GERBAUDO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: LECORNEL PRODUCCIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4919056	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NENA	Autor: MAURO SEBASTIAN LECORNEL Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: LECORNEL PRODUCCIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4919057	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NENA	Autor: HECTOR GABRIEL FERNANDEZ Autor: JORGE OMAR GERBAUDO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: LECORNEL PRODUCCIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4919058	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MUCHACHOS	Autor: MAURO SEBASTIAN LECORNEL Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: LECORNEL PRODUCCIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4919059	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MUCHACHOS	Autor: HECTOR GABRIEL FERNANDEZ Autor: JORGE OMAR GERBAUDO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: LECORNEL PRODUCCIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4919060	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MI AMOR ES ETERNO	Autor: MAURO SEBASTIAN LECORNEL Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: LECORNEL PRODUCCIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4919061	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MI AMOR ES ETERNO	Autor: HECTOR GABRIEL FERNANDEZ Autor: JORGE OMAR GERBAUDO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: LECORNEL PRODUCCIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4919062	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: EL ALMA DE LAS COSAS	Productor: JOSE F PISARELLO MILESI
4919077	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: TOWER ASSAULT	Autor: ANONIMO Titular: GAMELOFT ARGENTINA SA
4919082	Publicación Periódica	Género: RELIGIOSO	Título: ALFA Y OMEGA PERIODICO CRISTIANO INDEPENDIENTE	Director: RUBEN ORLANDO CONTRERAS Propietario: RUBEN ORLANDO CONTRERAS
4919087	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SABES	Autor: WALTER OSVALDO GONDRA Editor: EMI MELOGRAF SA
4919106	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: EL MONSTRUO DE LA CUMBIA	Productor: COLO MUSIC SRL
4919107	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: ES TIEMPO YA	Productor: COLO MUSIC SRL
4919108	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: Y SIGUE SONANDO	Productor: COLO MUSIC SRL
4919110	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: PURO CORAZON	Productor: COLO MUSIC SRL
4919111	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: ESTA ES MI CUMBIA	Productor: COLO MUSIC SRL
4919112	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: NEGRA CRIMINAL	Productor: COLO MUSIC SRL
4919113	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: APRIETA LA BANDA	Productor: COLO MUSIC SRL
4919115	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: UN TOQUE DIFERENTE	Productor: COLO MUSIC SRL
4919116	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: GARRA Y TRADICION	Productor: COLO MUSIC SRL
4919119	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: COMO TE GUSTA AMOR	Productor: COLO MUSIC SRL
4919143	Publicación Periódica	Género: TURISMO	Título: RECORRECAMINOS	Director: HERNAN MARCELO DINKEL Propietario: MALCOM GROUP SA
4919151	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: MOLOGRAMA	Productor: BRAULIO PEREZ MARTI

Dr. FEDERICO O. MOLLEVI, Director, Dirección Nacional del Derecho de Autor.

e. 23/05/2011 Nº 59700/11 v. 23/05/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION ADUANA DE BUENOS AIRES

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art.1º de la Ley 25.603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22.415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren.

Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 2º, 3º, 4º y 5º de la Ley 25.603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas

presentarse en la División Rezagos y Comercialización, dependiente del Departamento Asistencia Administrativa y Técnica de Buenos Aires, sito en la calle Azopardo 350, P.B. –oficina 51– de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Deposito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercaderia
CARESTIBA							
	EVER RESULT	26-MAR-11	11001MANI053867C	ZZZZZLYATBUE110207	BULTOS	1625	QDC.JUGUETES DE PLASTIC
	EVER RESULT	26-MAR-11	11001MANI056628A	CHSHADLSH1102012	BULTOS	1400	QDC.JUGUETES
	EVER RESULT	26-MAR-11	11001MANI059571A	ZZZZZAMBU20110585	CAJA	560	QDC.TILE.-
	EVER RESULT	26-MAR-11	11001MANI059627C	ZZZZZAMBU20110626	BULTOS	690	QDC.TILE
	EVER RESULT	26-MAR-11	11001MANI059667G	ZZZZZAMBU20110622	BULTOS	700	QDC.TILE
	EVER RESULT	26-MAR-11	11001MANI064472T	ZZZZZAMBU20110631	PALETA	13	QDC.PRINTING PAPER
	MOL DIAMOND	928-MAR-11	11001MANI058571W	CHDLNAC11DLBUE57202	CONTENEDOR	1	stc: mens jackets
	MOL DOMINANCE	23-MAR-11	11001MANI055062Y	CHDLNAC11DLBUE56930	CONTENEDOR	3	stc: ladies coats
CORREO ARG.MTE.GRAN							
		23-MAR-11	11001MANI061762S	001TRAS/3C	BULTOS	30	sacas
		28-MAR-11	11001MANI061757W	001TRAS/3C	BULTOS	24	sacas
		29-MAR-11	11001MANI061759B	001TRAS/3C	BULTOS	10	sacas
CORREO ARG.RETIRO							
		25-MAR-11	11001MANI059236V	001TRAS/4	BULTOS	71	ENVIOS POSTALES
		25-MAR-11	11001MANI070891V	001TRAS/3	BULTOS	50	ENVIOS POSTALES
		25-MAR-11	11001MANI070891V	001TRAS/4	BULTOS	21	ENVIOS POSTALES
		26-MAR-11	11001MANI058841W	001TRAS/3	BULTOS	215	ENVIOS POSTALES
		26-MAR-11	11001MANI069606A	001TRAS/3	BULTOS	81	ENVIOS POSTALES
DEFIBA CONTENEDORES							
	ALIANCA MAUA	27-MAR-11	11001MANI055478C	IIOOV752276895	CAJA	1555	Q.D.C. DENIER STRNG INT
	EVER RESULT	26-MAR-11	11001MANI053853U	IIOOVS110219PEN	CAJA	400	Q.D.C. CLASSIC CONDOM T
	MOL DOMINANCE	23-MAR-11	11001MANI054247S	IIOOVSUBBUE110000005	PALETA	35	Q.D.C. PAPEL
DEFIBA PUERTO							
		23-MAR-11	11001MANI055875D	001BR509100807	BULTOS	28	CARPETE DILOUR NCM.5603
		28-MAR-11	11001MANI057622S	001CH1767002404	PALETA	16	SON 16 PALLETS (CON 1.2
		28-MAR-11	11001MANI057623T	001BR354402708	BULTOS	385	ALMOHADAS.- NCM 9404900
		28-MAR-11	11001MANI057697H	001CH1767002405	PALETA	18	SON 18 PALLETS (CON 1.4
		28-MAR-11	11001MANI057786G	001BR120028754	PALETA	5	ESCOBILLA DE MATELGRAFI
		28-MAR-11	11001MANI058601Z	001BR354402708	BULTOS	390	ALMOHADAS.- NCM 9404900
		29-MAR-11	11001MANI058958X	001CH1767002400	CAJA	10	DICEN CONTENER:40 BIDON
		29-MAR-11	11001MANI059640U	001BR509100819	BULTOS	33	CARPETE DILOUR PRETO NC
DEFISA PUERTO							
	ATHENS BRIDGE	05-MAR-11	11001MANI046575A	CHNGOMCLKN00524	BULTOS	57	s.t.c.: jacket
	CAP HARRISSON	24-MAR-11	11001MANI053695B	ITVDL20/11/100695	BULTOS	5	QDC REDUCERS
	CAP HENRI	26-MAR-11	11001MANI056523R	USPVGMIABUE1111018	BULTOS	18	QDC AUTOMOBILE PARTS, B
	CAP HENRI	26-MAR-11	11001MANI061946W	USCHR302255	BULTOS	10	S.T.C.: PRODUCTOS QUIMI
	CAP HENRI	26-MAR-11	11001MANI062559A	USHOUD11M201942	PALETA	3	BEAUTY AND SKIN CARE PR
	CMA CGM LAPIS	29-MAR-11	11001MANI060049P	CHNGOWWLNGBSE11010546-A	CONTENEDOR	1	S.T.C. UMBRELLAS & RAIN
	CMA CGM LAPIS	29-MAR-11	11001MANI060049P	CHNGOWWLNGBSE11010546-B	CONTENEDOR	1	S.T.C. UMBRELLAS & RAIN
	CMA CGM LAPIS	29-MAR-11	11001MANI060083N	IIKLGWWLNGBSE11010548	CONTENEDOR	2	S.T.C. HATS & SCARFS
	EVER RESULT	26-MAR-11	11001MANI055332Y	CHNGOMSNBNA12L002619	BULTOS	29	QDC FILTER CARTRIDGE
	MOL DOMINANCE	23-MAR-11	11001MANI054098W	CHHONNYKS2080843720	BULTOS	1	Q.D.C. HANWHA MODEL "XD
	MOL DOMINANCE	23-MAR-11	11001MANI054098W	CHHONNYKS2080843729	BULTOS	1	Q.D.C. HANWHA MODEL "XP
	MOL DOMINANCE	23-MAR-11	11001MANI059072T	CHHONPIL/BUE-6009	BULTOS	100	HANGERS, WALL HOOKS
	MOL DOMINANCE	23-MAR-11	11001MANI059153T	IIOOVSFS/DEL/BUE/0040	PALETA	3	stc: synthetic organic
FORD ARGENTINA S.C.							
	HOLSATIA EXPR	24-MAR-11	11001MANI053739A	USNWOUSDTW3784100204	BULTOS	69	QDC:AUTOPARTES
	MAERSK BINTAN	25-MAR-11	11001MANI054515Z	UKTDX861562930	BULTOS	20	QDC: AUTOPARTES
	MONTE CERVANT	28-MAR-11	11001MANI059989N	GEHAM510103110008201	CONTENEDOR	5	stc: robots y accesorio
	MONTE CERVANT	28-MAR-11	11001MANI060044K	GEHAM510103110007101	CONTENEDOR	4	stc: robots y accesorio
GARGANO							
		29-MAR-11	11001MANI059319A	001CL-1848.1822	CAJON	2	MENEAJE DE CASA
GEFCO							
	CAP HARRISSON	24-MAR-11	11001MANI060720L	ITVDLGEFRI12S11030009	BULTOS	216	WASHING MACHINE
	CAP HARRISSON	24-MAR-11	11001MANI060720L	ITVDLGEFRI12S11030009A	BULTOS	216	WASHING MACHINE
GEMEZ S.A. II							
	EVER RESULT	26-MAR-11	11001MANI059002M	CHSHAEURFL11202050BUE	BULTOS	3	QDC-CHERY SPARE PARTS
	MOL DIAMOND	928-MAR-11	11001MANI058672B	CHSZEZNV11030019	BULTOS	268	stc. articulos de depor
	MOL DIAMOND	928-MAR-11	11001MANI059479H	KSPUSOLCQDNM11022001	PALETA	3	Q.D.C AUTO PARTS
	MOL DIAMOND	928-MAR-11	11001MANI059809E	CHHONGZARBUE1B001	BULTOS	45	QDC-CABLE ASSEMBLY
	MOL DIAMOND	928-MAR-11	11001MANI059809E	CHHONPMARBUE1B049	PALETA	3	QDC-MENS 100% COTTON KN
	MOL DOMINANCE	23-MAR-11	11001MANI057215Z	IIOOVHKG868106	BULTOS	34	QDC-80% POLYAMIDE 20% E
	MOL DOMINANCE	23-MAR-11	11001MANI057215Z	IIOOVKUL553177	PALETA	1	QDC-MASTER BATCH FOR AB
	MOL DOMINANCE	23-MAR-11	11001MANI056638B	CHHON52-5156-14547	PALETA	3	QDC-MENS COTTON WOVEN S
	MOL DOMINANCE	23-MAR-11	11001MANI057064S	CHHONKEEBAL02704K02	BULTOS	9	QDC-PERSONAL LUGGAGE
	MOL DOMINANCE	23-MAR-11	11001MANI059274A	KSPUSBSIXMN11010050	BULTOS	95	Q.D.C MEN'S JACKET
	MOL DOMINANCE	23-MAR-11	11001MANI059778J	CHHON3A901102001	BULTOS	1	WDC Q.D.C. AUTOMATIC SN
	MONTE CERVANT	28-MAR-11	11001MANI061752R	FRLEH142H110300401/1	BULTOS	6	PERFUMERY AN COSMETICS
	MSC SARAH	24-MAR-11	11001MANI062125M	ZZZZZ2003149	BULTOS	110	Q.D.C. CONTENEDORES DE
	ZIM TARRAGONA	23-MAR-11	11001MANI055947D	IIOOVCLS/ARG/1790	BULTOS	5	stc WINTER SPORTS GLOV
	ZIM TARRAGONA	23-MAR-11	11001MANI059886J	IIOOVFLK/BUE/14837	BULTOS	7	S.T.C: BEARINGS
GEMEZ SA-PUERTO							
	ALIANCA MAUA	27-MAR-11	11001MANI059266B	CHSHASHA11SE02012	BULTOS	39	stc 100%acrylic woven s
	ALIANCA MAUA	27-MAR-11	11001MANI061134L	CHHONARG02110073501	BULTOS	65	COMPUTER SPEAKER
	ALIANCA MAUA	27-MAR-11	11001MANI061134L	CHHONARG02110073505	BULTOS	7	LED DISPLAY
	ALIANCA MAUA	27-MAR-11	11001MANI061361N	CHSHABSHLL1102018	BULTOS	1	TRUCK PINO
	ALIANCA MAUA	27-MAR-11	11001MANI061462P	CHHONDMCQHKG2257639	BULTOS	19	S.D.C. WALLET
	ALIANCA MAUA	27-MAR-11	11001MANI061492S	CHSHACSOES1104098	PALETA	12	water pump bearing.
	ALIANCA MAUA	27-MAR-11	11001MANI061535Z	CHSHADLSH1102045	BULTOS	7	S.T.C.: 88% POLYESTER 1
	ALIANCA MAUA	27-MAR-11	11001MANI062219Z	CHSHAAASL11020244	BULTOS	20	CARTONS Q.D.C. SCARVES
	ALIANCA MAUA	27-MAR-11	11001MANI062271Y	CHHONCHKBUE998652	BULTOS	363	Electronic board
	CAP HARRISSON	24-MAR-11	11001MANI059747F	SPBRE4066259	PALETA	5	QDC-BATHROOM ACCESSORIE
	CAP HARRISSON	24-MAR-11	11001MANI060565S	SPBRE2220-0924-103.011	PALETA	4	productos de limpieza
	CAP HARRISSON	24-MAR-11	11001MANI062180N	ITVDLGEFRI12S11030006	BULTOS	16	SPARE PARTS FOR HOUSEHO
	CAP HENRI	26-MAR-11	11001MANI058823W	USPVGMIABUEB00189	BULTOS	1	paper cutting machine
	CAP HENRI	26-MAR-11	11001MANI060077Z	USJSVBUE9951063	PALETA	1	QDC-NEW BATTERIES UN279
	CAP HENRI	26-MAR-11	11001MANI060572Z	USPVGECCI0937001E27462	PALETA	1	Q.D.C CLEANING COMPOUND
	CAP HENRI	26-MAR-11	11001MANI060680Z	USPVGECCI0137001E39261	PALETA	5	QDC-BEARINGS
	CAP HENRI	26-MAR-11	11001MANI060680Z	USPVGECCI0137001E39291	PALETA	5	QDC-BEARINGS
	CAP HENRI	26-MAR-11	11001MANI060680Z	USPVGECCI1737001E40062	BULTOS	4	QDC-RESIN NON HAZ
	EVER RESULT	26-MAR-11	11001MANI062253Y	CHSHAJTSHA1102759	BULTOS	90	Q.D.C.WORK GLOVES
	HS SMETANA	24-MAR-11	11001MANI060455Z	BRSTS11/0522PCSSZBUE	BULTOS	1	QDC-PARTES Y PZAS DE SI
	MOL DEVOTION	08-MAR-11	11001MANI046901Z	CHSHASHBNA11166719A2	BULTOS	14	QDC-VALVES
	MOL DIAMOND	28-MAR-11	11001MANI060459U	CHSHASHBNA11167500D	BULTOS	8	Q.D.C OIL SEALS
	MOL DIAMOND	28-MAR-11	11001MANI062339T	CHHONBSZLL1102012	BULTOS	215	ladies brassieres and k
	MOL DIAMOND	28-MAR-11	11001MANI062401J	CHHONCZOES1102069	BULTOS	250	tin box.
	MOL DIAMOND	28-MAR-11	11001MANI063070M	CHHONARG02110077102	BULTOS	51	TRANSCEIVER WITH ACCESO
	MOL DIAMOND	28-MAR-11	11001MANI063103J	CHHONMWOLL020076	BULTOS	49	QDC APPAREL
	MOL DIAMOND	28-MAR-11	11001MANI063103J	CHHONMWOLL1020034	BULTOS	55	QDC APPAREL
	MOL DIAMOND	28-MAR-11	11001MANI069344W	CHHONATESZ1102126	BULTOS	242	Q.D.C HANDBAGS
	MOL DIAMOND	28-MAR-11	11001MANI069345A	CHSHAAASL11020415	BULTOS	64	Q.D.C KIDS AND BABY CLO
	MOL DIAMOND	28-MAR-11	11001MANI069346B	CHSHAAASL11020404	BULTOS	90	Q.D.C KIDS AND BABY CLO
	MOL DIAMOND	928-MAR-11	11001MANI059529D	CHHONKEBUE1102179	BULTOS	1	Q.D.C KANETSU BRAND, MA
	MOL DIAMOND	928-MAR-11	11001MANI059643A	KSPUSGLBUENG1102005	BULTOS	6	Q.D.C VENEER KNIFE, CHI
	MOL DIAMOND	928-MAR-11	11001MANI063089W	CHHONSLTBUE-1102035	PALETA	4	csb maintenance-free re
	MOL DIAMOND	928-MAR-11	11001MANI063756A	CHHONKEEBUE1102076	BULTOS	5	CTNS Q.D.C. MIXING CART
	MOL DOMINANCE	23-MAR-11	11001MANI056524S	CHHONKEBUE1102089	BULTOS	1	QDC-PCB LEAD CUTTING MA
	MOL DOMINANCE	23-MAR-11	11001MANI056524S	CHHONKEBUE1102105	BULTOS	6	QDC-AUTO SPARE PARTS
	MOL DOMINANCE	23-MAR-11	11001MANI057518W	CHHONBUE89035111	BULTOS	162	Q.D.C DOUBLE SECURITY H
	MOL DOMINANCE	23-MAR-11	11001MANI059172U	KSPUSCQOES1100622	PALETA	35	poleas/mazas.
	MOL DOMINANCE	23-MAR-11	11001MANI059725B	KSPUSDMCQTST0381725	BULTOS	54	STC FOOTWEARS
	MONTE ALEGRE	26-MAR-11	11001MANI053870T	CHHONSBUE1101144	BULTOS	9	stc SATIN BAG LEATHER B
	MONTE ALEGRE	26-MAR-11	11001MANI060571P	CHHONHAN110200083	BULTOS	91	MENS 100% COTTON
	MONTE ALEGRE	26-MAR-11	11001MANI060593T	IIOOVDMCQMNL0126643	BULTOS	26	S.D.C. SPORT BAGS
	MONTE ALEGRE	26-MAR-11	11001MANI060595V	IIOOVOE0000009337	BULTOS	119	MENS SS ROUGE
	MONTE ALEGRE	26-MAR-11	11001MANI060595V	IIOOVOE0000009338	BULTOS	12	WOMNES HOUSE
	MONTE ALEGRE	26-MAR-11	11001MANI060619S	CHHONHKG100948023	BULTOS	20	WOMEN 60% COTTON
	MONTE ALEGRE	26-MAR-11	11001MANI061042J	CHHONATEFZ1102030	BULTOS	200	Q.D.C GARMENTS
	MONTE ALEGRE	26-MAR-11	11001MANI061114J	CHHONXMBU1101009	BULTOS	57	DOORPHONE SYSTEMS AND P
	MONTE ALEGRE	26-MAR-11	11001MANI061559W	CHHONDMCQHPH0052818	BULTOS	41	S.D.C. GARMENTS
	MONTE ALEGRE	26-MAR-11	11001MANI062186T	IIOOVABKK11020020	BULTOS	40	CARTONS Q.D.C. GARMENTS
	MONTE AZUL	08-MAR-11	11001MANI048283V	CHSHADLSH1101561	BULTOS	4	S.T.C.: APPAREL,MEN´S 1
	MONTE CERVANT	28-MAR-11	11001MANI060889E	GEHAM1/03/05126	BULTOS	1	QDC-WEARING CORNER
	MONTE CERVANT	28-MAR-11	11001MANI061138P	UKTDXUSA38310	BULTOS	1	QDC-ISOFLEX MULTI LAYER
	MONTE CERVANT	28-MAR-11	11001MANI063842T	UKTDXLHR269472	BULTOS	17	QDC-GLASS BUBBLES,BREAC
	MSC GEMMA	29-MAR-11	11001MANI058839G	ITGENNR.18221	BULTOS	2	film cast
	MSC GEMMA	29-MAR-11	11001MANI063819A	ITGENAME00120036	BULTOS	3	rodillos con accesorios
	MSC GEMMA	29-MAR-11	11001MANI063971W	ITGENEMSA000110031	BULTOS	1	POLYESTER
GEN POL							
	CAP HENRI	26-MAR-11	11001MANI056310L	USPVGANRM210014789525	BULTOS	31	Q.D.C. CAJAS DE SEGURID
HEWLETT-PACKARD ARG							
		28-MAR-11	11001MANI058710R	00105QR7546	BULTOS	1	Equipos
LO PRIMO I							
	MOL DIAMOND	928-MAR-11	11001MANI056109R	KSPUSJRLPUSBUE1102012	PALETA	20	qdc resin epoxy
	MOL DIAMOND	928-MAR-11	11001MANI064889X	ZZZZZCAN849060	CAJA	224	qdc air conditioners
		29-MAR-11	11001MANI059611S	001BR009007878	BULTOS	8	CABLE, ABRAZADERAS, CON
LO PRIMO II							
	ALIANCA MAUA	27-MAR-11	11001MANI059260S	CHHONCNZGS4625102001	CAJA	1143	ELECTRIC OVEN
	CAP HENRI	26-MAR-11	11001MANI056310L	BRSTSANRM210014827298	BOLSA	850	SYNTHETIC RESIN
	CAP HENRI	26-MAR-11	11001MANI062722P	USPVGMIABUE27032011	BULTOS	25	SPORTING GOODS
	CMA CGM LAPIS	29-MAR-11	11001MANI059196D	CHWANDLHPBNA11020154C	CAJA	895	PU HANDBAGS
	EVER RESULT	26-MAR-11	11001MANI056063Z	CHNGODLNB1102041	CAJA	581	HELMETS, SUNSHADES
	EVER RESULT	26-MAR-11	11001MANI059393C	CHSHAJTSHA101126	BULTOS	1156	SUNDRIES PACKING
	EVER RESULT	26-MAR-11	11001MANI060394S	CHSHAJTSHA101127	BULTOS	1178	SUNDRIES PACKING
	EVER RESULT	26-MAR-11	11001MANI060399A	CHSHAJTSHA11017192	BULTOS	1034	PICTURE FRAME
	MOL DIAMOND	928-MAR-11	11001MANI055100H	KSPUSMOLU13700557805	BOLSA	700	POLYETILENO
	MSC SARAH	24-MAR-11	11001MANI055749D	ZZZZZMSCUM3442219	BULTOS	9	PAINT
	MSC TOKYO	26-MAR-11	11001MANI060738U	GEBHVLEXBRE110308000348	BULTOS	3	STC: QUIMICOS,UN1263.IM
	ZIM TARRAGONA	23-MAR-11	11001MANI055801P	CHSKU4357-0424-101.047	CAJA	930	THERMOELECTRIC REFRIGER
LOGEXPOR							
	CMA CGM LAPIS	29-MAR-11	11001MANI058469F	CHSHASHA853111	BULTOS	5	stc:garment
	CMA CGM LAPIS	29-MAR-11	11001MANI058469F	CHSHASHA853247	BULTOS	1	stc:garment
	MSC GEMMA	29-MAR-11	11001MANI060390Y	SPVLCMEVLC0028041	BULTOS	2	S.D.C. TEXTIL
	ZIM TARRAGONA	24-MAR-11	11001MANI057108R	BGCGGDAC0047698	CAJA	6	TEXTIL
	ZIM TARRAGONA	24-MAR-11	11001MANI057108R	BGCGGDAC0047701	CAJA	12	TEXTIL
	ZIM TARRAGONA	24-MAR-11	11001MANI057108R	BGCGGDAC0047702	CAJA	12	TEXTIL
	ZIM TARRAGONA	24-MAR-11	11001MANI057108R	BGCGGDAC0047706	CAJA	12	TEXTIL
	ZIM TARRAGONA	24-MAR-11	11001MANI057108R	BGCGGDAC0047708	CAJA	10	TEXTIL
MEGATOM II							
	ALIANCA MAUA	27-MAR-11	11001MANI058195B	CHHONCNCAN058010211	CONTENEDOR	2	FURNITURE
	ALIANCA MAUA	27-MAR-11	11001MANI058197D	ZZZZZCNSZX5900102016	CONTENEDOR	1	GRILL KNIFE ETC
	ALIANCA MAUA	27-MAR-11	11001MANI058203Y	CHSHACNSHA4010068362	CONTENEDOR	1	CUSHIONS
	ALIANCA MAUA	27-MAR-11	11001MANI058309V	CHHONCNNGB4012102885	CONTENEDOR	1	AUTO VACCUN CLEANER ETC
	MAERSK BINTAN	25-MAR-11	11001MANI058497G	SPAGSCNSHA4010068365	CONTENEDOR	3	furniture
	MOL DIAMOND	928-MAR-11	11001MANI059185B	CHHON1SX114451	CONTENEDOR	6	secretary chair
	MOL DOMINANCE	23-MAR-11	11001MANI061709T	CHSHASKISE11010128	BULTOS	2116	stc: motorcycles model
	MOL DOMINANCE	23-MAR-11	11001MANI057138U	CHHONCAN087424	CONTENEDOR	5	tier household rack
	MONTE ALEGRE	26-MAR-11	11001MANI055891B	ZZZZZCNSZX5900101967	CONTENEDOR	2	HANGER
	MONTE ALEGRE	26-MAR-11	11001MANI055965D	CHSHACNSHA4010104374	BULTOS	1774	TOOLS
MEGATOM SA.							
	CAP HARRISSON	24-MAR-11	11001MANI053444Z	ITVDLESBCN5720105371	PALETA	1	spare parts
	CMA CGM LAPIS	29-MAR-11	11001MANI059466D	IIKLGPIL/BUE-5897	BULTOS	637	UPPERS & EVA INNERSOLES
	EVER RESULT	26-MAR-11	11001MANI056134P	CHHONEGLV040100026647	BULTOS	7	Q.D.C. SPANDEX BARE YAR
	EVER RESULT	26-MAR-11	11001MANI056551S	CHSHAPCES11100726	BULTOS	630	Q.D.C. SILLA ALTA DE CO
	EVER RESULT	26-MAR-11	11001MANI059074V	CHCINDCI1012CQ0176	BULTOS	576	Q.D.C. MOTORCYCLE
	MOL DIAMOND	928-MAR-11	11001MANI058869J	KSPUSAGS11013151	BULTOS	10	Q.D.C. STEVIA LEAF P.E.
	MOL DIAMOND	928-MAR-11	11001MANI058870B	KSPUSBUE11021602	BULTOS	27	Q.D.C FISHING TACKLES
	MOL DIAMOND	928-MAR-11	11001MANI058870B	KSPUSJJTX3596BUE	BULTOS	4	Q.D.C. HOSIERY NEEDLES
	MOL DIAMOND	928-MAR-11	11001MANI058870B	KSPUSX11B00030-PUS-004B	PALETA	3	Q.D.C. LADY BLOUSE
	MOL DIAMOND	928-MAR-11	11001MANI063455T	KSPUSGLKAG10133	BULTOS	2	SPRING WIRE RACK, STICK
	MOL DIAMOND	928-MAR-11	11001MANI064284U	KSPUSKII2086589	BULTOS	1	STC BATTERY CHARGER
	MOL DOMINANCE	23-MAR-11	11001MANI061729V	CHSHASKISE11010126	BULTOS	1705	stc: motorcycles model
	MOL DOMINANCE	23-MAR-11	11001MANI061734R	CHSHASKISE11010125	BULTOS	1688	STC: Motorcycles model
	MOL DOMINANCE	23-MAR-11	11001MANI061736T	CHSHASKISE11010076	BULTOS	75	STC: MOTORCYCLES MODEL
	MOL DOMINANCE	23-MAR-11	11001MANI054976E	CHHONPIL/BUE-201102021	BULTOS	450	FOOTWEAR
	MOL DOMINANCE	23-MAR-11	11001MANI055422Y	CHHONHKGBUE-00568	BULTOS	1941	STC CALZADO
	MOL DOMINANCE	23-MAR-11	11001MANI055422Y	CHHONHKGBUE-00568A	BULTOS	90	STC CALZADO
	MOL DOMINANCE	23-MAR-11	11001MANI055291S	KSPUSE1101032503	BULTOS	7	Q.D.C. MAQUINAS DE CAMB
	MOL DOMINANCE	23-MAR-11	11001MANI055291S	KSPUSE1101032504	BULTOS	3	Q.D.C. MAQUINAS DE CAMB
	MONTE CERVANT	28-MAR-11	11001MANI056701P	GEHAMSUDU819998405006	BULTOS	2	q.d.c mixer wagon
	MSC GEMMA	29-MAR-11	11001MANI064498E	ITGENBGY21017609	BULTOS	2	IDRAULIC COMPONENTS
	MSC TOKYO	26-MAR-11	11001MANI052229Z	GEHAM033890216001BE	PALETA	4	HERPOTHERM/BITE AWAY CO
	MSC TOKYO	26-MAR-11	11001MANI052229Z	GEHAM033893107001HH	CAJON	1	ELECTRO PARTS
	SANTA GIULIET	05-MAR-11	11001MANI043340K	BRRGNZIMUORF372129	BULTOS	12	Q.D.C. PICKER PROVIEW
	ZIM TARRAGONA	23-MAR-11	11001MANI057627A	CHSKUSHZBUE1102096	BULTOS	5271	Q.D.C. BABY STROLLER, H
	ZIM TARRAGONA	24-MAR-11	11001MANI057094V	CHSHAEURFL11201125BUE	BULTOS	20	Q.D.C FIELD HOCKEY
	ZIM TARRAGONA	24-MAR-11	11001MANI058565C	CHSHADCI1101CQ00017	BULTOS	747	Q.D.C. MOTORCYCLE
	ZIM TARRAGONA	24-MAR-11	11001MANI060043J	CHSHA9.102278.BUE	BULTOS	80	S.T.C KIDS AND BABY CLO
		28-MAR-11	11001MANI057882D	001BR775022803	PALETA	2	AROMA RTIFICIAL DE FRUT
		28-MAR-11	11001MANI058124Z	001BR389702557	BULTOS	34	REPUESTOS PARA MAQUINAS
MERCOCARGA SA.							
	ATHENS BRIDGE	05-MAR-11	11001MANI048082S	CHHONHKGBUEB80552	BULTOS	45	S.T.C.: SWEATSHIRT
	ATHENS BRIDGE	05-MAR-11	11001MANI048082S	CHHONHKGBUEB80554	BULTOS	121	S.T.C.: JACKET
	ATHENS BRIDGE	05-MAR-11	11001MANI048082S	CHHONHKGBUEB80559	BULTOS	111	S.T.C.: JACKET, POLO SH
	CAP HARRISSON	24-MAR-11	11001MANI054687D	SPBREBCNBUE1144813V	BULTOS	1	STC: EFECTOS PERSONALES
	CAP HARRISSON	24-MAR-11	11001MANI056185V	ITVDLMILBUE1121231V	BULTOS	29	STC: ALLARMS
	CAP HARRISSON	24-MAR-11	11001MANI061507P	ITVDLEMGEN01120059	BULTOS	4	S.T.C. ELECTRIC APPLIAN
	CAP HENRI	26-MAR-11	11001MANI056170P	USPVGMIA/BAA/D81686	BULTOS	3	STC: UN1072 OXYGEN, COM
	CAP HENRI	26-MAR-11	11001MANI056176V	USCHRBOS/BAA/D03132	PALETA	4	STC REPLACEMENT PARTS F
	CAP HENRI	26-MAR-11	11001MANI056176V	USCHRLAX/BAA/D05447	PALETA	1	STC ELECTRICAL EQUIPMEN
	CAP HENRI	26-MAR-11	11001MANI056176V	USCHRPHL/BAA/D07551	PALETA	1	STC UN1263 PAINT 3 PG I
	CAP HENRI	26-MAR-11	11001MANI061973W	USJSV6340-0924-103.011	PALETA	8	refrigeration machinery
	CMA CGM LAPIS	29-MAR-11	11001MANI062648W	CHSHATCSH1102049	ROLLO	18	qdc: textiles
	CMA CGM LAPIS	29-MAR-11	11001MANI063744U	CHNGONB2011020003	BULTOS	10	CTNS Q.D.C. MUSIC BOX,
	CMA CGM TOPAZ	10-MAR-11	11001MANI043137Y	CHSHAPNT110113173	BULTOS	45	KNITTED JACKET / KNITTE
	HOLSATIA EXPR	24-MAR-11	11001MANI059958J	USHOUMLGSEA-101496	BULTOS	2	FISHING VESSEL SUPPLIES
	MOL DIAMOND	928-MAR-11	11001MANI059066W	CHHONCZOES1101465	CONTENEDOR	1	plastic handy baskets.
	MOL DOMINANCE	23-MAR-11	11001MANI058990E	CHHONMSH12315	BULTOS	52	POLYESTER BAG
	MOL DOMINANCE	23-MAR-11	11001MANI060082M	CHHONHKGBUEB80681	BULTOS	25	s.t.c.: shoulder bag
	MOL DOMINANCE	23-MAR-11	11001MANI060522L	KSPUS4410-0924-101.014	PALETA	1	adidas knitted
	MONTE CERVANT	28-MAR-11	11001MANI056180Z	BEANWHAMBUE1107445V	PALETA	1	STC:SPARE PARTS
	MONTE CERVANT	28-MAR-11	11001MANI059206S	UKTDXMNCBUE1263974E	BULTOS	2	STC RELEASE PAPER
	MONTE CERVANT	28-MAR-11	11001MANI059206S	UKTDXMNCBUE1264254E	BULTOS	1	STC RELEASE PAPER
	MONTE CERVANT	28-MAR-11	11001MANI061321J	GEHAMN233/100155	BULTOS	30	BATTERY RACKS.
	MONTE CERVANT	28-MAR-11	11001MANI061617R	GEHAM3020-0924-103.011	BULTOS	2	MINI MAX LITE PREDATRED
	MSC TOKYO	26-MAR-11	11001MANI060230H	BEANW1216-0924-103.011	PALETA	4	PHARMACEUTICAL
	MSC TOKYO	26-MAR-11	11001MANI060230H	BEANW1216-0924-103.012	PALETA	2	PHARMACEUTICAL
	ZIM TARRAGONA	23-MAR-11	11001MANI059623V	CHNGO4359-0424-102.012	BULTOS	1167	hair iron
MINISTERIO DE DEFEN							
	CAP HENRI	26-MAR-11	11001MANI054339U	USNFKUSEWR1649100428	BULTOS	416	QDC: EQUIPAMIENTO Y REP
MURCHISON							
	ALIANCA MAUA	27-MAR-11	11001MANI055478C	CHSHA599067680	CONTENEDOR	1	Q.D.C. SOFA BED HS94016
	CAP HARRISSON	24-MAR-11	11001MANI052208N	ITVDLSUDU716211211068	CONTENEDOR	1	TYRES
	CAP HARRISSON	24-MAR-11	11001MANI052288V	ITVDL1640/2011/GE	PALETA	3	spare parts
	CAP HARRISSON	24-MAR-11	11001MANI052288V	ITVDL1683/2011/GE	PALETA	2	auto spare parts
	CAP HARRISSON	24-MAR-11	11001MANI060051X	ITVDL111223330	PALETA	5	Valvulas.-
	CAP HENRI	26-MAR-11	11001MANI055085T	USPVGHBOL17442	BULTOS	8	S.T.C.: AUTOMOTIVE REPL
	CAP HENRI	26-MAR-11	11001MANI055085T	USPVGHBOL17454	BULTOS	4	S.T.C.: TRACTOR PARTS
	CAP HENRI	26-MAR-11	11001MANI055085T	USPVGHBOL17456	BULTOS	3	S.T.C.: VIDEO GAMES
	CAP HENRI	26-MAR-11	11001MANI056310L	BRSTSANRM619708817008	BULTOS	78	YAMAH

Deposito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercaderia
	MOL DIAMOND	928-MAR-11	11001MANI060078R	KSPUSMNT/BUE-006/11F	CAJA	12	GARMENTS
	MOL DIAMOND	928-MAR-11	11001MANI060161K	CHSHAMSBNA12L022356	PALETA	5	ALUMINIUM COUPLING
	MOL DIAMOND	928-MAR-11	11001MANI060161K	CHSHAMSBNA12L701066	TAMBOR	60	ASPARTAME
	MOL DIAMOND	928-MAR-11	11001MANI063119Z	KSPUSCBMAG1515N	BULTOS	2	MSB HYDRAULIC BREAKERS
	MOL DIAMOND	928-MAR-11	11001MANI064063P	KSPUSASE-13411	BULTOS	1	WOVEN FABRIC YARN DYED
	MOL DOMINANCE	23-MAR-11	11001MANI054345R	CHSHASHBUE110100046F	BULTOS	6	stc: Ouvin 944, bfr 68
	MOL DOMINANCE	23-MAR-11	11001MANI060549U	IIOOV4732-0924-011.012	PALETA	2	sy ls shirt
	MOL DOMINANCE	23-MAR-11	11001MANI052267S	KSPUSBUE11020701	BULTOS	9	stc:zinc pyrithione
	MOL DOMINANCE	23-MAR-11	11001MANI054912R	KSPUSASE-13392	ROLLO	4	FABRICS.
	MOL DOMINANCE	23-MAR-11	11001MANI054912R	KSPUSASE-13393	CAJA	11	FABRICS.
	MOL DOMINANCE	23-MAR-11	11001MANI054912R	KSPUSMNT/BUE-005/11D	CAJA	21	GARMENTS
	MOL DOMINANCE	23-MAR-11	11001MANI055235Z	CHSHASHABUEB20006	PALETA	1	SAE SPECIAL VEHICLE PAR
	MOL DOMINANCE	23-MAR-11	11001MANI055438V	CHSHADLCQ110201B	BULTOS	1	MOTORCYCLES IN CBU COND
	MOL DOMINANCE	23-MAR-11	11001MANI058550T	KSPUSFNBUE1140092	BULTOS	8	S.T.C.: RODAMIENTOS
	MOL DOMINANCE	23-MAR-11	11001MANI058596G	CHHONELSZ2011003054	BULTOS	151	S.T.C.: VIDEO GAME CONS
	MOL DOMINANCE	23-MAR-11	11001MANI059177C	KSPUSSEL0245723/001	BULTOS	1	auto parts
	MONTE ALEGRE	26-MAR-11	11001MANI059303Z	BRZZZCLX110234-3	CAJA	173	CAMISON/PIJAMA
	MONTE CERVANT	28-MAR-11	11001MANI061300G	UKTDXTEX12792	BULTOS	1	S.T.C: FIRE FIGHTING EQ
	MONTE CERVANT	28-MAR-11	11001MANI061441M	FRLEHH41032150014	BULTOS	1	S.T.C.: CRANE SPARE PAR
	MONTE CERVANT	28-MAR-11	11001MANI061452Y	GEHAM11115103/050WW	BULTOS	2	S.T.C.: ROUGH OPHTHALM
	MONTE CERVANT	28-MAR-11	11001MANI061906S	NLROT1710-0924-102.012	PALETA	3	personal care products
	MONTE CERVANT	28-MAR-11	11001MANI061990V	GEHAM2710310150	PALETA	3	LABELS
	MONTE CERVANT	28-MAR-11	11001MANI062128P	GEHAMDMCQHAM0029648	BULTOS	1	S.D.C. ELECTRIC MOTOR
	MONTE CERVANT	28-MAR-11	11001MANI063227Z	GEHAMHAM62BUE100573	PALETA	2	QDC:10000 PCS BUCHA-GUA
	MSC GEMMA	29-MAR-11	11001MANI062396W	ITGENBAILS02600	BULTOS	15	GASKETS
	MSC TOKYO	26-MAR-11	11001MANI055168V	BEANWPBCAQT100	CONTENEDOR	1	S.T.C. NUEVOS NEUMATICO
	MSC TOKYO	26-MAR-11	11001MANI060107K	BEANWFRS22100153	BULTOS	1	spare parts.
	MSC TOKYO	26-MAR-11	11001MANI060152K	BEANWR231-04114	PALETA	1	machinery parts.
	ZIM TARRAGONA	24-MAR-11	11001MANI061863U	KSPUS613708672	BULTOS	3	EVER VIEW
PHILIPS ARGENTINA S							
	ALIANCA MAUA	27-MAR-11	11001MANI054834U	CHHONSUDUN14613297019	CONTENEDOR	1	BLENDER
	ALIANCA MAUA	27-MAR-11	11001MANI054834U	CHSHAANRMN14673297110	CONTENEDOR	1	ENERGY SAVER LAMPS
	ALIANCA MAUA	27-MAR-11	11001MANI054834U	CHSHAANRMN14673297112	CONTENEDOR	1	ENERGY SAVING LAMPS
	MAERSK BINTAN	25-MAR-11	11001MANI054515Z	NLROT601343258	CONTENEDOR	1	Q.D.C. BALLASTS , LAMPS
	MOL DIAMOND	28-MAR-11	11001MANI058059A	CHSHAANRMN14673323030	CONTENEDOR	1	ENERGY SAVING LAMPS
S.A.F.							
		23-MAR-11	11001MANI055748C	001BR520100187	BULTOS	130	NCM:8418.40.00 DICIENDO
		28-MAR-11	11001MANI057710Z	001BR194100644	BULTOS	130	SON REFRIGERADORES 2 PU
SIEMENS S.A.							
	MSC TOKYO	26-MAR-11	11001MANI058335U	GEHAMC-0129/03/11CE01	BULTOS	2	MATERIALES ELECTRICOS
		23-MAR-11	11001MANI056043Y	00111027 46A	BULTOS	1	electricals
		23-MAR-11	11001MANI056586D	00174100793	BULTOS	2	electricals
		28-MAR-11	11001MANI058689J	00114105134	BULTOS	1	part
SIN DEPOSITO							
	JUAN PATRICIO	24-MAR-11	11001MANI056231N	UYCOA1	BULTOS	6	DIARIOS
	JUAN PATRICIO	26-MAR-11	11001MANI056243Z	UYCOA1	BULTOS	6	DIARIOS
		28-MAR-11	11001MANI058843B	001TRAS/3	BULTOS	100	BULTOS
SIR HOME S.A.							
	ALIANCA MAUA	27-MAR-11	11001MANI057296C	ZZZZZWWLXMNSE11010112	CONTENEDOR	2	S.T.C. BAGS
	ALIANCA MAUA	27-MAR-11	11001MANI059101M	CHSHA5860722646	BULTOS	13	q.d.c. notebook pc part
TEFASA I							
	EVER RESULT	26-MAR-11	11001MANI057713T	CHSHASHABUE11020083	BULTOS	915	CHILDRENS
	MOL DOMINANCE	23-MAR-11	11001MANI055364T	CHSHAHWSFA1101224	BULTOS	61	RECLINER MECHNISM
		28-MAR-11	11001MANI057591A	001BR375225025	PALETA	11	PIEZAS DE EMPAQUETADURA
		28-MAR-11	11001MANI057598H	001BR375225026	PALETA	12	PIEZAS DE EMPAQUETADURA
		28-MAR-11	11001MANI057616V	001BR375225029	PALETA	12	MANGUERAS , RETENES NCM
TEFASA II							
	ALIANCA MAUA	27-MAR-11	11001MANI076341R	KSPUSSEL172767	PALETA	4	hinge asm-l/gate
	ALIANCA MAUA	27-MAR-11	11001MANI076341R	KSPUSSEL172769	PALETA	3	automobile parts
	ALIANCA MAUA	27-MAR-11	11001MANI076341R	KSPUSSEL172771	BULTOS	2	adjuster asm-d/seat shl
	CAP HENRI	26-MAR-11	11001MANI060347Z	USPVGDTG003396	BULTOS	3	components for the indu
	CAP HENRI	26-MAR-11	11001MANI060642Y	USNYONYC133308	BULTOS	5	packaging material
	CMA CGM LAPIS	29-MAR-11	11001MANI059706A	IIKLGHCBUEKB0022	CAJA	576	QDC: NIKE FOOTWEAR COMP
	EVER RESULT	26-MAR-11	11001MANI055603P	IIOOVSMFEC61ECE	CAJA	484	QDC: POLIESTER VISCOSE
	EVER RESULT	26-MAR-11	11001MANI056094U	CHNGODLNB1102085	CAJA	536	QDC: BAGS
	EVER RESULT	26-MAR-11	11001MANI056486C	CHXMNDLXM1101129	CAJA	775	QDC: SHOE UPPER - INSOL
	EVER RESULT	26-MAR-11	11001MANI056679G	CHXMNDLXM1101130	CAJA	866	QDC: SHOE UPPER - INSOL
	EVER RESULT	26-MAR-11	11001MANI058321P	CHHONSZHSE11020007	CONTENEDOR	1	STC PVC HANDBAGS
	MAERSK BINTAN	25-MAR-11	11001MANI054515Z	GEBHV553360598	CONTENEDOR	3	Q.D.C. NEUMATICOS
	MOL DOMINANCE	23-MAR-11	11001MANI058340Z	CHHONSEL172468	BULTOS	7	yarn dyed circular knit
	MONTE CERVANT	28-MAR-11	11001MANI058927E	BEANW503931/C	CAJA	8	QDC: BALL BEARINGS
	MONTE CERVANT	28-MAR-11	11001MANI061532N	GEHAMCGN032965	BULTOS	1	transmission gearbox
	MONTE CERVANT	28-MAR-11	11001MANI061532N	GEHAMNUE042849	PALETA	1	ignitor elements
	MONTE CERVANT	28-MAR-11	11001MANI062978F	BEANWANR108891	BULTOS	1	core-barrels
	ZIM TARRAGONA	23-MAR-11	11001MANI055430N	IIOOVSMFRJJX4DW	CAJA	956	QDC: RAYON RING NE 30/1
		29-MAR-11	11001MANI059556D	001UY02203502	BULTOS	5	CISTERNAS DE ACERO AL C
TERBASA							
	CAP HARRISSON	24-MAR-11	11001MANI059982G	BRSTSSSZBUE20347711	BULTOS	3	S.T.C. IRON DRUM. FERRO
	MOL DOMINANCE	23-MAR-11	11001MANI058219V	CHSHAFDSHSE1102024B	BULTOS	168	PCB FOR ELECTRONIC TRAN
	MOL DOMINANCE	23-MAR-11	11001MANI058219V	CHSHAFDSHSE1102024I	BULTOS	1	OPTICAL BRIGHTENING AGE
	MOL DOMINANCE	23-MAR-11	11001MANI058219V	CHSHAFDSHSE1102024K	BULTOS	7	POLYESTER WOVEN FABRICS
	MOL DOMINANCE	23-MAR-11	11001MANI058219V	CHSHAFDSHSE1102024Q	BULTOS	2	HEAD OF COMPRESSOR FOR
TERMINAL 1, 2 y 3							
	GRANDE ARGENT	29-MAR-11	11001MANI055694C	SGDAKS304898155	PIEZA	1	VEHICULO
	GRANDE ARGENT	29-MAR-11	11001MANI057538B	FRLEHLEH0079352/001	CONTENEDOR	1	cartridge
	HS SMETANA	24-MAR-11	11001MANI055172Z	BRRGNZIMUMTL0016896	CONTENEDOR	3	S.L.A.C. AGROPYRON DESE
	HS SMETANA	24-MAR-11	11001MANI055172Z	BRRGNZIMUTRT0020949	CONTENEDOR	1	S.T.C.USED CLOTHING DON
	MSC GEMMA	29-MAR-11	11001MANI059373A	ITGEN103ARG5979-/A	CONTENEDOR	1	STC BOX SPORT FOR CAR S
	MSC GEMMA	29-MAR-11	11001MANI059373A	ITGEN103ARG5979-/B	CONTENEDOR	1	STC SKI RACK
	MSC GEMMA	29-MAR-11	11001MANI060062K	ITGENEMMAR00130020	CONTENEDOR	1	KITCHENWARE
	MSC GEMMA	29-MAR-11	11001MANI060558U	SPBRESHKHKGARBUE58129	CONTENEDOR	2	PVC WALLET
	MSC GEMMA	29-MAR-11	11001MANI060697B	ITGEN102EME35829977	CONTENEDOR	1	AGRICULTURAL MACHINERY
	MSC SARAH	24-MAR-11	11001MANI055749D	USSAVMSCUT5043900	CONTENEDOR	2	QDC ROVINGS OF GLASS FI
	MSC SARAH	24-MAR-11	11001MANI055749D	ZZZZZMSCUM4378420	CONTENEDOR	1	QDC TESTLINER RECYCLED
	MSC SARAH	24-MAR-11	11001MANI056631R	ZZZZZ6339-0424-102.015	CONTENEDOR	1	small home appliances
	MSC TOKYO	26-MAR-11	11001MANI055168V	BEANWWZAA98X00	CONTENEDOR	2	S.T.C. BUNA EP
	MSC TOKYO	26-MAR-11	11001MANI055479D	BEANW861610365	CONTENEDOR	1	Q.D.C. USED HOUSEHOLDGO
	MSC TOKYO	26-MAR-11	11001MANI056361R	NLROTMSCURR983892	CONTENEDOR	1	QDC WHEY AND MODIFIED W
	MSC TOKYO	26-MAR-11	11001MANI058374A	GEHAMC-0129/03/11CE03	CONTENEDOR	1	material electrico
	NORTHERN PROM	09-MAR-11	11001MANI044262Y	ITGENMSCUG2516784	CONTENEDOR	1	QDC WHITE LINE GOODS
TERMINAL 5							
	EVER RESULT	26-MAR-11	11001MANI054862V	CHNANCOSU6024563830	CONTENEDOR	1	QDC SODIUM CYCLAMATE
	EVER RESULT	26-MAR-11	11001MANI054862V	CHXMNCOSU6007934710	CONTENEDOR	1	QDC AIR MESH FABRIC
	EVER RESULT	26-MAR-11	11001MANI056059V	ZZZZZDLYTBNA11020120C	CONTENEDOR	1	PU HANDBAG.-
	EVER RESULT	26-MAR-11	11001MANI056068V	CHXMNDLXM1101125	CONTENEDOR	1	S.T.C.: TELEPHONE.-
	EVER RESULT	26-MAR-11	11001MANI056134P	CHHONEGLV020100028483	CONTENEDOR	1	NEW TYRES
	EVER RESULT	26-MAR-11	11001MANI056134P	CHHONEGLV020100028696	CONTENEDOR	1	NEW TYRES
	EVER RESULT	26-MAR-11	11001MANI056134P	CHSHAEGLV142150895722	CONTENEDOR	1	AUDIO AND VIDEO EQUIPME
	EVER RESULT	26-MAR-11	11001MANI056134P	CHSHAEGLV142151722261	CONTENEDOR	1	FOIL-SCRIM-KRAFT FACING
	EVER RESULT	26-MAR-11	11001MANI056134P	IIOOVEGLV130100010987	CONTENEDOR	1	BICYCLE TYRES
	EVER RESULT	26-MAR-11	11001MANI056134P	KSPUSEGLV040100026558	CONTENEDOR	1	PVC PASTE RESIN
	EVER RESULT	26-MAR-11	11001MANI056151Y	IIOOVHCM11020033	CONTENEDOR	1	stc VISCOSE RAYON YARN
	EVER RESULT	26-MAR-11	11001MANI056323P	IIOOVMUM/BUE/11869/0111	BULTOS	50	COTTON, KNITTED , MENS
	EVER RESULT	26-MAR-11	11001MANI056435T	TWKSGKABUE11021802	CONTENEDOR	1	S.T.C.: NEUMATICOS.-
	EVER RESULT	26-MAR-11	11001MANI056478D	CHHGPDLHPBNA11010345C	CONTENEDOR	1	PU LADY`S HANDBAGS.-
	EVER RESULT	26-MAR-11	11001MANI056551S	CHSHAPCES11100745	CONTENEDOR	1	stc: silla alta de come
	EVER RESULT	26-MAR-11	11001MANI056558C	CHHONSWFE11010097	CONTENEDOR	1	Q.D.C LADIES PARKAS
	EVER RESULT	26-MAR-11	11001MANI056618W	CHHGPDLHPBNA11010346C	CONTENEDOR	1	HANDBAG.-
	EVER RESULT	26-MAR-11	11001MANI056987X	CHHONATEHK10201967	CONTENEDOR	1	Q.D.C. MEN´S 100% POLYE
	EVER RESULT	26-MAR-11	11001MANI057152Z	CHSHASOCL1102056	CONTENEDOR	1	S.T.C. TEXTILE FABRIC
	EVER RESULT	26-MAR-11	11001MANI057186A	IIOOVJKT/BUE/11/0057	CONTENEDOR	2	s.t.c.:3440 ctns of zip
	EVER RESULT	26-MAR-11	11001MANI057186A	IIOOVJKT/BUE/11/0058	CONTENEDOR	1	s.t.c.:1382 ctns of zip
	EVER RESULT	26-MAR-11	11001MANI057415S	CHHONKAOBUEB10469Y03	CONTENEDOR	1	STC:POLYLAC
	EVER RESULT	26-MAR-11	11001MANI057610P	CHSHAFSHBU1020003	CONTENEDOR	1	BENCH DRILL
	EVER RESULT	26-MAR-11	11001MANI057639D	CHSHAFSHBU1020004	CONTENEDOR	1	BENCH GRINDER
	EVER RESULT	26-MAR-11	11001MANI057680W	CHNGOTNBBU1020004	CONTENEDOR	3	HEATER
	EVER RESULT	26-MAR-11	11001MANI057695F	CHNGOTNBBU1020003	CONTENEDOR	1	LEAF BLOWER
	EVER RESULT	26-MAR-11	11001MANI058454W	CHHONAC11HKBUE57351	CONTENEDOR	1	stc: sporting goods
	EVER RESULT	26-MAR-11	11001MANI058478F	ZZZZZAC11YTBUE57344	CONTENEDOR	1	stc: elastane knitted s
	EVER RESULT	26-MAR-11	11001MANI058722U	ZZZZZSDEBUE110203	CONTENEDOR	1	BBQ GAS GRILL AND SPARE
	EVER RESULT	26-MAR-11	11001MANI058724W	ZZZZZSDEBUE110201	CONTENEDOR	1	QDC:BBQ GAS GRILL AND S
	EVER RESULT	26-MAR-11	11001MANI059158B	CHSHAAASL11020291	CONTENEDOR	1	Q.D.C. MEN´S JACKET, ME
	EVER RESULT	26-MAR-11	11001MANI059853D	CHHGPHUABUE110105	CONTENEDOR	1	GIFT BOXES
	EVER RESULT	26-MAR-11	11001MANI060125K	CHXMNXBA-1102038	CONTENEDOR	1	GARMENTS
	HANJIN PIRAEU	09-MAR-11	11001MANI043057P	CHSHACNSHA4010104386	CONTENEDOR	1	SPARE PARTS
	MOL DIAMOND	928-MAR-11	11001MANI055100H	CHHONMOLU11006202892	CONTENEDOR	1	QDC ACCESORIOS Y PARTES
	MOL DIAMOND	928-MAR-11	11001MANI055100H	IIOOVMOLU13900387711	CONTENEDOR	1	QDC PARTES PARA VBICICL
	MOL DIAMOND	928-MAR-11	11001MANI055100H	ZZZZZMOLU27400285140	CONTENEDOR	2	Q.D.C. RHODES GRASS (C
	MOL DIAMOND	928-MAR-11	11001MANI059244U	IIOOVYGNBUE0110211	CONTENEDOR	1	q.d.c. men long cargo p
	MOL DOMINANCE	23-MAR-11	11001MANI054287W	IIOOVBUE4808-02	CONTENEDOR	1	outsole for shoes
	MOL DOMINANCE	23-MAR-11	11001MANI056594C	CHSHASSHA110095AB	CONTENEDOR	1	garment, surfboardcover
	ZIM TARRAGONA	23-MAR-11	11001MANI054732R	CHSHAZIMUSNH7099935	CONTENEDOR	1	S.T.C. UNIDIRECTIONAL E
	ZIM TARRAGONA	23-MAR-11	11001MANI054732R	IIOOVSSPHPKL224006	CONTENEDOR	1	S.T.C. RBD HYDROGENATE
	ZIM TARRAGONA	23-MAR-11	11001MANI054732R	IIOOVSSPHSUB31003	CONTENEDOR	1	S.T.C. POLYESTER
	ZIM TARRAGONA	23-MAR-11	11001MANI054732R	IIOOVSSPHSUB31016	CONTENEDOR	1	S.T.C. SPUN 24/1 100% P
	ZIM TARRAGONA	23-MAR-11	11001MANI055311L	CHSKUFDSZSE1101113	CONTENEDOR	1	ACRYLIC KNITTED SWEATER
	ZIM TARRAGONA	23-MAR-11	11001MANI055726V	CHSKUHKGBUEB02651	CONTENEDOR	1	stc: multimedia speaker
	ZIM TARRAGONA	23-MAR-11	11001MANI057161Z	IIOOVMTQH11020003	CONTENEDOR	1	SUEDE FABRIC P/D 50Dx75
	ZIM TARRAGONA	23-MAR-11	11001MANI057627A	CHSKUSHZBUE1102097	CONTENEDOR	6	stc:high chair, trendy,
	ZIM TARRAGONA	23-MAR-11	11001MANI058842A	CHHON1HK604700	CONTENEDOR	1	100% cotton canvas pouc
	ZIM TARRAGONA	24-MAR-11	11001MANI051531L	CHHONHJSCSZP118846100	CONTENEDOR	1	Q.D.C.JUGUETES
	ZIM TARRAGONA	24-MAR-11	11001MANI051531L	CHHONHJSCSZP119527500	CONTENEDOR	1	Q.D.C. JUGUETES
	ZIM TARRAGONA	24-MAR-11	11001MANI051531L	IIOOVHJSCTSXR14200200	CONTENEDOR	1	Q.D.C.RESINA
	ZIM TARRAGONA	24-MAR-11	11001MANI055283T	CHSHAHSH422	CONTENEDOR	3	LLANTAS DE ACERO
TERMINAL PANAMERICA							
	ALIANCA MAUA	27-MAR-11	11001MANI057102L	IIOOV4510-9613-102.011A	CONTENEDOR	2	TYRE
	CAP HENRI	26-MAR-11	11001MANI056229U	USPVGPCPADP700	BULTOS	182	ELECTRONICOS
	CMA CGM LAPIS	29-MAR-11	11001MANI059492C	CHWANCAN087386	CAJA	423	ladies handbags
	CMA CGM LAPIS	29-MAR-11	11001MANI059520R	CHWANTAO090163	CAJA	417	ladies handbags
	CMA CGM LAPIS	29-MAR-11	11001MANI059575E	CHWANZIS037818	CAJA	212	garments
	CMA CGM LAPIS	29-MAR-11	11001MANI059575E	CHWANZIS037884	CAJA	11	garments
	CMA CGM LAPIS	29-MAR-11	11001MANI059609C	CHWANTAO090181	CAJA	60	chaqueta
	CMA CGM LAPIS	29-MAR-11	11001MANI059609C	CHWANTAO090182	CAJA	61	men's boxer
	CMA CGM LAPIS	29-MAR-11	11001MANI059609C	CHWANTAO090185	CAJA	226	remera,blusa abrigo,cal
	CMA CGM LAPIS	29-MAR-11	11001MANI059609C	CHWANTAO090193	CAJA	88	kid's 100%acrylic knitt
	CMA CGM LAPIS	29-MAR-11	11001MANI059609C	CHWANTAO090194	CAJA	27	ladies cardigan
	CMA CGM LAPIS	29-MAR-11	11001MANI059637D	CHWANCAN087353	CAJA	148	carteras(handbags)
	CMA CGM LAPIS	29-MAR-11	11001MANI059646D	CHNGONGB175840	CAJA	168	boy's knitted cardigan
	CMA CGM LAPIS	29-MAR-11	11001MANI059646D	CHNGONGB175844	CAJA	78	men's 890%cotton 20%pol
	CMA CGM LAPIS	29-MAR-11	11001MANI059646D	CHNGONGB176146	CAJA	189	boys knitted cargain,bo
	CMA CGM LAPIS	29-MAR-11	11001MANI059670A	CHWAN1SX114441	CAJA	34	garments
	CMA CGM LAPIS	29-MAR-11	11001MANI059670A	CHWAN1SX114595	CAJA	34	garments
	CMA CGM LAPIS	29-MAR-11	11001MANI059670A	CHWAN1SX114597	CAJA	60	garments
	CMA CGM LAPIS	29-MAR-11	11001MANI059670A	CHWAN1SX114598	CAJA	137	garaments
	CMA CGM LAPIS	29-MAR-11	11001MANI059670A	CHWAN1SX114600	CAJA	45	garments
	CMA CGM LAPIS	29-MAR-11	11001MANI059673D	CHSHA1SH224064	CAJA	44	garments
	CMA CGM LAPIS	29-MAR-11	11001MANI059673D	CHSHA1SH224068	CAJA	310	garments
	CMA CGM LAPIS	29-MAR-11	11001MANI059673D	CHSHA1SH224069	CAJA	149	ladies 77%polyester 20%
	CMA CGM LAPIS	29-MAR-11	11001MANI059673D	CHSHA1SH224073	CAJA	5	garments
	CMA CGM LAPIS	29-MAR-11	11001MANI059673D	CHSHA1SH224074	CAJA	841	garaments
	CMA CGM LAPIS	29-MAR-11	11001MANI059673D	CHSHA1SH224103	CAJA	168	chaqueta
	CMA CGM LAPIS	29-MAR-11	11001MANI059673D	CHSHA1SH224109	CAJA	153	ladies 70%cotton 30%pol
	CMA CGM LAPIS	29-MAR-11	11001MANI059673D	CHSHA1SH224113	CAJA	12	blazer
	CMA CGM LAPIS	29-MAR-11	11001MANI059673D	CHSHA1SH224118	CAJA	719	baby garments
	CMA CGM LAPIS	29-MAR-11	11001MANI059673D	CHSHA1SH224122	CAJA	54	garments
	CMA CGM LAPIS	29-MAR-11	11001MANI059673D	CHSHA1SH224124	CAJA	115	men's jacket
	CMA CGM LAPIS	29-MAR-11	11001MANI059673D	CHSHA1SH224126	CAJA	28	garments
	CMA CGM LAPIS	29-MAR-11	11001MANI059673D	CHSHA1SH224239	CAJA	580	find attachment
	MAERSK JEDDAH	23-MAR-11	11001MANI049756E	JMKNSMX1326058	CONTENEDOR	1	TYRES
		23-MAR-11	11001MANI055820Z	001BR463880550	BULTOS	39	SANDALIAS, ZAPATOS, BOT
		28-MAR-11	11001MANI057564A	001BR463990448	BOLSA	101	TELA 100% ALGODON. NCM:
TERMINAL SUR							
	CAP HARRISSON	24-MAR-11	11001MANI052651P	ITLEG937/2011/GE	CONTENEDOR	1	gear boxes
	CAP HARRISSON	24-MAR-11	11001MANI055381S	SPTRGZIMUHFA237397	CONTENEDOR	1	S.T.C. TRIBROMOPHENOL
	CAP HARRISSON	24-MAR-11	11001MANI058459E	SPBRE10000166/1	CONTENEDOR	1	S.T.C. SPARE PARTS FOR
	CAP HARRISSON	24-MAR-11	11001MANI059009T	SPBRE0309921	CONTENEDOR	1	STC.FRONT SPACER,REAR S
	CAP HENRI	26-MAR-11	11001MANI056229U	USPVGPCPADH700	CONTENEDOR	1	S.T.C. PRODUCTOS QUIMIC
	CAP HENRI	26-MAR-11	11001MANI056310L	BRSTSSUDU210014827168	CONTENEDOR	1	CHEMICALS / HAZARDOUS
	CAP HENRI	26-MAR-11	11001MANI056310L	USJSVANRM210014789139	CONTENEDOR	1	GENERADORES
	CAP HENRI	26-MAR-11	11001MANI056310L	USNYOSUDU210014789116	CONTENEDOR	1	PACKS (640 ROLLS)
	CAP HENRI	26-MAR-11	11001MANI057371T	USNYODTT588391	CONTENEDOR	2	stc:welding compound
	CAP HENRI	26-MAR-11	11001MANI057472V	USJSVBUE9948167	CONTENEDOR	1	stc: commercial laundry
	CAP HENRI	26-MAR-11	11001MANI057999M	USJSVUNIU801135586	CONTENEDOR	1	disinfectants, liquid c
	CAP HENRI	26-MAR-11	11001MANI058009S	USPVGOCI-5386	CONTENEDOR	2	ARTICULOS DE SEGURIDAD
	CAP HENRI	26-MAR-11	11001MANI058033P	USJSVUNIU751139759	CONTENEDOR	1	agricultural machinery
	CMA CGM LAPIS	29-MAR-11	11001MANI052073N	CHSHAYCCJ000363	CONTENEDOR	1	OKEDO INSTANT DRY YEAST
	CMA CGM LAPIS	29-MAR-11	11001MANI052073N	CHWANGGZ0357426	CONTENEDOR	1	LINING FOR CASES, METAL
	CMA CGM LAPIS	29-MAR-11	11001MANI052073N	CHWANSHZ1121205	CONTENEDOR	1	CONSUMER LUMINAIRES RAN
	CMA CGM LAPIS	29-MAR-11	11001MANI052073N	KSPUSKR2420248	CONTENEDOR	1	TEXTILE FABRIC
	CMA CGM LAPIS	29-MAR-11	11001MANI057465A	BRRIORIOBUE000125	CONTENEDOR	1	STC HAIR PRODUCTS
	CMA CGM LAPIS	29-MAR-11	11001MANI059090T	KSPUSSJSLF1101169	CONTENEDOR	1	CHAIR
	CMA CGM LAPIS	29-MAR-11	11001MANI060328P	TWKSGKAOBUEB10693Y01	CONTENEDOR	3	STC OFFICE CHAIRS PARTS
	CMA CGM LAPIS	29-MAR-11	11001MANI061243M	CHSHACNSHA4650102041	CONTENEDOR	3	ESP PARTS
	CMA CGM LAPIS	29-MAR-11	11001MANI065232Y	IIKLGSGSIN804001	CONTENEDOR	1	Q.D.C. FUMEHOOD,EFH-4A1
	HOLSATIA EXPR	24-MAR-11	11001MANI054275T	MXVRCHLCUME3110223087	CONTENEDOR	1	STC RESINA DE PVC
	HOLSATIA EXPR	24-MAR-11	11001MANI060905Z	MXVRCEM02-0024-2011/04F	CONTENEDOR	1	COOKIES
	MONTE CERVANT	28-MAR-11	11001MANI050381N	GEHAMHLCUHAM110312329	CONTENEDOR	1	STC MOTORES DIESEL
	MONTE CERVANT	28-MAR-11	11001MANI052067Z	BEANWDE1710380	CONTENEDOR	1	PVC RESIN
	MONTE CERVANT	28-MAR-11	11001MANI052067Z	BEANWFR1931258	CONTENEDOR	5	PIEZAS DE ENSAMBLE PARA
	MONTE CERVANT	28-MAR-11	11001MANI052067Z	FRLEHFR1931416	CONTENEDOR	1	STEMOL FLAKES
	MONTE CERVANT	28-MAR-11	11001MANI052067Z	FRLEHFR1931427	CONTENEDOR	1	INSTANTGUM, OENOGUM CLE
	MONTE CERVANT	28-MAR-11	11001MANI052067Z	UKTDXGB1402626	CONTENEDOR	1	FILTER PAPER
	MONTE CERVANT	28-MAR-11	11001MANI055037Z	NLROT0348929510001MA	CONTENEDOR	1	HARMLESS DIAGNOSTICS
	MONTE CERVANT	28-MAR-11	11001MANI055877F	BEANW0348929610001MA	CONTENEDOR	1	HARMLESS DIAGNOSTICS
	MONTE CERVANT	28-MAR-11	11001MANI056701P	BEANWSUDUC19994512050	CONTENEDOR	1	CONSOLIDATION CARGO
	MONTE CERVANT	28-MAR-11	11001MANI056701P	BRSTSANRM612008856061	CONTENEDOR	1	GLYCEROL
	MONTE CERVANT	28-MAR-11	11001MANI056701P	BRSTSANRM612008856062	CONTENEDOR	1	GLYCEROL
	MONTE CERVANT	28-MAR-11	11001MANI056701P	UKTDXSUDU110019264176	CONTENEDOR	1	WHISKY
	MONTE CERVANT	28-MAR-11	11001MANI056701P	UKTDXSUDU110019264177	CONTENEDOR	1	WHISKY
	MONTE CERVANT	28-MAR-11	11001MANI059027T	FRLEH032110 3S0033	CONTENEDOR	1	STC.PRODUCTS ALVEOLAIRE
	MONTE CERVANT	28-MAR-11	11001MANI059035S	FRLEH032110 3S0032	CONTENEDOR	1	STC.PRODUCTS ALVEOLAIRE
	MONTE CERVANT	28-MAR-11	11001MANI060215K	GEHAM1103490036	BULTOS	4	Q.D.C REPUESTOS PARA AU
	MONTE CERVANT	28-MAR-11	11001MANI060215K	GEHAM1103490037	BULTOS	10	Q.D.C PIEZAS PARA VEHIC
	MONTE CERVANT	28-MAR-11	11001MANI060215K	GEHAM1103490038	BULTOS	4	Q.D.C JUNTAS JUEGOS DE
	MONTE CERVANT	28-MAR-11	11001MANI060215K	GEHAM1103490040	BULTOS	3	Q.D.C SEAL KITS
	MONTE CERVANT	28-MAR-11	11001MANI061393S	NLROTRTM655381

BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agregando valor para estar más cerca de sus necesidades...

0810-345-BORA (2672)

CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE

www.boletinoficial.gob.ar

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA LA PLATA

ADUANA DE CAMPANA

LISTADO DE PREAJUSTES DE VALOR APLICABLES DE CONFORMIDAD CON EL ART. 748 (C.A.) inciso c) - R.G. AFIP Nº 620/1999.

PARA LA POSICION S.I.M.: 0805.50.00.920W

MERCADERIA: —Los demás— Limones (Citrus limon, Citrus limonum) y limas (Citrus aurantifolia, Citrus latifolia) AGRIOS (CITRICOS) FRESCOS O SECOS.

En envases inmediatos de contenido neto superior a 16 Kg e inferior o igual a 20Kg (R. 967/99 MEYOSP).

EXPORTADOR	CUIT Nº	DESPACHANTE	CUIT Nº	DESTINACION DE EXPORTACION Nº	Valor FOB Declarado	Valor en Aduana Declarado	Valor en Aduana Ajustado	Porcentaje de Ajuste	% de Derechos Exportación	Diferencia Ajustada en u$s (Cargo)	ITEM
S.A SAN MIGUEL	30-51119023-8	PARDAL HECTOR	20-08586664-9	09008EC03000749S	57.380,40	49.392,31	60.606,82	22,70%	2,50%	280,36	2
S.A SAN MIGUEL	30-51119023-8	PARDAL HECTOR	20-08586664-9	09008EC03000709Y	41.731,20	35.292,34	43.432,61	23,07%	2,50%	203,51	1
S.A SAN MIGUEL	30-51119023-8	PARDAL HECTOR	20-08586664-9	09008EC03000672N	57.380,40	49.404,59	60.619,41	22,70%	2,50%	280,37	1
S.A SAN MIGUEL	30-51119023-8	PARDAL HECTOR	20-08586664-9	09008EC03000734M	41.731,20	35.292,35	43.432,62	23,07%	2,50%	203,51	2
FRUTUCUMAN S.A	30-70756443-8	BAUZA JAVIER	20-13079274-0	09008EC01002965S	34.511,40	34.511,40	41.164,20	19,28%	2,50%	166,32	1
PADILLA PABLO	20-12148865-6	CARBONELL MONICA	23-13310274-4	09008EC01003241G	188.496,00	188.496,00	219,542,40	16,47%	2,50%	776,16	1
PADILLA PABLO	20-12148865-6	CARBONELL MONICA	23-13310274-4	09008EC01002790Y	46.053,00	46.053,00	53.638,20	16,47%	2,50%	189,63	1
CAUQUEN ARGENTINA	30-70793648-3	BAUZA JAVIER	20-13079274-0	09008EC01005681Z	27.360,00	27.360,00	30.067,20	9,89%	2,50%	67,68	1

ADALBERTO V. BENTANCOURT, Jefe (I), Div. Fiscaliz. de Op. Aduaneras, Dirección Regional Aduanera La Plata.

e. 23/05/2011 Nº 59519/11 v. 23/05/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA RESISTENCIA

DIVISION ADUANA DE GOYA

Oficina Sumarios, 6/5/2011

Se cita para que comparezcan dentro de los diez (10) días hábiles a fin de que ejerzan el derecho a defensa y ofrezcan pruebas en los sumarios contenciosos que a continuación se indican, en los cuales se imputa la comisión de las infracciones y delitos que en cada caso se menciona, bajo apercibimiento de declaración de rebeldía. Asimismo, deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del art. 1004 del Código Aduanero. Asimismo quienes se encuentran imputados en las infracciones tipificadas en los Arts. 985, 986 y 987 podrán acogerse a los beneficios previstos en los Arts. 930/932 C.A., haciendo pago dentro del plazo de diez (10) días del importe de la multa mínima mediante depósito en la cuenta corriente Nº 3601/48 del Banco de la Nación Argentina, y haciendo abandono de la mercadería a favor del Estado de corresponder según el tipo de infracción. Toda presentación deberá efectuarse ante la Oficina Sumarios Sumarios de esta Aduana sita en Colón Nº 899 - 3450 - Goya. Además, se les notifica que se procederá a la destinación (venta, donación o destrucción) de las mercaderías secuestradas afectadas a las causas en trato.

SUMARIO Nº			ARTS.	IMPUTADO	DOCUMENTO Nº O CEDULA Nº		MULTA MINIMA
SC25	10	-78	985 c.a	RAMIREZ, JORGE FABIAN	DNI	18.265.043	$ 29.093,13
SC25	07	-31	985 c.a	FERRARI, JUAN	LE	4.308.333	$ 5.900,53
SC25	10	-40	985 c.a	ZABALA, RAMON TOMAS	DNI	17.450.483	$ 22.791,36
SC25	10	-31	985 c.a	MACIEL, JORGE ANTONIO	DNI	16.357.942	$ 5.758,76
SC25	09	-71	985 c.a	DIOSQUEZ, JUAN CARLOS	DNI	28.271.956	$ 2.461,47
SC25	10	-64	986 c.a	MUÑOZ, MIGUEL ANGEL	DNI	24.747.425	$ 5.863,23
SC25	09	-72	985 c.a	PERALTA, MIRTA ANTONIA	DNI	13.535.350	$ 3.815,28
SC25	10	-19	985 c.a	MEDINA LINARES, FRANCISCO	DNI	20.429.131	$ 6.718,37
SC25	10	-19	985 c.a	ARCE, HECTOR ORLANDO	DNI	23.035.135	$ 6.718,37
SC25	08	-48	985 c.a	ESCOBAR, ISIDRO SECUNDINO	DNI	20.092.755	$ 23.948,77
SC25	07	-30	985 c.a	SANCHEZ, JOSE LUIS	LE	8.599.102	$ 2.963,52
SC25	10	-80	987 c.a	CHAVEZ, JORGE DANIEL	DNI	20.458.213	$ 4.486,97
SC25	10	-26	987 c.a	GIGLIO, EULARIA PATRICIA	DNI	25.387.257	$ 3.736,10
SC25	10	-23	987 c.a	CAÑETE, MARCELO JAVIER	DNI	28.400.823	$ 2.400,34
SC25	08	-65	985 c.a	FRETE, SEGIO ANIVAL	DNI	22.321.666	$ 18.462,23
SC25	08	-65	985 c.a	ACOSTA, CALOS DANIEL	DNI	25.365.386	$ 18.462,23

Abog. RICARDO DANIEL KOZA, Administrador (I), División Aduana de Goya.

e. 23/05/2011 Nº 59525/11 v. 23/05/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION ADUANA DE BUENOS AIRES

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art.1º de la Ley 25.603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22.415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren.

Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 2º, 3º, 4º y 5º de la Ley 25.603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en la División Rezagos y Comercialización, dependiente del Departamento Asistencia Administrativa y Técnica de Buenos Aires, sito en la calle Azopardo 350, P.B. —oficina 51— de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Deposito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercaderia
ABBOTT LABORATORIES							
		11-APR-11	11001MANI069425W	00112012253	BULTOS	1	pharma
		12-APR-11	11001MANI070284R	00175123104	BULTOS	1	MEDICALS
CARESTIBA							
	CMA CGM OPAL	12-APR-11	11001MANI070848A	CHNGO9.400715.BUE	BULTOS	2018	QDC. SPORTS SHOES
	HANJIN RIO DE	07-APR-11	11001MANI065565A	CHSKUFDSZSE1103029	BULTOS	500	QDC.PURESTEAM COOKER
	HS BERLIOZ	03-APR-11	11001MANI085988L	ZZZZZAMBU20110677	CONTENEDOR	1	STC: LADIES JACKET
	ITAL FIDUCIA	08-APR-11	11001MANI069322S	KSPUSWJAXMASA1102036A	BULTOS	36	QDC.REFRIGERATOR
	ITAL FIDUCIA	08-APR-11	11001MANI069682E	IIOOVHHESGBUE110874	BULTOS	840	QDC.CANVAS SHOES.-
	ITAL FIDUCIA	08-APR-11	11001MANI070338R	CHNGOAMBU20110687	CONTENEDOR	1	STC: TEXTILE FABRIC
	MSC LEIGH	06-APR-11	11001MANI063336R	ITGENMSCUG2652316	BULTOS	736	QDC.BABY ARTICLES
	MSC LEIGH	06-APR-11	11001MANI063336R	ITGENMSCUG2652860	BULTOS	7	QDC.ARTICULOS PARA BEBE
	SANTA CATARIN	09-APR-11	11001MANI067826C	ZZZZZCNSZX4620103009	CAJA	552	QDC.CORTINA TRAVEL.-
	SANTA ISABEL	10-APR-11	11001MANI067790C	CHHONHKHKG4610103011	BULTOS	595	QDC.BABY STROLLER
	SANTA ISABEL	10-APR-11	11001MANI069079E	CHHONHKHKG4610103010	BULTOS	595	QDC.BABY STROLLER
COAMTRA S.A.							
	SANTA ISABEL	10-APR-11	11001MANI068370U	IIOOVBKKBUE637950	BULTOS	1733	textile fabric
	SANTA ISABEL	10-APR-11	11001MANI068381W	IIOOVJKTBUE637829	BULTOS	907	rolls
CORREO ARG.MTE.GRAN							
	ALVSBORG BRID	08-APR-11	11001MANI066849G	CHHONNYKS0107334440	CONTENEDOR	3	MAIL
	MSC MIRA	09-APR-11	11001MANI068605V	BEANWRTM/BUE/01616	BULTOS	69	STC: INTERNATIONAL MAIL
	RIO DE JANEIR	11-APR-11	11001MANI069283B	GEHAM1/03/05504	BULTOS	28	Q.D.C MAIL IN BAGS
	RIO DE JANEIR	11-APR-11	11001MANI072990A	UKTDXLHR018160	BULTOS	63	empty mail bags
CORREO ARG.RETIRO							
		08-APR-11	11001MANI068095B	001TRAS/3	BULTOS	150	ENVIOS POSTALES
		08-APR-11	11001MANI068095B	001TRAS/4	BULTOS	173	ENVIOS POSTALES
		09-APR-11	11001MANI068772D	001TRAS/3	BULTOS	118	ENVIOS POSTALES
		09-APR-11	11001MANI068797K	001TRAS/3	BULTOS	77	ENVIOS POSTALES
		11-APR-11	11001MANI070085Z	001TRAS/3	BULTOS	210	ENVIOS POSTALES
DEFIBA CONTENEDORES							
	HANJIN RIO DE	07-APR-11	11001MANI061303J	CHSHACNSHA-003471220-3	CAJA	432	Q.D.C. ARISTON ELECTRIC
	HANJIN RIO DE	07-APR-11	11001MANI066230N	CHSHAEXPF41100985	CAJA	274	Q.D.C. CYCLE SHOE
	ITAL FIDUCIA	09-APR-11	11001MANI070371Y	IIOOV500131005265	BULTOS	2	OPHTHALMIC LENSES
	MAERSK BUTON	08-APR-11	11001MANI065112L	SPAGS553322133	BULTOS	2285	Q.D.C. COTTON TABLE CLO
	MSC NURIA	12-APR-11	11001MANI069152T	SPVLCMSCUC8478947	TAMBOR	320	Q.D.C. GUM ROSIN WW GRA
	SANTA ISABEL	10-APR-11	11001MANI068270T	ZZZZZKOB/BUE-1102403	PALETA	8	Q.D.C. VINYLON FIBER
DEFIBA PUERTO							
		06-APR-11	11001MANI065293V	001BR238013842	PALETA	16	FUEL DELIVERY LINE FILT
		08-APR-11	11001MANI067403Z	001BR554002607	BULTOS	88	LIQUIDOS PARA FRENOS HI
		11-APR-11	11001MANI069105R	001BR204800463	CAJA	7	PLANTA DE TRATAM. FISIC
		11-APR-11	11001MANI069287F	001BR177304238	CAJA	333	PARES DE CALZADOS NCM 6
		12-APR-11	11001MANI069771D	0012011ENSA05167	BULTOS	37	ENVASES DE PLOMO CON RE
		12-APR-11	11001MANI069817E	0012011ENSA05161	ROLLO	81	TEJIDO DE ALGODON
DEFIBE S.A.							
	CMA CGM OPAL	12-APR-11	11001MANI070736T	BRSTSSTSBF1475	CONTENEDOR	5	q.d.c.: neumaticos
	CMA CGM OPAL	12-APR-11	11001MANI070745T	BRSTSSTSBF1473	CONTENEDOR	3	q.d.c.: neumaticos

Deposito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercaderia
DEFISA PUERTO							
	ALVSBORG	BRID08-APR-11	11001MANI064905U	CHHONHKGBUE813712	BULTOS	118	QDC FURNITURE FITTINGS
	ALVSBORG	BRID08-APR-11	11001MANI064937C	CHSHAMSBNA12L029095	BULTOS	1	QDC FLANGES
	ALVSBORG	BRID08-APR-11	11001MANI070742Z	CHSHAHKGLCL11020023	BULTOS	46	s.t.c.: cottontwill wit
	ALVSBORG	BRID08-APR-11	11001MANI070742Z	CHSHAHKGLCL11020036	BULTOS	37	s.t.c.: twill reversed,
	ALVSBORG	BRID08-APR-11	11001MANI071993C	II0OVSHSE1102076	BULTOS	861	SHIRTS
	ALVSBORG	BRID08-APR-11	11001MANI072091P	II0OVSWLE11020023	BULTOS	479	Q.D.C. LADIES PARKAS
	CAP IRENE	10-APR-11	11001MANI077173V	USPVGAALO-14046	BULTOS	16	CARTONS Q.D.C. MECHANIC
	ITAL FIDUCIA	08-APR-11	11001MANI065046R	ZZZZZDLYTBNA11030097C	CONTENEDOR	3	S.T.C.: PLASTIC TOYS.-
	SANTA CATARIN	09-APR-11	11001MANI071989H	ZZZZZDMCQJKT0819038	BULTOS	223	S.D.C. SHOES
	SANTA CATARIN	09-APR-11	11001MANI071989H	ZZZZZDMCQSGN0779753	BULTOS	104	S.D.C. FOOTWEARS
	SANTA CATARIN	09-APR-11	11001MANI071989H	ZZZZZDMCQYAT3452348	BULTOS	188	S.D.C. SPORT SHOES
	SANTA ISABEL	10-APR-11	11001MANI067113Y	ZZZZZ861597374	BULTOS	671	Q.D.C. SPORT SHOES
GARGANO							
		11-APR-11	11001MANI069012Y	001CH560002886	CAJA	1260	CEREALES PARA EL DESAYU
		11-APR-11	11001MANI069020N	001CH560002886	CAJA	1260	CEREALES PARA EL DESAYU
		12-APR-11	11001MANI069811V	001CH560002886	CAJA	1482	CEREALES PARA EL DESAYU
GEFCO							
	LIRCAY	07-APR-11	11001MANI070122X	ITVDLGEFRI12S11030025	BULTOS	162	DISHWASHERpubel
	LIRCAY	07-APR-11	11001MANI070122X	ITVDLGEFRI12S11030025A	BULTOS	162	DISHWASHER
	MSC LEIGH	06-APR-11	11001MANI069235V	ZZZZZXMIZM0911197	BULTOS	168	DRYERS
	MSC LEIGH	06-APR-11	11001MANI069235V	ZZZZZXMIZM0911197A	BULTOS	168	DRYERS
	MSC LEIGH	06-APR-11	11001MANI069235V	ZZZZZXMIZM0911197B	BULTOS	168	DRYERS
GEMEZ S.A. II							
	ALVSBORG	BRID08-APR-11	11001MANI067016Z	CHHONZSG1103002AA	BULTOS	10	STC. CAR ALARM
	ALVSBORG	BRID08-APR-11	11001MANI067172T	CHSHAEURFL11207653BUE	PALETA	2	Q.D.C BENZOPHENONE-3
	ALVSBORG	BRID08-APR-11	11001MANI069694H	CHSHAFDSHSE1103038A	BULTOS	12	ALCOTHREN FBB
	ALVSBORG	BRID08-APR-11	11001MANI067409W	CHNGOKKLVNB5580306A	BULTOS	1525	STC TIRE VALVES
	CAP IRENE	10-APR-11	11001MANI071674V	BRSTS7511-0924-103.011	BULTOS	7	productos cosmeticos
	CAP IRENE	10-APR-11	11001MANI072474U	BRSTSBOG574101	BULTOS	2	QDC-OIL WELL
	CMA CGM OPAL	12-APR-11	11001MANI071495W	CHNGONBOBUE1103350A	BULTOS	192	Q.D.C SHOES OUTSOLE
	CMA CGM OPAL	12-APR-11	11001MANI071495W	CHNGONBOBUE1103350B	BULTOS	98	Q.D.C SHOES OUTSOLE
	ITAL FIDUCIA	08-APR-11	11001MANI066651U	ZZZZZDLHPBNA11030085C	BULTOS	341	STC- HANDBAGS PU BAGS
	MSC NURIA	12-APR-11	11001MANI072516R	ITGEN29347	BULTOS	9	S.T.C.: CONVEYOR AND PR
	RIO DE JANEIR	11-APR-11	11001MANI071122J	GEHAMFRA658450	BULTOS	1	QDC-POLYCARBONATE RESIN
GEMEZ SA-PUERTO							
	ALVSBORG	BRID08-APR-11	11001MANI066849G	CHSHANYKS2359929040	CONTENEDOR	2	WESTLAKE BR TYRES
	ALVSBORG	BRID08-APR-11	11001MANI066849G	CHSHANYKS2359929220	CONTENEDOR	2	WESTLAKE BR TYRES
	ALVSBORG	BRID08-APR-11	11001MANI072045Y	CHNGODMCQNP00332486	BULTOS	52	S.D.C. JACKETS
	ALVSBORG	BRID08-APR-11	11001MANI068240Z	CHNGOHDMUNXAR0728340P	BULTOS	20	Q.D.C ELEVATOR DOOR DET
	ALVSBORG	BRID08-APR-11	11001MANI068264W	II0OVGSINEZEC102261	PALETA	6	Q.D.C BALL BEARINGS
	ALVSBORG	BRID08-APR-11	11001MANI068264W	II0OVGSINEZEC103024	BULTOS	2	Q.D.C BUNDLES RATTAN
	ALVSBORG	BRID08-APR-11	11001MANI068264W	II0OVGSINEZEC103086	BULTOS	28	Q.D.C CANES
	ALVSBORG	BRID08-APR-11	11001MANI072852U	II0OVDMCQPNH0150544	BULTOS	32	S.D.C. SHORT
	ALVSBORG	BRID08-APR-11	11001MANI078533W	II0OVSKY-SE000405	BULTOS	13	MEN'S TROUBLE MAKER PAN
	ALVSBORG	BRID08-APR-11	11001MANI078533W	II0OVSKY-SE000406	BULTOS	27	MEN'S TROUBLE MAKER PAN
	CAP HENRI	26-MAR-11	11001MANI060911N	USPVGBUE9955469A	BULTOS	22	STC SPARE PARTS
	CAP IRENE	10-APR-11	11001MANI068874G	USNYOECCI0937009E44227	BULTOS	13	Q.D.C ELECTRICAL PARTS
	CAP IRENE	10-APR-11	11001MANI070706Z	USNYONJ00009339	PALETA	2	oil
	CAP IRENE	10-APR-11	11001MANI070859C	USPVGHBOL16456	BULTOS	12	WHEELCHAIRS COMPONENTS
	CAP IRENE	10-APR-11	11001MANI070859C	USPVGHBOL16458	BULTOS	1	AUTO PARTS
	CAP IRENE	10-APR-11	11001MANI071263P	USPVGECCI3737001E26782	BULTOS	8	QDC-HOME FIRNISHING
	CAP IRENE	10-APR-11	11001MANI071618T	USJSVNAV-5826-11	BULTOS	2	S.T.C. WATER PURIFICATI
	CAP IRENE	10-APR-11	11001MANI071638V	USNYONAV-5816-11	BULTOS	4	S.T.C. DRUMSTICKS AND M
	CAP IRENE	10-APR-11	11001MANI072341N	USPVG601263	CAJON	1	MACHINERY PARTS
	CAP IRENE	10-APR-11	11001MANI072982B	USPVGEVER-BUE003587	BULTOS	5	STC DECORATION ITEMS/AD
	ITAL FIDUCIA	09-APR-11	11001MANI067696H	II0OVFBLNHSBUE021112095	BULTOS	36	Q.D.C CAGES NOT FINISHE
	LIRCAY	07-APR-11	11001MANI064739C	SPBREPTOP04350100064	CAJON	1	CONJUNTO DE HERRAMEINTA
	LIRCAY	07-APR-11	11001MANI071826U	SPBRESLS-BCR-0013/11	BULTOS	12	LADIES SSLV POLO
	MOL DIGNITY	05-APR-11	11001MANI070360M	CHSHASHBUE103014	BULTOS	214	stc:indumentaria
	RIO DE JANEIR	11-APR-11	11001MANI069256B	BEANWBUE3652279	BULTOS	1	Q.D.C MECHANICAL SPARE
	RIO DE JANEIR	11-APR-11	11001MANI069283B	GEHAM1/03/05521	PALETA	7	Q.D.C DENTAL GOODS IMO
	RIO DE JANEIR	11-APR-11	11001MANI069283B	GEHAMHELSS75817	PALETA	3	Q.D.C COBALT CARBONATE
	RIO DE JANEIR	11-APR-11	11001MANI071191P	UKTDXUSA38460	BULTOS	1	QDC-SEALING PRODUCTS
	SANTA CATARIN	09-APR-11	11001MANI064724T	II0OVSWLMAABUE1102084	BULTOS	16	stc manija pueta del bl
	SANTA CATARIN	09-APR-11	11001MANI065623S	CHHONBLSZ1100184A	BULTOS	10	stc 100%cotton fabric
	SANTA CATARIN	09-APR-11	11001MANI065623S	CHHONBLSZ1100184B	BULTOS	22	stc COTTON FABRIC
	SANTA CATARIN	09-APR-11	11001MANI065623S	CHHONBLSZ1100184C	BULTOS	36	stc 100%cotton fabric
	SANTA CATARIN	09-APR-11	11001MANI065623S	CHHONBLSZ1100184D	BULTOS	38	stc 100% cotton fabric
	SANTA CATARIN	09-APR-11	11001MANI066588G	CHHONWWLTXGSE11020065	BULTOS	30	stc mens 100% cotton wo
	SANTA CATARIN	09-APR-11	11001MANI066596F	CHHONHCM/BUE-11020613A	BULTOS	62	stc BAGS WOVEN BAG
	SANTA CATARIN	09-APR-11	11001MANI066596F	CHHONHCM/BUE-11020613B	BULTOS	27	stc WOVEN PANTS
	SANTA CATARIN	09-APR-11	11001MANI066596F	CHHONHCM/BUE-11020613C	BULTOS	25	stc APPAREL WOVEN PANT
	SANTA CATARIN	09-APR-11	11001MANI066896X	CHHONOLGBUE11030012	BULTOS	9	Q.D.C MEN'S 99% COTTON
	SANTA CATARIN	09-APR-11	11001MANI070563R	CHHONMWOLLL010259	BULTOS	209	QDC LACES SOCKLINER WIT
	SANTA CATARIN	09-APR-11	11001MANI070563R	CHHONMWOLLL020046	BULTOS	168	QDC LACES SOCKLINER WIT
	SANTA CATARIN	09-APR-11	11001MANI070997F	CHHONATESZ1103001	BULTOS	173	CARTONS Q.D.C. GARMENTS
	SANTA CATARIN	09-APR-11	11001MANI071018N	CHHONATEXM1102304	BULTOS	95	CARTONS KNITTED GARMENT
	SANTA CATARIN	09-APR-11	11001MANI071400X	CHHONXBA-1102094	BULTOS	102	UPPERS & EVA INNERSOLES
	SANTA CATARIN	09-APR-11	11001MANI072066R	CHHONDMCQXIM0365485	BULTOS	106	S.D.C. SHOES
	SANTA CATARIN	09-APR-11	11001MANI081656W	II0OVCPI-196	BULTOS	44	MEN'S 100% POLYESTER KN
	SANTA CATARIN	09-APR-11	11001MANI081656W	II0OVCPI-197	BULTOS	19	KYD'S 100% POLYESTER KN
	SANTA ISABEL	10-APR-11	11001MANI066550S	CHHONFAKSHASE11030012	BULTOS	160	stc wooden & zinc alloy
	SANTA ISABEL	10-APR-11	11001MANI067880C	CHHONDLHK1103028	BULTOS	72	S.T.C.: 80% NYLON 20% E
	SANTA ISABEL	10-APR-11	11001MANI071666W	CHSHAHSE11010082	BULTOS	122	MEN`S 100% COTTON KNITT
	SANTA ISABEL	10-APR-11	11001MANI071715R	CHHONCIL/BUE-25677	BULTOS	17	STC MODEM ROUTER ADSL P
	SANTA ISABEL	10-APR-11	11001MANI071905S	CHHONCXOES1101296	BULTOS	169	umbrellas.
	SANTA ISABEL	10-APR-11	11001MANI072586B	CHHONBSZLL1102018	BULTOS	128	ladies brassieres, knit
	SANTA ISABEL	10-APR-11	11001MANI072615R	CHHONGZARG1100199	BULTOS	201	HAND DRYER, SPARE PARTS
	SANTA ISABEL	10-APR-11	11001MANI077175A	CHHONATEHK1030212	BULTOS	51	CARTONS Q.D.C. WEARING
	SANTA ISABEL	10-APR-11	11001MANI077177C	II0OVVTEXACE11030033	BULTOS	240	Q.D.C READYMADE GARMENT
	SANTA ISABEL	10-APR-11	11001MANI078426A	II0OVSEAPC1103002301A	BULTOS	23	MEN'S 100% POLYESTER KN
	SANTA ISABEL	10-APR-11	11001MANI078426A	II0OVSEAPC1103002301B	BULTOS	13	MEN'S 88% POLYESTER 12%
	SANTOS EXPRES	08-APR-11	11001MANI066145S	USHOUBUE9954480	BULTOS	1	Q.D.C PERSONAL PROPERTY
GEN POL							
	CAP IRENE	10-APR-11	11001MANI066867G	USPVGANRM210014996697	BULTOS	45	Q.D.C. CAJAS DE SEGURID
LO PRIMO II							
	CAP IRENE	10-APR-11	11001MANI075478E	USPVGEVER-BUE003591	BULTOS	18	stc with veterinary pro
	ITAL FIDUCIA	09-APR-11	11001MANI071160L	CHSHAJTSHA101149	BULTOS	1121	SUNDRIES PACKING
	MSC ANGELA	07-APR-11	11001MANI065422P	USNYOMSCUN7058315	PALETA	24	NON HAZ CHEMICALS
LO PRIMO III							
	RIO DE JANEIR	11-APR-11	11001MANI069842C	FRLEH16500-140587	CAJA	38	Q.D.C REFRIGERATION UNI
LOGEXPOR							
	HANJIN RIO DE	07-APR-11	11001MANI063181P	BGCGGDAC0048618	CAJA	2	TEXTIL
	HANJIN RIO DE	07-APR-11	11001MANI063181P	BGCGGDAC0048619	CAJA	4	TEXTIL
	HANJIN RIO DE	07-APR-11	11001MANI063181P	BGCGGDAC0048620	CAJA	2	TEXTIL
	HANJIN RIO DE	07-APR-11	11001MANI063181P	BGCGGDAC0048621	CAJA	4	TEXTIL
	HANJIN RIO DE	07-APR-11	11001MANI063181P	BGCGGDAC0048624	CAJA	5	TEXTIL
	HANJIN RIO DE	07-APR-11	11001MANI063181P	BGCGGDAC0048626	CAJA	4	TEXTIL
	HANJIN RIO DE	07-APR-11	11001MANI063181P	BGCGGDAC0048634	CAJA	24	TEXTIL
	HANJIN RIO DE	07-APR-11	11001MANI063181P	BGCGGDAC0048636	CAJA	30	TEXTIL
	HANJIN RIO DE	07-APR-11	11001MANI063181P	BGCGGDAC0048637	CAJA	18	TEXTIL
	HANJIN RIO DE	07-APR-11	11001MANI063181P	BGCGGDAC0048638	CAJA	18	TEXTIL
	HANJIN RIO DE	07-APR-11	11001MANI063181P	BGCGGDAC0048639	CAJA	2	TEXTIL
	HANJIN RIO DE	07-APR-11	11001MANI063181P	BGCGGDAC0048640	CAJA	2	TEXTIL
	HANJIN RIO DE	07-APR-11	11001MANI063181P	BGCGGDAC0048641	CAJA	6	TEXTIL
	MSC NURIA	12-APR-11	11001MANI065179B	SPVLCMEVLC0028489	CAJA	3	TEXTIL
	MSC NURIA	12-APR-11	11001MANI070874W	SPVLCMEVLC0028484	BULTOS	22	S.D.C. TEXTIL
MEGATOM II							
	CMA CGM OPAL	12-APR-11	11001MANI068973G	CHNGOFDNBSE1102067	CONTENEDOR	1	TELESCOP,CRAFTS,HEADLAM
	LIRCAY	07-APR-11	11001MANI065774C	SPTRGZIMUHFA0338109	BULTOS	20	FUN CHILDREN PLASTIC
	MAERSK BUTON	08-APR-11	11001MANI064737A	SPAGSINMAA9804101437	CONTENEDOR	2	one thousand six hundre
	SANTA CATARIN	09-APR-11	11001MANI061557U	CHHONCNNGB4012102541	CONTENEDOR	1	GARDEN FURNITURE
	SANTA CATARIN	09-APR-11	11001MANI061563R	ZZZZZCNXMN0581101744	CONTENEDOR	7	FURNITURE
	SANTA CATARIN	09-APR-11	11001MANI061565T	ZZZZZCNXMN0581101741	CONTENEDOR	7	FURNITURE
	SANTA ISABEL	10-APR-11	11001MANI067462V	II0OVMYPEN5910100551	CONTENEDOR	8	firnitures
	SANTA ISABEL	10-APR-11	11001MANI067467D	ZZZZZCNTA05941105749	CONTENEDOR	3	relax chair
	SANTA ISABEL	10-APR-11	11001MANI067502Z	CHHONCNNGB4012103874	CONTENEDOR	2	bath mat
	SANTA ISABEL	10-APR-11	11001MANI067529C	II0OVMYJHB5930100392	BULTOS	9867	ELECTRIC HEATER
MEGATOM SA.							
	ALVSBORG	BRID08-APR-11	11001MANI067392A	CHSHAEURFL11206476BUE	BULTOS	1	Q.D.C. MOTORCYCLE
	ALVSBORG	BRID08-APR-11	11001MANI067392A	CHSHAYF11020139	PALETA	1	Q.D.C. SUCRALOSE
	ALVSBORG	BRID08-APR-11	11001MANI069948J	CHHON4110-0924-103.012	BULTOS	12	100% polyester duffle (
	ALVSBORG	BRID08-APR-11	11001MANI077170S	CHSHASWLE11020017	BULTOS	145	CTNS Q.D.C. 100%VISCOSE
	ALVSBORG	BRID08-APR-11	11001MANI077170S	CHSHASWLE11030003	BULTOS	221	CTNS Q.D.C. SP616720,SP
	ALVSBORG	BRID08-APR-11	11001MANI070263Y	CHHONGZSE1103104	BULTOS	670	SHIRTS
	ALVSBORG	BRID08-APR-11	11001MANI072323N	II0OVITL/HCM-BUE-0012	BULTOS	312	casual shoes
	ALVSBORG	BRID08-APR-11	11001MANI072323N	II0OVITL/HCM-BUE-0013	BULTOS	84	women leather shoes
	CAP HENRI	26-MAR-11	11001MANI058052Z	USNYOUNIU751139692	BULTOS	9	Q.D.C. MAGNETIC RESONAN
	CAP IRENE	10-APR-11	11001MANI066867G	USNYOSUDU210054996001	BULTOS	18	Q.D.C. BUNDLES, CRATE,
	CAP IRENE	10-APR-11	11001MANI066867G	USNYOSUDU210054996004	BULTOS	46	Q.D.C. CONCRETE FORMS &
	LIRCAY	07-APR-11	11001MANI070130H	ITVDLVIC21019179	BULTOS	4	RUBBERISED STRIPPER RIN
	LOG IN PANTAN	08-APR-11	11001MANI069209W	BRSTSSSZBUE1104006	PALETA	3	Q.D.C. SIPOMER COPS
	LOG IN PANTAN	08-APR-11	11001MANI069213R	BRSTSSSZBUE1104021	PALETA	4	Q.D.C. TORNILLOS PARA E
	LOG IN PANTAN	08-APR-11	11001MANI074547A	BRSTSWINDO02751	PALETA	9	QDC: TEXTILES
	MSC LEIGH	06-APR-11	11001MANI065134P	ITGEN103EME36039989	BULTOS	13	Q.D.C. AGRICULTURAL MAC
	MSC MIRA	09-APR-11	11001MANI064741S	GEHAM0338931110001HH	PALETA	1	ELECTRICAL PARTS
	MSC MIRA	09-APR-11	11001MANI067489H	GEHAMQTAA1M700	BULTOS	20	Q.D.C. MILKING EQUIPMEN
	RIO DE JANEIR	11-APR-11	11001MANI068150Z	FRLEHJASF11864538-A	BULTOS	12	Q.D.C. AUTO SPARE PARTS
		07-APR-11	11001MANI066491W	001BR775023500	PALETA	2	JUEGO DE JUNTA Y DIAFRA
		07-APR-11	11001MANI066494C	001BR775023508	BULTOS	400	MANGO DE ACERO (NCM.732

Deposito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercaderia
MERCOCARGA SA.							
	CAP IRENE	10-APR-11	11001MANI067080R	USNYOSJFK00001154	BULTOS	1	STC: LABORATORY INCUBAT
	CAP IRENE	10-APR-11	11001MANI067519B	USNYONYCBAA1703011	BULTOS	1	QDC.:TAPE 1" X 108"
	CAP IRENE	10-APR-11	11001MANI071111H	USNYOEWR114942950	BULTOS	2	HOSE REELS
	CAP IRENE	10-APR-11	11001MANI071525Z	USPVG102502259-01	BULTOS	2	STC: Fabric rolls
	CAP IRENE	10-APR-11	11001MANI073811Z	USJSVMH-10677-HOU-01	PALETA	1	stc agricultural parts
	CAP IRENE	10-APR-11	11001MANI073811Z	USJSVMH-10677-HOU-02	PALETA	3	stc agricultural parts
	CMA CGM LAPIS	29-MAR-11	11001MANI063572T	CHSHAHKGLCL11010040	BULTOS	30	s.t.c.: knitted jackets
	CMA CGM OPAL	12-APR-11	11001MANI074227S	CHNGOCNOES1102586	BULTOS	312	cortinas.
	HANJIN RIO DE	07-APR-11	11001MANI069348D	CHNG04359-0424-102.017	BULTOS	1404	hair clipper,spare part
	ITAL FIDUCIA	09-APR-11	11001MANI068922A	ZZZZZATESZ11103031	BULTOS	313	garments
	JINGPOHE	19-MAR-11	11001MANI053896E	CHSHAAASL11011088	BULTOS	264	cotton man aweaters
	LIRCAY	07-APR-11	11001MANI064154Z	SPBREBCNBUE20-III	BULTOS	18	STC: CUCHILLOS
	MAERSK BUTON	08-APR-11	11001MANI067235T	GEBHV11115103/072WW	BULTOS	7	freight collet
	MOL DOMINANCE	23-MAR-11	11001MANI060082M	CHHONHKGBUEB80682	BULTOS	16	S.T.C.: knitted hat
	MONTE ALEGRE	26-MAR-11	11001MANI051037M	II0OVSUDU313503459004	BULTOS	7	perform sheets,boots
	MSC MIRA	09-APR-11	11001MANI071324N	BEANWI110-0924-103.012	BULTOS	2	fluoropolyme resin
	RIO DE JANEIR	11-APR-11	11001MANI066605T	GEHAM1241.07550	BULTOS	1	diplomatic supplies.
	RIO DE JANEIR	11-APR-11	11001MANI066605T	GEHAM1241.07551	BULTOS	1	diplomatic supplies.
	RIO DE JANEIR	11-APR-11	11001MANI066605T	GEHAM1241.07552	BULTOS	1	diplomatic supplies.
	RIO DE JANEIR	11-APR-11	11001MANI066605T	GEHAM1241.07553	BULTOS	1	diplomatic supplies.
	RIO DE JANEIR	11-APR-11	11001MANI066605T	GEHAM1241.07554	BULTOS	1	diplomatic supplies.
	RIO DE JANEIR	11-APR-11	11001MANI066605T	GEHAM1241.07555	BULTOS	2	diplomatic supplies.
	RIO DE JANEIR	11-APR-11	11001MANI066973E	UKTDXMNCBUE1264819E	BULTOS	4	STV RELEASE PAPER
	RIO DE JANEIR	11-APR-11	11001MANI066973E	UKTDXMNCBUE1265030E	BULTOS	3	STC RELEASE PAPER
	RIO DE JANEIR	11-APR-11	11001MANI066973E	UKTDXMNCBUE1265034E	BULTOS	2	STC RELEASE PAPER
	RIO DE JANEIR	11-APR-11	11001MANI066973E	UKTDXMNCBUE1265077E	PALETA	1	STC WOVEN INDUSTRIAL FA
	RIO DE JANEIR	11-APR-11	11001MANI066982E	BEANWVLSANR000006538	PALETA	1	8DRUMS ALUMINIUM PASTE
	RIO DE JANEIR	11-APR-11	11001MANI069821W	GEHAM10121-1103-059	PALETA	2	repuestos para taller.
	RIO DE JANEIR	11-APR-11	11001MANI072456U	BEANW3171102343091946	BULTOS	13	SPARE PARTS FOR FORKLIF
	RIO DE JANEIR	11-APR-11	11001MANI074074S	BRSTSSSZBUE0101/11	BULTOS	459	STC. PELOTAS.-
	SANTA CATARIN	09-APR-11	11001MANI070917U	CHHONSASHPH-1102240	CAJA	9	145 PAIRS OF FOOTWEAR
	SANTA CATARIN	09-APR-11	11001MANI070917U	CHHONSASHPH-1102241	CAJA	21	240 PCS ACCESSORIES FOR
	SANTA CATARIN	09-APR-11	11001MANI070917U	CHHONSASHPH-1102242	CAJA	2	25 PCS ACCESSORIES FOR
	SANTA CATARIN	09-APR-11	11001MANI070917U	CHHONSASHPH-1102244	CAJA	6	BAMBA NYLON
	SANTA CATARIN	09-APR-11	11001MANI070917U	CHHONSASHPH-1102245	CAJA	12	AUTOCLAVE GRABADOS SHOE
	SANTA CATARIN	09-APR-11	11001MANI070917U	CHHONSASHPH-1102246	CAJA	15	BAMBA CHAROL
	SANTA CATARIN	09-APR-11	11001MANI070917U	CHHONSASHPH-1102247	CAJA	15	BAMBA PUNTERIA LIMINADA
	SANTA CATARIN	09-APR-11	11001MANI070917U	CHHONSASHPH-1102248	CAJA	15	ZAPATO PICADOS SHOES
	SANTOS EXPRES	08-APR-11	11001MANI070952T	USHOUMH-10708-HOU	PALETA	3	stc agricultural parts
	SANTOS EXPRES	08-APR-11	11001MANI070952T	USHOUMH-10708-HOU-01	PALETA	1	stc agricultural parts
MURCHISON							
	ALVSBORG	BRID08-APR-11	11001MANI067568F	CHSHAMSBNA12L750544	PALETA	2	TECHNICAL METSULFURON M
	ALVSBORG	BRID08-APR-11	11001MANI067568F	CHSHAMSVAL12L701191	CAJA	120	VITAMIN C
	ALVSBORG	BRID08-APR-11	11001MANI066770W	II0OVCCU/BUE/CSL0015634	CAJA	1	MANDRELS
	ALVSBORG	BRID08-APR-11	11001MANI070088T	II0OV4732-0924-102.014	PALETA	1	adidas branded garments
	ALVSBORG	BRID08-APR-11	11001MANI070707R	II0OVMAAS00053711	BULTOS	226	STC CALZADO
	ALVSBORG	BRID08-APR-11	11001MANI070707R	II0OVMAAS00053715	BULTOS	14	STC CALZADO
	CAP IRENE	10-APR-11	11001MANI066258A	USPVGHBOL17659	BULTOS	2	S.T.C.. RUBBER TRACKS
	CAP IRENE	10-APR-11	11001MANI066258A	USPVGHBOL17664	BULTOS	3	S.T.C.: VIDEO GAMES
	CAP IRENE	10-APR-11	11001MANI066949H	USPVGTOR/BUE/04704	BULTOS	2	STC:ALUMINUM WIRE ON PL
	CAP IRENE	10-APR-11	11001MANI067642V	USCHRPCABHLT00	CONTENEDOR	5	S.T.C. NEUMATICOS NEW
	CAP IRENE	10-APR-11	11001MANI068899N	USNYOIFS2EM0302212011	PALETA	3	SEWER HOSE
	CAP IRENE	10-APR-11	11001MANI070577W	USPVGHBOL299	BULTOS	6	PIECES WITH MACHINERY P
	CAP IRENE	10-APR-11	11001MANI071942T	USNYO7C05179	BULTOS	6	anti-offset powder
	CMA CGM OPAL	12-APR-11	11001MANI065303N	CHWANHK1416195	CAJA	4168	BABY HORSE SET HAIR
	HANJIN RIO DE	07-APR-11	11001MANI065725V	CHSHAKIL1102056BUE	BULTOS	4	DIESEL ENGINE PARTS
	LIRCAY	07-APR-11	11001MANI068840W	ITVDL2019/2011/GE	CAJA	1	high current generator
	LIRCAY	07-APR-11	11001MANI068840W	ITVDL2028/2011/GE	PALETA	1	filters components
	LIRCAY	07-APR-11	11001MANI069296F	SPBRERME20110021501	PALETA	4	PRODUCTOS CAPILARES IMO
	LOG IN PANTAN	08-APR-11	11001MANI069339D	BRSTSSSZ/BUE/M110795	BULTOS	9	ANODOS DE ZINC
	LOG-IN PANTAN	08-APR-11	11001MANI065006N	BRZZZANRM614008943009	CONTENEDOR	5	TYRES.
	LOG-IN PANTAN	08-APR-11	11001MANI065006N	BRZZZANRM614008943010	CONTENEDOR	6	TYRES.mlispubel
	LOG-IN PANTAN	08-APR-11	11001MANI065006N	BRZZZANRM614008943011	CONTENEDOR	2	TYRES.
	MAERSK BUTON	08-APR-11	11001MANI065112L	GEBHV553394390	CONTENEDOR	2	Q.D.C. NEUMATICOS NUEVO
	MSC LEIGH	06-APR-11	11001MANI064158U	SPVLC110100677/0209	PALETA	22	MATERIAL ODONTOLOGICO
	MSC LEIGH	06-APR-11	11001MANI065650S	ITGEN01/11/500208-545	BULTOS	2	stc machinery spare par
	MSC MIRA	09-APR-11	11001MANI066534U	BEANWFRPAR-1906519	PALETA	5	spare parts
	MSC MIRA	09-APR-11	11001MANI066540R	BEANWFRPAR-1906518	PALETA	5	spare parts
	MSC MIRA	09-APR-11	11001MANI071901Y	BEANWR231-04145	PALETA	2	molybdenum.
	MSC NURIA	12-APR-11	11001MANI069152T	SPVLCMSCUXC757122	CONTENEDOR	1	QDC TENCO CHAIR
	MSC NURIA	12-APR-11	11001MANI071274R	ITGENBAILS02612	BULTOS	4	GLASS TUBING
	MSC NURIA	12-APR-11	11001MANI073503Y	SPVLCPLIVC1300032	PALETA	3	EFECTOS PERSONALES USAD
	MSC NURIA	12-APR-11	11001MANI077181U	SPVLC18312	BULTOS	94	CTNS Q.D.C. 100% COTTON
	RIO DE JANEIR	11-APR-11	11001MANI067861B	BEANWSUDUR10179515035	CONTENEDOR	3	TYRES
	RIO DE JANEIR	11-APR-11	11001MANI067861B	FRLEHSUDUR19209515069	CONTENEDOR	2	TYRES
	RIO DE JANEIR	11-APR-11	11001MANI069981G	UKTDXMEL.006481	CAJA	5	EFECTOS PERSONALES
	RIO DE JANEIR	11-APR-11	11001MANI072271P	BEANWCLV/B1006691	BULTOS	5	BAKELITE PF
	RIO DE JANEIR	11-APR-11	11001MANI072271P	BEANWCLV/B1007971	BULTOS	2	TWARON (R) ARAMID FILAM
	RIO DE JANEIR	11-APR-11	11001MANI073102J	GEHAM16261019	BULTOS	1	REPUESTOS PARA MAQUINAR
	RIO DE JANEIR	11-APR-11	11001MANI073839D	GEHAMHAM62BUE100726	PALETA	2	QDC: BUCHA-GUAI DO ROLA
	RIO DE JANEIR	11-APR-11	11001MANI074485B	GEHAM1030411030142623	BULTOS	2	INFLATABLE LIFERAFTS IM
	SANTA CATARIN	09-APR-11	11001MANI061499C	CHHONSHBUE110200359E	BULTOS	5	stc: Pvc shrink film
	SANTA CATARIN	09-APR-11	11001MANI061766W	CHHON599067691	CONTENEDOR	2	Q.D.C. OFFICE CHAIR
	SANTA CATARIN	09-APR-11	11001MANI061766W	ZZZZZ861599178	CAJA	641	BABY PETZ COSTUME, PLAS
	SANTA ISABEL	10-APR-11	11001MANI067113Y	ZZZZZ861595655	CONTENEDOR	6	Q.D.C. OFFICE CHAIR
	SANTA ISABEL	10-APR-11	11001MANI072714R	II0OVSFP110212220	BULTOS	2	STAINLESS STEEL HOSES W
	SANTOS EXPRES	08-APR-11	11001MANI067586F	USHOUHOUBUE32160	CAJA	1	OILF

Deposito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercaderia
TERMINAL 1, 2 y 3							
	MSC ANGELA	07-APR-11	11001MANI065422P	ZZZZZMSCUM3462183	CONTENEDOR	1	QDC HOUSEHOLD GOODS PE
	MSC ANGELA	07-APR-11	11001MANI066282U	MXVRCMEX956232	CONTENEDOR	1	stc:polypropylene copol
	MSC ANGELA	07-APR-11	11001MANI066365W	USSAVMLCWMIAH10000082	CONTENEDOR	1	CRYOGENIC EQUIPMENTS
	MSC LEIGH	06-APR-11	11001MANI063336R	SPBREMSCUM4046065	CONTENEDOR	1	QDC OILS AND OTHER PROD
	MSC LEIGH	06-APR-11	11001MANI063336R	ZZZZZMSCUM5859352	CONTENEDOR	1	QDC POLYESTER SPUN WAXE
	MSC LEIGH	06-APR-11	11001MANI064915V	SPVLCFDSZSE1102010	CONTENEDOR	1	SOFA ACCESSARY, METAL M
	MSC LEIGH	06-APR-11	11001MANI066280S	SPPEZMAD61BUE100040	CONTENEDOR	1	QDC: TUERCAS DE SOLDADU
	MSC MIRA	09-APR-11	11001MANI067465B	GEHAMPRGBUEB00069	CONTENEDOR	2	pcs of servomotor rod p
	MSC MIRA	09-APR-11	11001MANI067465B	GEHAMPRGBUEB00071	CONTENEDOR	2	test segments
	MSC MIRA	09-APR-11	11001MANI068200M	GEHAM90SE10346-0106B	CONTENEDOR	1	PORTABLE SCREW COMPRESS
	MSC MIRA	09-APR-11	11001MANI068780C	GEBHV703011030054	CONTENEDOR	1	S.T.C. HOUSEHOLD AND KI
	MSC NURIA	12-APR-11	11001MANI069152T	ZZZZZMSCUM5903929	CONTENEDOR	1	QDC TYRES
	MSC NURIA	12-APR-11	11001MANI069152T	ZZZZZMSCUM5918976	CONTENEDOR	1	QDC TIRES
	MSC NURIA	12-APR-11	11001MANI077216T	SPVLCSZ2011020209	CONTENEDOR	5	Q.D.C. ELEVATOR (GEN2-R
TERMINAL 5							
	HANJIN RIO DE	07-APR-11	11001MANI061618S	BRRIO034892900087 4ST	CONTENEDOR	1	ZINCO FLORADRAIN
	HANJIN RIO DE	07-APR-11	11001MANI065344S	CHHONHJSCSZP124931700	CONTENEDOR	2	Q.D.C. JUGUETES
	HANJIN RIO DE	07-APR-11	11001MANI065348W	CHSHABSHEA1102160	CONTENEDOR	1	TEXTILE FABRIC
	HANJIN RIO DE	07-APR-11	11001MANI065391U	CHSHABSHEA1102062	CONTENEDOR	1	FORKLIFT
	HANJIN RIO DE	07-APR-11	11001MANI065537W	CHSHAFDSHSE1011238	CONTENEDOR	1	LADIES GARMENTS
	HANJIN RIO DE	07-APR-11	11001MANI065576C	II00V360-132737	CONTENEDOR	1	MUSICAL INSTRUMENT
	HANJIN RIO DE	07-APR-11	11001MANI065709A	CHSKUHKGBUEB03387	CONTENEDOR	1	stc: multimedia speaker
	HANJIN RIO DE	07-APR-11	11001MANI065994G	CHSHANGB176622	CONTENEDOR	1	men´s and girl´s clothi
	HANJIN RIO DE	07-APR-11	11001MANI066181S	CHSKUS00704630	CONTENEDOR	1	Q.D.C. COMPLETE SEATS
	HANJIN RIO DE	07-APR-11	11001MANI066191T	CHSHASHA1100077017	CONTENEDOR	1	Q.D.C. BRAIDING
	ITAL FIDUCIA	08-APR-11	11001MANI065022L	ZZZZZDLYTBNA11030100C	CONTENEDOR	1	S.T.C.: PU HANDBAG.-
	ITAL FIDUCIA	08-APR-11	11001MANI065417T	CHSHACOSU6052401070	CONTENEDOR	1	QDC TROLLEY CASES BAGS
	ITAL FIDUCIA	08-APR-11	11001MANI065417T	ZZZZZCOSU6034055460	CONTENEDOR	1	QDC PERSONAL EFFECTS &
	ITAL FIDUCIA	08-APR-11	11001MANI068513T	VNHCMHCM11020059	CONTENEDOR	1	FOOTWEAR
	ITAL FIDUCIA	08-APR-11	11001MANI077463A	CHSHASHABUE11030188	CONTENEDOR	1	STC:SPROCKET
	ITAL FIDUCIA	09-APR-11	11001MANI065862A	CHHONEGLV001100055638	BOLSA	680	Q.D.C EXPANDABLE POLYST
	ITAL FIDUCIA	09-APR-11	11001MANI065862A	CHHONEGLV020100028742	CONTENEDOR	1	NEW TYRES
	ITAL FIDUCIA	09-APR-11	11001MANI065862A	CHHONEGLV020100028751	CONTENEDOR	1	TYRES
	ITAL FIDUCIA	09-APR-11	11001MANI065862A	CHHONEGLV020100028769	CONTENEDOR	1	NEW TYRES
	ITAL FIDUCIA	09-APR-11	11001MANI065862A	CHHONEGLV020100028777	CONTENEDOR	1	TYRES
	ITAL FIDUCIA	09-APR-11	11001MANI065862A	CHHONEGLV020100028785	CONTENEDOR	1	NEW TYRES
	ITAL FIDUCIA	09-APR-11	11001MANI065862A	CHHONEGLV020100028793	CONTENEDOR	1	NEW TYRES
	ITAL FIDUCIA	09-APR-11	11001MANI065862A	CHHONEGLV020100028866	CONTENEDOR	1	TYRES
	ITAL FIDUCIA	09-APR-11	11001MANI065862A	CHHONEGLV020100028874	CONTENEDOR	1	TYRES
	ITAL FIDUCIA	09-APR-11	11001MANI065862A	CHHONEGLV020100028882	CONTENEDOR	1	TYRES
	ITAL FIDUCIA	09-APR-11	11001MANI068263V	CHHONVHUBU1020001	CONTENEDOR	1	WELDING MACHINE C/W ACC
	ITAL FIDUCIA	09-APR-11	11001MANI068768X	CHSHA11031697SHGA	CONTENEDOR	1	qdc,enchufes en bulk pa
	ITAL FIDUCIA	09-APR-11	11001MANI068768X	CHSHA11031697SHGB	CONTENEDOR	1	qdc,tap0047 enchufes ho
	ITAL FIDUCIA	09-APR-11	11001MANI068768X	CHSHA11031697SHGC	CONTENEDOR	1	qdc,tap 0047 enchufes h
	ITAL FIDUCIA	09-APR-11	11001MANI069965X	BRSTSACDFSA06613	CONTENEDOR	1	PALATABILITY ENHANCER F
TERMINAL PANAMERICA							
	CMA CGM OPAL	12-APR-11	11001MANI070204J	CHSHANKG027630	CAJA	2000	plush toys
	CMA CGM OPAL	12-APR-11	11001MANI070212X	IIKLGJHB017251	CAJA	460	dining table,dining cha
	CMA CGM OPAL	12-APR-11	11001MANI070229Z	CHSHA1SH225115	CAJA	108	REFRIGERATOR
	CMA CGM OPAL	12-APR-11	11001MANI070234M	IIKLG1HK610100	CAJA	1037	ladies 55%acrylic 45%co
	CMA CGM OPAL	12-APR-11	11001MANI070235N	CHSHA1SH225395	CAJA	351	indumentaria
	CMA CGM OPAL	12-APR-11	11001MANI070235N	CHSHA1SH227554	CAJA	9	garments
	CMA CGM OPAL	12-APR-11	11001MANI070235N	CHSHA1SH227556	CAJA	70	garments
	CMA CGM OPAL	12-APR-11	11001MANI070235N	CHSHA1SH227565	CAJA	193	garments
	CMA CGM OPAL	12-APR-11	11001MANI070235N	CHSHA1SH227570	CAJA	26	garments
	CMA CGM OPAL	12-APR-11	11001MANI070235N	CHSHA1SH227572	CAJA	21	ladies blusas
	CMA CGM OPAL	12-APR-11	11001MANI070235N	CHSHA1SH227576	CAJA	101	garments
	LOG IN PANTAN	08-APR-11	11001MANI062902P	BRSVD0790171200038S	CONTENEDOR	3	QDC TYRES
	LOG IN PANTAN	08-APR-11	11001MANI062902P	BRSVD0790171210038S	CONTENEDOR	3	QDC TYRES
	LOG IN PANTAN	08-APR-11	11001MANI062902P	BRSVD0790171220038S	CONTENEDOR	3	QDC TYRES
	LOG IN PANTAN	08-APR-11	11001MANI062902P	BRSVD0790171240038S	CONTENEDOR	2	QDC TYRES
	MSC ANGELA	07-APR-11	11001MANI065422P	USNYOMSCUN7052144	CONTENEDOR	1	QDC TIRES
		07-APR-11	11001MANI066567D	001BR254609064	BULTOS	4	SPARE PARTS FOR CUMMINS
TERMINAL SUR							
	CAP IRENE	10-APR-11	11001MANI066867G	USNFKSUDU210014996168	CONTENEDOR	1	SYNTHETIC RESIN / NON-H
	CAP IRENE	10-APR-11	11001MANI068024Z	USPVG6339-0424-103.014	CONTENEDOR	1	computer & parts
	CAP IRENE	10-APR-11	11001MANI068319A	USPVG102502279-01	CONTENEDOR	1	STC: Window treatment
	CAP IRENE	10-APR-11	11001MANI068962E	USPVG1JAXAI3074	CONTENEDOR	1	Q.D.C. AVION DESARMADO
	CAP IRENE	10-APR-11	11001MANI069083W	USPHLNAV-5811-11	CONTENEDOR	2	S.T.C. FEED MIXERS
	CAP IRENE	10-APR-11	11001MANI069184B	USJSVSE000792	CONTENEDOR	1	Q.D.C. AUTO PARTS
	CAP IRENE	10-APR-11	11001MANI069194C	USJSVSE000786	CONTENEDOR	1	Q.D.C. AUTO PARTS
	CAP IRENE	10-APR-11	11001MANI069278F	USNFKECCI0137004104175	CONTENEDOR	1	SOUTHERN COMFORT
	CMA CGM OPAL	12-APR-11	11001MANI065303N	CHWANZHH0109279	CONTENEDOR	1	ESPRESSO MAKER
	CMA CGM OPAL	12-APR-11	11001MANI069510R	CHNGOASWPHK1102003	CONTENEDOR	1	KEY CHAIN,HAIR ACCESSOR
	CMA CGM OPAL	12-APR-11	11001MANI069516A	CHNGONGX10206944	CONTENEDOR	1	PLASTIC INJECTION
	CMA CGM OPAL	12-APR-11	11001MANI069942D	CHNGONGBBUE291	CONTENEDOR	1	Q.D.C COSMETIC BAG TRAV
	CMA CGM OPAL	12-APR-11	11001MANI070068R	CHSHAGGLTJJE1102047	CONTENEDOR	1	STC ROLLS FILM OF PVC
	CMA CGM OPAL	12-APR-11	11001MANI070900M	CHNGOXBA-11020060	CONTENEDOR	1	Q.D.C. BAGS
	LIRCAY	07-APR-11	11001MANI059763D	MOTANTR1319756	CONTENEDOR	32	WASHING MACHINES
	LIRCAY	07-APR-11	11001MANI067809D	ITGENLEC-XF-4523026	CONTENEDOR	1	electrical material
	RIO DE JANEIR	11-APR-11	11001MANI060685V	BEANWHLCVANR110330167	CONTENEDOR	1	STC APARATOS Y ACCESORI
	RIO DE JANEIR	11-APR-11	11001MANI060685V	BEANWHLCVRTM110318016	CONTENEDOR	2	STC PART OF ONE GEELEN
	RIO DE JANEIR	11-APR-11	11001MANI065335S	BEANWBE2415553	CONTENEDOR	1	RESIN SOLUTION - IMO 3
	RIO DE JANEIR	11-APR-11	11001MANI065335S	FRLEHFR1938034	CONTENEDOR	1	COGNAC
	RIO DE JANEIR	11-APR-11	11001MANI067861B	GEHAMSUDU713201183147	CONTENEDOR	1	CONSOLIDATION CARGO
	RIO DE JANEIR	11-APR-11	11001MANI067861B	GEHAMSUDUA1BASSA0542X	CONTENEDOR	1	PAINTS AND COLOR
	RIO DE JANEIR	11-APR-11	11001MANI069741A	BEANWLYS053360	CONTENEDOR	1	floor covering and acce
	RIO DE LA PLA	21-MAR-11	11001MANI054677C	FRLEHLEH782275	CONTENEDOR	1	STC:TELEPHONE ITEMS
	SANTOS EXPRES	08-APR-11	11001MANI063179W	USHOUCAMTR5902101531	CONTENEDOR	1	brp-am-atv
	SANTOS EXPRES	08-APR-11	11001MANI063964B	USHOUCAMTR5902101532	CONTENEDOR	1	BRP CAN-AMATV
	SANTOS EXPRES	08-APR-11	11001MANI064040K	USHOUCAMTR5902101533	CONTENEDOR	1	BRP CAN-AM ATV
	SANTOS EXPRES	08-APR-11	11001MANI064645V	USHOUL8DA11C00	CONTENEDOR	1	S.T.C. PLASTIC FILM BAG
	SANTOS EXPRES	08-APR-11	11001MANI064645V	USHOUL8DA11D00	CONTENEDOR	1	S.T.C. PLASTIC FILM BAG
	SANTOS EXPRES	08-APR-11	11001MANI064645V	USHOUL8DA11F00	CONTENEDOR	1	S.T.C. PLASTIC FILM BAG
	SANTOS EXPRES	08-APR-11	11001MANI077155V	USHOU2011/03-00-06684	CONTENEDOR	1	Q.D.C. GENERATOR ACCESS
TERMINAL. 4							
	MAERSK BUTON	08-APR-11	11001MANI063786D	GEBHVCHZRH4006100212	CONTENEDOR	1	vaccun packaging machin
	MAERSK BUTON	08-APR-11	11001MANI065112L	GEBHV553375140	CONTENEDOR	2	Q.D.C. GREYBOARD 2-S PA
	MAERSK BUTON	08-APR-11	11001MANI065112L	UKTDX553420996	CONTENEDOR	1	Q.D.C. USED HOUSEHOLD A
	MAERSK BUTON	08-APR-11	11001MANI069683F	ZZZZZ0368783	CONTENEDOR	1	stc:slot machines
	MAERSK BUTON	08-APR-11	11001MANI070110F	SPAGSKHIBUE100010	CONTENEDOR	1	conductores electricos
	MAERSK JAMBI	06-APR-11	11001MANI058771B	COCGAC01289282	CONTENEDOR	1	AZUL ULTRAMAR
	MAERSK JAMBI	06-APR-11	11001MANI058771B	JMKNSNA1781686	CONTENEDOR	1	PIPER, WINGS, FUSELAGE,
	MAERSK JAMBI	06-APR-11	11001MANI058771B	JMKNSNA1784264	CONTENEDOR	1	WINGS, FUSELAGE, VERTIC
	MAERSK JAMBI	06-APR-11	11001MANI064201J	ZZZZZ861566979	CONTENEDOR	1	Q.D.C. CYCLOHEXANONE. N
	SANTA CATARIN	09-APR-11	11001MANI061766W	ZZZZZ553362175	CONTENEDOR	1	Q.D.C. TIN CAN
	SANTA CATARIN	09-APR-11	11001MANI061766W	ZZZZZ553457715	CONTENEDOR	1	Q.D.C. TIN CAN
	SANTA CATARIN	09-APR-11	11001MANI061766W	ZZZZZ601341323	CONTENEDOR	1	Q.D.C. BARBIE DOLLS
	SANTA CATARIN	09-APR-11	11001MANI064334Z	CHHONTYO108628	CONTENEDOR	1	repuestos de automovies
	SANTA CATARIN	09-APR-11	11001MANI066047T	CHHONSUDUN14203333102	CONTENEDOR	1	AUTO/PARTS
	SANTA CATARIN	09-APR-11	11001MANI066047T	SFDURSUDUS14801972001	CONTENEDOR	2	BAGS
	SANTA CATARIN	09-APR-11	11001MANI068429C	CHHONHKBUE103001	CONTENEDOR	1	STC. FURNITURE-SOFA
	SANTA CATARIN	09-APR-11	11001MANI068429C	CHHONHKBUE103002	CONTENEDOR	1	STC. FURNITURE-SOFA
	SANTA ISABEL	10-APR-11	11001MANI067113Y	II00V752354138	CONTENEDOR	1	Q.D.C. 24/2S VISCOSE YA
	SANTA ISABEL	10-APR-11	11001MANI067113Y	ZZZZZ553406283	CONTENEDOR	1	Q.D.C. DIE CAST CARS-TO
	SANTA ISABEL	10-APR-11	11001MANI067113Y	ZZZZZ601353403	CONTENEDOR	1	Q.D.C. BARBIE DOLLS
	SANTA ISABEL	10-APR-11	11001MANI067113Y	ZZZZZ601353740	CONTENEDOR	1	Q.D.C. PLASTIC TOYS
	SANTA ISABEL	10-APR-11	11001MANI067113Y	ZZZZZ861604151	CONTENEDOR	1	Q.D.C. SPUN YARN 100%
	SANTA ISABEL	10-APR-11	11001MANI067559F	KSPUSSUDUN14983340007	CONTENEDOR	1	CAUSTIC SODA PEARLS 99%
	SANTA ISABEL	10-APR-11	11001MANI067559F	SFDURSUDUS14801969001	CONTENEDOR	1	CONTAINER CONTAINING
	SANTA ISABEL	10-APR-11	11001MANI068400Y	ZZZZZNGB110187219	CONTENEDOR	1	camping tables
UNITED AIRLINES							
	CAP IRENE	10-APR-11	11001MANI068801T	USJSVCHI03124008	BULTOS	790	PRODUCTO DE CATERING
UNIV. CARGAS							
	ITAL FIDUCIA	08-APR-11	11001MANI068634A	ZZZZZYTNBUE110305	BULTOS	180	q.d.c. casual convertib

Arq. ANIBAL H. RODRIGUEZ, Jefe (Int.), Depto. Asist. Adm. y Téc. de Bs. As., Dirección Aduana de Bs. As.

e. 23/05/2011 Nº 59504/11 v. 23/05/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL CORDOBA

Cruz del Eje, 5/5/2011

El Jefe del Distrito Cruz del Eje, de la Dirección Regional Córdoba, de la Dirección General Impositiva, de la Administración Federal de Ingresos Públicos, en las actuaciones caratuladas "PIERRESTEGUI JORGE ALBERTO-IMPUGNACION DE DOMICILIO FISCAL", ha dictado la siguiente resolución: CRUZ DEL EJE, 23 de febrero de 2011. VISTO: ...- Y CONSIDERANDO:...- RESUELVE: ARTICULO 1º. Intimar a PIERRESTEGUI JORGE ALBERTO, C.U.I.T. Nº 20-08298647-3, para que en el plazo de diez (10) días de notificada la presente, proceda a regularizar su situación modificando su domicilio fiscal a calle Libertad Nº 1050, Piso 6to., Capital Federal, o bien, indique razones o aporte pruebas que hagan a su derecho, bajo apercibimiento de impugnar el domicilio fiscal de calle Pública s/n, Los Chañaritos, Cruz del Eje, Provincia de Córdoba, y aplicar las sanciones que correspondan (Art. 39, segundo párrafo Ley 11.683). ARTICULO 2º. Notifíquese de conformidad con lo dispuesto por el art. 100 inc. b) de la Ley 11.683, en el domicilio fiscal de calle Pública s/n, Los Chañaritos, Cruz del Eje, Provincia de Córdoba, y en el de calle Libertad Nº 1050, Piso 6to., Ciudad Autónoma de Buenos Aires. ARTICULO 3º. Publíquese edictos por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial de conformidad con el art. 100 última parte de la Ley Ritual, de corresponder. RESOLUCION Nº 26/2011 (DT CEJE). Fdo.: Cr. GUSTAVO MANUEL ALFANO, Jefe del Distrito Cruz del Eje.

Cra. Púb. SILVIA MARIA LOPEZ, Jefe (Int.), Sección Administrativa, Dirección Regional Córdoba.

e. 23/05/2011 Nº 57452/11 v. 30/05/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 149/2011

S/finalización de funciones y designación de Director y Director Interino en el ámbito de la Subdirección General de Fiscalización.

Bs. As., 19/5/2011

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, la Subdirección General de Fiscalización gestiona designar en el carácter de Director de la Dirección de Información Estratégica para Fiscalización al Contador Público Martín SLEMENSON, quien se viene desempeñando en idéntico carácter en la Dirección de Planeamiento y Análisis de Gestión de la Subdirección General de Planificación.

Que por otra parte propone designar como Director Interino de la Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada al Contador Público Walter David D'ANGELA, quien se viene desempeñando en el carácter de Jefe Interino del Departamento Estudios Económicos de la Dirección de Estudios de la Subdirección General de Planificación.

Que el presente acto dispositivo se dicta en el marco de la excepción de lo dispuesto en los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002 y 577 del 7 de agosto de 2003, otorgada mediante Decreto Nº 1322 de fecha 26 de octubre de 2005.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 4º y 6º del Decreto N° 618/97, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Dar por finalizadas las funciones que le fueran asignadas oportunamente al Contador Público Martín SLEMENSON (Legajo Nº 35.858/15) en el carácter de Director de la Dirección de Planeamiento y Análisis de Gestión de la Subdirección General de Planificación.

ARTICULO 2º — Designar al Contador Público Martín SLEMENSON (Legajo Nº 35.858/15) en el carácter de Director de la Dirección de Información Estratégica para Fiscalización de la Subdirección General de Fiscalización.

ARTICULO 3º — Dar por finalizadas las funciones que le fueran asignadas oportunamente al Contador Público Walter David D'ANGELA (Legajo Nº 37.374/61) en el carácter de Jefe Interino del Departamento Estudios Económicos de la Dirección de Estudios de la Subdirección General de Planificación.

ARTICULO 4º — Designar al Contador Público Walter David D'ANGELA (Legajo Nº 37.374/61) en el carácter de Director Interino de la Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

ARTICULO 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése conocimiento a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º del Decreto Nº 1322 de fecha 26 de octubre de 2005 y a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese. — Abog. RICARDO ECHEGARAY, Administrador Federal.

e. 23/05/2011 Nº 61105/11 v. 23/05/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE CLORINDA

Sección Sumarios, 11/5/2011

A)- Desde Actuación Nº 12274-131-2006-(SC12Nº 326/06)- caratulado: "OCAMPOS CHIRIFE ROLANDO DE LA CRUZ Y/O MEDINA ROBLES JULIO Y EXPRESO BRUJULA S.A. S/INF. ARTS. 947 Y 962 DEL CODIGO ADUANERO", se hace saber Providencia (Vista de Ley) a:

1)- OCAMPOS CHIRIFE ROLANDO DE LA CRUZ, C.I. Civil Nº 1.063867 (Py).

2)- MEDINA ROBLES JULIO, C.I. Civil Nº 1.031.097 (Py).

3)- EXPRESO BRUJULA S.A., que dice: "CLORINDA, 11 de abril de 2011. VISTO... En virtud de lo expuesto, constancias de autos y facultades legales conferidas, esta Administración considera procedente ampliar el encuadre legal endilgándose a Ocampos Chirife Rolando de la Cruz C.I. Civil Nº 1.063867 (Py) y Medina Robles Julio C.I. Civil Nº 1.031.097 (Py), la infracción prevista y sancionada por el art. 947 del Código. Aduanero, por la tipificación de la conducta descripta por los arts. 863, 864 inc. d) y 871 C.A.; ello, conforme lo previsto por el art. 914 del mismo texto legal. Por Sección "S" procédase a RECARATULAR estas actuaciones. CORRASE VISTA a quien resulte interesado en estos actuados, citándolo y emplazándolo para que en el perentorio término de DIEZ (10) días hábiles administrativos, con más la aplicación por la distancia que preve el art. 1036 del mismo código, se presente a estar a derecho, evacue su defensa, ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse y fije domicilio en el radio urbano de esta Aduana, todo ello en un mismo escrito, bajo apercibimiento de declarárselo REBELDE (arts. 1001, 1103, 1004 y 1005 del C.A.). Se le hará saber además que en caso de presentarse a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar la personería invocada en su primera presentación y fijar domicilio en el radio urbano de esta Aduana, caso contrario se le tendrá por constituido el mismo en sede de esta Oficina Aduanera (arts. 1030,1031, 1001 y 1004 del C.A.), imputándosele la infracción prevista en el art. 947 del mismo texto legal, haciéndole saber la multa mínima correspondiente que para el caso asciende a pesos: NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTISIETE CON 46/100 CTVOS. ($ 95.127,46), equivalente a dos (2) veces el valor en plaza de la mercadería en cuestión. Hágase saber a la Empresa de Transporte en cuestión, que resulta responsable en los términos del art. 903 del Código Aduanero, en caso de determinarse la responsabilidad en los hechos investigados. NOTIFIQUESE. Fdo. Ramón Juan Kraupner - Asesor Coord c/ Firma Responsable - A/C Aduana Clorinda".

B)- Desde Actuación Nº 12274-1138-2007-(SC12Nº 07/10)- caratulado: "EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS CHEVALLIER PARAGUAYA S.A. S/ INF. ART. 962 C.A.", se hace saber Providencia (Vista de Ley), a: 1)- EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS CHEVALLIER PARAGUAYA S.A., que dice: "CLORINDA, 16 MAR 2007. VISTO... CORRASE VISTA... debiendo para ello abonar, dentro del plazo mencionado precedentemente, el monto de la multa mínima que para el caso asciende a pesos: UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 16/100 ($ 1.985,16) igual a una vez el valor en plaza de las mercaderías secuestradas y hacer abandono de la misma en favor del Estado... NOTIFIQUESE. Fdo.: Ciro Daniel Mass - Administrador (I) - AFIP-DGA-CLorinda".

C)- Desde SP12-Nº 1824/04 —(SC12Nº 247/06)— caratulado: "ALONSO RAMIREZ, PORFIRIO Y EMPRESA DE TRANSPORTES URUNDEY S.R.L. S/ Contrabando de Estupefacientes destinados a su comercialización en Grado de Tentativa Art. 876 inc. c) del Código Aduanero", se hace saber Providencia (Vista de Ley) a:

1)- ALONSO RAMIREZ PORFIRIO, C.I. (P) Nº 3.551.172.

2)- Empresa de Transportes URUNDEY S.R.L., que dice: "CLORINDA, 27 SEP 2006. VISTO... CORRASE VISTA... debiendo para ello abonar, dentro del plazo mencionado precedentemente, el monto de la multa que para el caso asciende a pesos: OCHO MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO CON 20/100 ($ 8.611.575,20) equivalente a cuatro veces el valor en plaza de la mercadería secuestrada,... NOTIFIQUESE. Fdo.: Ing. Oscar A. Bione - Administrador - Div. Aduana Clorinda".

Asimismo se les hace saber "que los importes de las multas de figuración en cada causa, podrán ser abonados personalmente o mediante la remisión de GIRO POSTAL O BANCARIO a la orden de DIRECCION GENERAL DE ADUANAS-ADUANA DE CLORINDA-BANCO NACION ARGENTINA -SUCURSAL CLORINDA, haciendo mención del número de sumario contencioso con el que fuera registrado".

Quedan Uds., debidamente notificados.

Abog. MARIA VIRGINIA PAREDES, Administradora, Aduana de Clorinda.

e. 23/05/2011 Nº 59506/11 v. 23/05/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA DE CORRIENTES

Corrientes, 11/5/2011

Cumplimentando el Instructivo General Nº 1/98, 3/99 y 2/2007 (DGA), se cita a las personas que más abajo se detallan, para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan ante la Sección Sumarios de esta Aduana (sita en Avda. Vera Nº 1147 - 3400 Corrientes), en las actuaciones respectivas labradas por presunta infracción a los arts. 985/986/987 de la Ley 22.415, a los efectos de dar una destinación aduanera a las mercaderías involucradas en las mismas; a saber: abandono de la misma a favor del Estado Nacional o retiro de las mismas previo pago de los derechos y tributos que correspondan acreditando indefectiblemente su condición de comerciante. Asimismo se les hace saber que en caso de incomparencia se tendrá por abandonada a favor del Estado Nacional la mercadería involucrada en estos obrados, aplicándoseles a las mismas el tratamiento previsto por el art. 429 y sigs. del texto legal citado; y, que en caso de reincidir en otra infracción a dicho texto legal, se procederá a instruírseles causa contenciosa acumulándose las actuaciones y aplicándose, de corresponder, las sanciones pertinentes.

ACTUACION						*DCHOS.*
COD	*AÑO*	*Nº*	*INTERESADO*		*DOCUMENTO*	*Y TRIB.*
DN18	2005	864	OJEDA, JOSE ARNALDO	DNI	25.207.338	$ 576,45
SC18	2006	224	GARCIA, ALEJANDRA MARISA	DNI	20.676.525	$ 1.635,77
SC18	2006	250	ZALAZAR, VANESA ANALIA L.	DNI	30.644.976	$ 556,75
SC18	2006	286	MONZON, LORENZO	DNI	16.349.251	$ 649,87
SC18	2006	443	MARTINEZ, ELENA	DNI	15.637.494	$ 467,47
SC18	2006	535	ACOSTA, HUGO RAMON	DNI	16.881.192	$ 1.098,30
SC18	2006	786	BENITEZ, CLAUDIO DAMIAN	DNI	17.667.450	$ 1.548,68
SC18	2006	1331	CUELLAR DE OJEDA, RAMONA A.	CIPy	500.367	$ 1.021,55
DN18	2007	267	DELGADO, OLGA NIDIA	DNI	17.343.650	$ 719,01
DN18	-2008-	12	BENITEZ, RAMON	DNI	12.341.268	$ 466,30
DN18	-2008-	14	FERRAGUT, RAMON SEBASTIAN	DNI	18.358.773	$ 338,91
DN18	-2010-	196	PELOZO, SIMON	DNI	13.114.133	$ 73,76
DN18	-2010-	199	VILLANUEVA, FLORES	CIPy	3.246.937	$ 88,49
DN18	-2010-	211	FERNANDEZ, RUBEN BERNANDO	DNI	24.801.395	$ 1.023,25
DN18	-2010-	284	LEDESMA, NELSON	DNI	28.089.749	$ 507,83
DN18	-2011-	5	/2 PINTO BRITEZ, ANTONIA	CIPy	4.782.831	$ 365,22
DN18	-2011-	36	/5 SILVEIRA, OLGA	CIPy	2.559.023	$ 43,72
DN18	-2011-	37	/3 NEGRETTE AMARILLA, JULIO CESAR	CIPy	1.317.741	$ 346,13
DN18	-2011-	41	/2 BARRIOS VICENTE, OLIVIA	DNI	24.950.357	$ 50,85
DN18	-2011-	42	/0 PELOZO, LUISA	CIPy	4.040.873	$ 151,90
DN18	-2011-	54	/5 ROA, DOLORES	CIPy	1.959.615	$ 490,07

Fdo.: Ing. OSCAR ALFREDO P. BIONE, Administrador, Aduana de Corrientes, DI RARE.

e. 23/05/2011 Nº 59544/11 v. 23/05/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA DE CORRIENTES

Corrientes, 10/5/2011

Se cita para que comparezcan dentro de los diez (10) días hábiles a fin de que ejerzan el derecho a defensa y ofrezcan pruebas en los sumarios contenciosos que a continuación se indican, en los cuales se imputa la comisión de las infracciones y delitos que en cada caso se menciona, bajo apercibimiento de declaración de rebeldía. Asimismo, deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del art. 1004 del Código Aduanero. Toda presentación deberá efectuarse ante la Sección Sumarios de la Aduana de Corrientes sita en Avda. Vera Nº 1147 - 3400 Corrientes. En cada caso se exige también el pago de la obligación tributaria, en los términos del Art. 783 del C.A.

Además, se les notifica que se procederá a la destinación (venta, donación o destrucción) de las mercaderías secuestradas afectadas a las causas en trato.

SUMARIO Nº			INF. ARTS.	IMPUTADO		DOCUMENTO Nº	MULTA	TRIBUTOS
SC18	06	-112	985	ACUÑA, JAVIER LUCIANO	DNI	22.175.641	$ 2.156,64	$ 1.622,58
SC18	06	-372	985	ROSSOLI, EDGARDO SALVADOR	DNI	25.881.055	$ 20.014,71	$ 15.924,91
SC18	06	-447	863/985	ROMERO, OLEGARIO HUGO	DNI	28.203.962	$ 196.971,30	$ 31.435,76
SC18	06	-918	985	FOSCHIATTI, ALFREDO FABIO	DNI	23.655.878	$ 4.604,37	$ 3.661,89
SC18	06	1121	985	ANDRIJASEVICH, EDGARDO DAN	DNI	18.489.880	$ 6.218,69	$ 4.923,77
SC18	06	-1148	985	PUCHETA, SERGIO	DNI	27.358.405	$ 2.972,52	$ 2.346,14
SC18	06	-1148	985	ROA, GUILLERMO ALFREDO	DNI	26.580.401	$ 2.972,52	$ 2.346,14
SC18	06	-1148	985	MONTENEGRO, JOSE ALBERTO	DNI	32.183.866	$ 2.972,52	$ 2.346,14
SC18	06	-1180	985	BENITEZ, SERGIO LUIS	DNI	23.741.146	$ 2.679,34	$ 2.115,61
SC18	06	-1292	874/985	DHO, VICTOR OSVALDO	DNI	22.937.260	$ 50.336,15	$ 8.574,23
SC18	06	-1292	874/985	ENRIQUEZ, ESTEBAN RICARDO	DNI	18.576.942	$ 50.336,15	$ 8.574,23
SC18	08	-319	985	BARBIN, JOSE LUIS	DNI	24.045.392	$ 3.801,03	$ 2.941,88
SC18	08	-391	985	LENCINA, FELIX ANGEL	DNI	12.330.612	$ 19.699,32	$ 14.503,47
SC18	09	-20	985	SAUCEDO, GUSTAVO ALBERTO	DNI	25.621.531	$ 20.550,69	$ 14.797,14
SC18	09	-33	985	FRETTE, SERGIO ANIBAL	DNI	22.321.666	$ 19.826,50	$ 15.402,74
SC18	09	-33	985	ACOSTA, CARLOS DANIEL	DNI	25.365.386	$ 19.826,50	$ 15.402,74
SC18	09	-183	994	GONZALEZ, ALFREDO FABIAN	CUIT	20-24209274-1	$ 4.000,00	$ -
SC18	10	-23	985	GOMEZ, OSCAR	DNI	23.076.975	$ 2.183,58	$ 1.744,28
SC18	10	-147	985	RUIZ, GONZALO DANIEL	DNI	33.948.799	$ 22.885,38	$ 17.358,98
018 - SC - 12		-2011 / 2	985	BRAVO, HORACIO ANTONIO	DNI	26.595.916	$ 3.067,65	$ 2.444,84
018 - SC - 13		-2011 / 0	947	BRAVO, HORACIO ANTONIO	DNI	26.595.916	$ 25.092,30	$ 9.512,35
018 - SC - 13		-2011 / 0	947	MOLINA, EVER LEONOR	CIPy	3.522.184	$ 25.092,30	$ 9.512,35
018 - SC	-26	-2011 / 9	985	CORREA, CARLOS CECILIO	DNI	13.082.704	$ 21.637,12	$ 16.208,89
SC18	11	-30	985	SANS BERRO, JULIO ALBERTO	DNI	12.756.954	$ 21.145,31	$ 16.245,47
SC18	11	-32	985	MAURICIO, DANIEL HORACIO	DNI	27.990.085	$ 16.520,28	$ 13.220,28

Fdo.: Ing. OSCAR ALFREDO P. BIONE, Administrador, Aduana de Corrientes, DI RARE.

e. 23/05/2011 Nº 59575/11 v. 23/05/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE CORDOBA

Sección "S",

En la actuación SIGEA 12660-176-2007 en relación a la pasajera HERRERA PRISCILA DNI 32.202.719 y Sra. FERNANDA NIELSEN DNI 33.756.059 en carácter de garante. Dicho SIGEA tramitado por ante esta Aduana de Córdoba, se NOTIFICA Y HACE SABER que dicha actuación se encuentra a disposición del encartado para notificación de la Resolución Fallo Nº 553/09 (AD CORD) recaída en la misma cuyo texto en forma extractada expresa: CORDOBA, 12/11/2009 "VISTO... Y CONSIDERANDO... EL ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE CORDOBA DISPONE: ARTICULO 1º ARCHIVAR, de forma temporal SIGEA 12660-176-2007 - SA17-07-571 por la presunta comisión de la infracción prevista y reprimida por el Art. 970 del C.A. por la aplicación del Instructivo General Nº 2/2007... ARTICULO 2º CONSIDERAR la mercadería en infracción como importada para consumo según Art. 274 inc. a) del C.A. configurándose el hecho imponible de los tributos que gravan la importación para consumo... ARTICULO 3º INTIMAR a la Sra. HERRERA PRISCILA DNI 32.202.719 y su garante Sra. FERNANDA NIELSEN DNI 33.756.059 para que en el plazo de 15 (QUINCE) días de notificada la presente, proceda a cancelar los tributos cuyo monto asciende a la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON SETENTA Y UN CENTAVOS (U$S 953,71)..., ARTICULO 4º HACER SABER....5º REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Fdo.: Lic. HECTOR GUSTAVO FADDA, Administrador (I), División Aduana de Córdoba, sita en calle Buenos Aires 150/160 Córdoba.

e. 23/05/2011 Nº 59622/11 v. 23/05/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE POCITOS

Arts. 1001 y 1013, Inc. h), C.A. y Ley 25.603.

Prof. Salvador Mazza, 11/5/2011

Se notifica a los interesados de las actuaciones que abajo se detallan, para que —dentro de DIEZ (10) días hábiles perentorios— comparezcan en los sumarios contenciosos que se les instruye por presunta infracción a la normativa aduanera, a presentar sus defensas y ofrecer prueba, bajo apercibimiento de Rebeldía (Art. 1105 C.A.). Deberán constituir domicilio, dentro del radio de esta Aduana, (Art. 1001) bajo apercibimiento de lo dispuesto en los Arts. 1004 y 1005 del citado cuerpo legal. Se les notifica que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona deberán observar la exigencia del Art. 1034 C.A.

Asimismo se les notifica que se procederá en forma inmediata a darle destinación aduanera (subasta, donación y/o destrucción) a la mercadería involucrada en los términos de los Arts. 439 y 448 del C.A. y la Ley 25.603. — Firmado: MARCELO OMAR ZALAZAR, Asesor coordinador con firma responsable a/c Aduana de Pocitos.

Nº Sum	Año	Imputado	Art	Multa	Nº Sum	Año	Imputado	Art	Multa
340	2009	ORLANDO NINA	987	$ 9323,03	254	2009	MARCELO FABIAN PASTRANA	987	$ 28505,40
206	2007	SOLIZ ISACC	977	$ 6742,50	607	2010	CONDORI JOSE CARLOS	947	$ 6156,60
656	2010	DAZA PARRA GROVER	987	$ 1922,30	221	2010	SAN FORMERIO SRL	954	$ 8720,00
444	2010	IBARZABAL ELIAS	994	$ 500	626	2010	GUTIERREZ CARMEN JUANA	947	$ 8599,52
306	2010	SOLIS FELISA	970	$ 1051,08	351	2010	CONTRERAS MAXIMILIANO	970	$ 3901,08
620	2010	YAMANGAY FLORA	947	$ 7603,12	261	2010	PEÑALOZA DOMINGO FELIX	987	$ 9389,30
545	2010	DIAZ WALTER AMANCIO	970	$ 17124,62	520	2009	ZALAZAR ROSA ESTELA	987	$ 4885,28
295	2010	GONZALEZ MIGUEL OMAR	970	$ 1200,42	285	2010	FLORES VICTOR RAUL	970	$ 10647,60
672	2010	RIVIERE ROBERTO RAMON	987	$ 15254,46	315	2010	SOSA YOLANDA MARTA	970	$ 9000,30
292	2008	RODRIGUEZ EDGARDO JAVIER	954	$ 270655,48	49	2010	FLORES ALFONSO OMAR	947	$ 5329,60
225	2010	VIZCAINO GABRIEL OSVALDO	954	$ 65864,62	513	2010	LUNGO TOMA	970	$ 922,66
274	2010	JIJENA ORTEGA SANTOS	994	$ 500	342	2010	ROMERO COLQUECHAMBI RENE	947	$ 4044,18
395	2010	TEJERINA ARNALDO	987	$ 4868,63	650	2010	CAZON CORTES MARINA	987	$ 5775,16
570	2009	BENEGA BIBIANA	987	$ 2131,16	628	2010	CARDOZO ANGELICA DEL VALLE	987	$ 9024,82
162	2008	PEREZ RAUL ALFREDO	987	$ 1030,69	251	2007	LAMOGLIE EZEQUIEL	987	$ 2711,97
523	2010	FLORES ARANCIBIA MIRIAN	987	$ 7366,78	527	2010	ROCHA ROSAS LUISA	987	$ 3150,82
530	2010	BAHL MARIA FERNANDA	970	$ 3597,84	645	2010	SOLIS FELISA	987	$ 2917,39
648	2010	IBAÑEZ WILLIAM	987	$ 2398,03	655	2010	ESPINOSA MARIA ESTELA	987	$ 3212,52
668	2010	ACHAURI MARTA ISABEL	987	$ 5713,89	255	2010	TOLEDO PAULO DANIEL	987	$ 7642,12
287	2010	LEON MARCELO DAVID	970	$ 2300,70	391	2010	ZALAZAR BARIOS VIRGILIO	979	$ 11919,04
407	2010	MARIN VILLARROEL ELIZABETH GIOVANA	979	$3850,15	458	2009	FERNANDEZ ANTONIO VALENTIN	947	$ 88000,00
458	2009	SEGUNDO NICOLAS	947	$ 88000,00	488	2010	VILLARREAL SARA ADRIANA	970	$ 14250,00
489	2010	SANTILLAN ROSA MARIA	987	$ 4197, 47	515	2009	DOMINGUEZ NOELIA GRISELDA	987	$ 1678,20
23	2010	CRUZ REINA	947	$ 17488,48	36	2010	BATALLANOS DELIA	987	$ 6651,35
68	2010	GALLARDO RAUL OMAR	987	$22018,28	635	2008	NAVARRO GLORIA DEL CARMEN	987	$ 92,93
635	2008	BAUTISTA ANA DELIA	987	$ 752,92	670	2010	EGUEZ ADELIA	987	$ 3587,35
676	2010	CARRASCO SOFIA ESPERANZA	987	$ 3786,22	677	2010	NAVARRETA HILDA	987	$ 1632,03
679	2010	NAVARRETA IRMA MERCEDES	987	$ 3213,58	559	2010	SARTOR MONICA BEATRIZ	970	$ 11400,00
511	2010	DORADO JUAN CARLOS	970	$ 37544,07	293	2010	QUISPE VALERIA SOLEDAD	970	$ 7649,40
80	2010	OLMEDO ANA MARIA	987	$ 2762,75	316	2010	FUENTES CHAMBILLA VICENTE	970	$ 18901,20
534	2010	PEREZ GARCIA JAVIER	970	$ 3449,64	298	2010	RAMIREZ MONICA SANDRA	970	$ 4200,90
97	2010	CASTRO CABEZAS JAVIER ERNESTO	970	$ 47376,25	301	2010	AGUAYO VIADEZ AURELIO	970	$ 7200,24
284	2010	NINA CUENTAS MARTIN SILVIO	970	$ 14400,48	85	2010	YUROVICH NOELIA FERNANDA	977	$ 2284,80

e. 23/05/2011 Nº 59512/11 v. 23/05/2011

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE INTEGRACION NACIONAL

SUBSECRETARIA DE EJECUCION OPERATIVA

Disposición Nº 2/2011

Bs. As., 17/5/2011

VISTO el Expediente CUDAP Nº 13594/2011 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, las Decisiones Administrativas Nº 477 del 16 de septiembre de 1998 y Nº 1 del 12 de enero de 2000, lo solicitado por la SUBSECRETARIA DE EJECUCION OPERATIVA de la SECRETARIA DE INTEGRACION NACIONAL de esta Jurisdicción, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto tramita la asignación del "Suplemento Extraordinario" por única vez al agente D. Rafael Alejandro ALARCON.

Que por la Decisión Administrativa Nº 477/98, se estableció la integración de los Gabinetes de las Unidades Jefe de Gabinete de Ministros, Ministros, Secretarios y Subsecretarios, los que estarán integrados con el equivalente a la cantidad de Unidades Retributivas que se detallan en la planilla anexa al artículo 8º de la Decisión Administrativa Nº 1/00, sustitutiva de la planilla similar anexa al artículo 1º de la medida citada en primer término en el Visto.

Que por el artículo 3º de la Decisión Administrativa Nº 477/98 se estableció que el excedente de Unidades Retributivas asignadas y no utilizadas al fijar la retribución de los Asesores de Gabinete, podrá ser empleado a fin de designar personal, otorgándosele Unidades Retributivas o acordar, de la misma forma, el "Suplemento de Gabinete" o el "Suplemento Extraordinario".

Que según surge a fs. 2, a fin de compensar la iniciativa y méritos en el desempeño de las funciones asignadas al agente D. Rafael Alejandro ALARCON, quien presta servicios en el ámbito de la SECRETARIA DE INTEGRACION NACIONAL de esta Jurisdicción, procede otorgarle el "Suplemento Extraordinario" por única vez en el gabinete de la SUBSECRETARIA DE EJECUCION OPERATIVA de la citada Secretaría, con la asignación de las Unidades Retributivas correspondientes.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE GABINETE dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida se dicta a tenor de lo establecido en el artículo 3º inciso c) de la Decisión Administrativa Nº 477/98.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE EJECUCION OPERATIVA
DE LA SECRETARIA DE INTEGRACION NACIONAL
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Asígnase el "Suplemento Extraordinario" por única vez correspondiente al gabinete de la SUBSECRETARIA DE EJECUCION OPERATIVA de la SECRETARIA DE INTEGRACION NACIONAL de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, al agente D. Rafael Alejandro ALARCON (D.N.I. Nº 33.568.576), otorgándole una suma adicional a su remuneración equivalente a la cantidad de MIL TRESCIENTAS DIECISEIS (1316) Unidades Retributivas. La asignación propuesta comenzará a regir a partir del día primero del mes siguiente a su otorgamiento.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MARIANO PINEDO, Subsecretario de Ejecución Operativa, Jefatura de Gabinete de Ministros.

e. 23/05/2011 Nº 59518/11 v. 23/05/2011

PODER JUDICIAL DE LA NACION

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

CONVOCATORIA

El Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación ha dispuesto —por Resolución de Presidencia Nº 5/11 y en el marco del concurso Nº 257 destinado a cubrir un cargo de juez de cámara en el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de San Luis— convocar a la audiencia prevista en el artículo 44 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para la Designación de Magistrados del Poder Judicial de la Nación, a los Dres. Federico Santiago Díaz (DNI 12.935.505), Gretel Diamante (DNI 17.698.705), Andrés Fabián Basso (DNI 22.211.202), Alvaro Javier Meynet (DNI 12.996.869) y Gustavo Fehlmann Parache (DNI 22.857.090), la que se llevará a cabo el 2 de junio de 2011, a las 10.00 horas, en la Sala de Plenario, sita en Libertad 731, 2º Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos. — MARIA SUSANA BERTERREIX, Secretaria General, Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación.

e. 23/05/2011 Nº 60776/11 v. 23/05/2011

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución Nº 712/2011

Bs. As., 18/5/2011

VISTO el Expediente Nº S04:0012112/11 de registro de este Ministerio, la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156, los Decretos Nros. 436 del 30 de mayo de 2000, 1023 de 13 del agosto de 2001 y 1344 del 4 de octubre de 2007, y las Resoluciones ex M.J.S. y D.H. Nros. 123 del 23 de enero de 2008 y 281 del 12 de febrero de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que el expediente citado en el visto fue iniciado con el objeto de resolver la adquisición de combustible mediante sistema de tickets a fin de cubrir las necesidades de la totalidad del parque automotor del SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL por un período de DOS (2) meses con opción a prórroga, hasta un máximo de DOS (2) meses más.

Que la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL solicita autorización para convocar a una Licitación Pública de Etapa Unica Nacional encuadrada en las previsiones del articulo 25, inciso a), apartado 1 del Decreto Nº 1023/01 por aplicación y en concordancia con los artículos 22, inciso c) y 30 del Reglamento aprobado por el Decreto Nº 436/00.

Que el gasto que demandaría la adquisición asciende a la suma de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA MIL ($ 990.000,00).

Que el proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares que luce agregado a fojas 12/31 fue puesto en conocimiento del PROGRAMA TRANSPARENCIA PARA LAS CONTRATACIONES.

Que se procedió a la difusión del proyecto de Pliego referido en la página web de este Ministerio y se dio cumplimiento a las Resoluciones ex M.J.S. y D.H. Nros. 123/08 y 281/08.

Que han tomado la intervención que les compete la DIRECCION DE AUDITORIA GENERAL de la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1344/07.

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorízase a la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL a efectuar un llamado a Licitación Pública de Etapa Unica Nacional encuadrada en las previsiones del artículo 25, inciso a), apartado 1 del Decreto Nº 1023/01 por aplicación y en concordancia con los artículos 22, inciso c) y 30 del Reglamento aprobado por el Decreto Nº 436/00, con el objeto de resolver la adquisición de combustible mediante sistema de tickets a fin de cubrir las necesidades de la totalidad del parque automotor del SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL por un período de DOS (2) meses con opción a prórroga, hasta un máximo de DOS (2) meses más.

ARTICULO 2º — Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que obra agregado a fojas 12/31 del expediente citado en el visto.

ARTICULO 3º — Establécese que el gasto total, que asciende a la suma aproximada de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA MIL ($ 990.000,00) será atendido con cargo a la cuenta Administración Central - Servicio Administrativo Financiero 331, Ejercicio 2011.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. JULIO C. ALAK, Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

e. 23/05/2011 Nº 60342/11 v. 23/05/2011

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución Nº 713/2011

Bs. As., 18/5/2011

VISTO, el Expediente Nº S04:0003317/2011 de registro de la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL, la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156, los Decretos Nros. 436 del 30 de mayo de 2000, 1023 del 13 del agosto de 2001 y 1344 del 4 de octubre de 2007, y las Resoluciones Nros. 123 del 23 de enero de 2008 y 281 del 12 de febrero de 2008 del registro del ex MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, y

CONSIDERANDO:

Que el expediente citado en el Visto fue iniciado con el objeto de contratar la adquisición de carne vacuna, carne vacuna deshuesada, chorizos y pollo, con destino al COMPLEJO PENITENCIARIO FEDERAL Nº I (EZEIZA), INSTITUTO CORRECCIONAL DE MUJERES (U.3) y CENTRO FEDERAL DE DETENCION DE MUJERES “NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE SAN NICOLAS” (U.31 Población infantil) por un período de TRES (03) meses.

Que la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL solicita autorización para convocar a una Licitación Pública de Etapa Unica Nacional encuadrada en las previsiones del artículo 25, inciso a), apartado 1) del Decreto Nº 1023/01 por aplicación y en concordancia con los artículos 22, apartado c) y 30 del Reglamento aprobado por el Decreto Nº 436/00.

Que el gasto que demandaría la adquisición asciende a la suma de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 1.481.368,86).

Que el proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares que luce agregado a fojas 24/47 fue puesto en conocimiento del PROGRAMA TRANSPARENCIA PARA LAS CONTRATACIONES.

Que se procedió a la difusión del proyecto de Pliego referido en la página web de este Ministerio y se dio cumplimiento a las Resoluciones ex M.J.S y D.H. Nros. 123/08 y 281/08.

Que han tomado la intervención que les compete la DIRECCION DE AUDITORIA GENERAL de la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1344/2007.

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorízase a la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL a efectuar un llamado a Licitación Pública de Etapa Unica Nacional encuadrada en las previsiones del artículo 25, inciso a), apartado 1) del Decreto Nº 1023/01 por aplicación y en concordancia con los artículos 22, apartado c) y 30 del Reglamento aprobado por el Decreto Nº 436/00, con el objeto de contratar la adquisición de carne vacuna, carne vacuna deshuesada, chorizos y pollo, con destino al COMPLEJO PENITENCIARIO FEDERAL N° I (EZEIZA), INSTITUTO CORRECCIONAL DE MUJERES (U.3) y CENTRO FEDERAL DE DETENCION DE MUJERES “NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE SAN NICOLAS” (U.31 Población infantil) por un período de TRES (03) meses.

ARTICULO 2º — Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que obra agregado a fojas 24/47 del Expediente citado en el Visto.

ARTICULO 3º — Establécese que el gasto total, que asciende a la suma aproximada de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 1.481.368,86) será atendido con cargo a la cuenta Administración Central – Servicio Administrativo Financiero 331. Ejercicio 2011.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. JULIO ALAK, Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

e. 23/05/2011 Nº 60343/11 v. 23/05/2011

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución Nº 714/2011

Bs. As., 18/5/2011

VISTO el Expediente Nº S04:0000016/11 del registro de la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL, la LEY DE ADMINISTRACION FINANCIERA Y DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DEL SECTOR PUBLICO NACIONAL Nº 24.156, los Decretos Nros. 436 del 30 de mayo de 2000, 1023 del 13 de agosto de 2001 y 1344 del 4 de octubre de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que el expediente citado en el Visto fue iniciado con el objeto de resolver la adquisición de comidas en cocido, desayunos y meriendas con destino al INSTITUTO PENITENCIARIO FEDERAL “Nuestra Señora del Rosario de Río Blanco y Paypaya” (U.8), INSTITUTO PENITENCIARIO FEDERAL DE SALTA “Señor y Virgen del Milagro” (U.16), CARCEL FEDERAL DE JUJUY (U.22) y CARCEL FEDERAL DE SALTA (U.23) para cubrir sus necesidades durante un período de TRES (3) meses.

Que con motivo de lograr lo solicitado la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL convocó la Licitación Pública de Etapa Unica Nacional Nº 99/10, autorizada por Resolución M.J. y D.H. Nº 34 del 17 de enero de 2011.

Que asimismo la mencionada Resolución aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado al efecto.

Que en cumplimiento a lo determinado en el Decreto Nº 558 del 24 de mayo de 1996 y la Resolución SIGEN Nº 122 del 6 de septiembre de 2010, se solicitó a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION el Precio Testigo para el presente llamado, cuya respuesta se incorporó a fojas 1399/1401.

Que efectuado el Acto de Apertura de Ofertas el día 22 de febrero de 2011 se presentó cotizando la firma SERVICIOS INTEGRALES DE ALIMENTACION S.A.

Que a fojas 1402/1403 obra glosado el Dictamen de Evaluación Nº 36 del 4 de marzo de 2011, por el cual se propició preadjudicar los renglones 1 y 2 a la firma SERVICIOS INTEGRALES DE ALIMENTACION S.A. por resultar su oferta admisible y conveniente.

Que se ha notificado a la firma participante el Dictamen de Evaluación Nº 36/11, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 80 del Anexo al Decreto Nº 436/00.

Que han tomado la intervención que les compete la DIRECCION DE AUDITORIA GENERAL de la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1344/07.

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébase el procedimiento seguido en la Licitación Pública de Etapa Unica Nacional Nº 99/0, convocada por la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL para resolver la adquisición de comidas en cocido, desayunos y meriendas con destino al INSTITUTO PENITENCIARIO FEDERAL “Nuestra Señora del Rosario de Río Blanco y Paypaya” (U.8), INSTITUTO PENITENCIARIO FEDERAL DE SALTA “Señor y Virgen del Milagro” (U.16), CARCEL FEDERAL DE JUJUY (U.22) y CARCEL FEDERAL DE SALTA (U.23) para cubrir sus necesidades durante un período de TRES (3) meses.

ARTICULO 2º — Adjudícase la Licitación referida en el artículo 1º de acuerdo al siguiente detalle: a la firma SERVICIOS INTEGRALES DE ALIMENTACION S.A. los renglones 1y 2 por un importe total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS SIETE CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 2.316.807,68), por resultar su oferta admisible y conveniente.

ARTICULO 3º — Autorízase a la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL a emitir la respectiva Orden de Compra.

ARTICULO 4º — El gasto que demande la presente medida se imputará con cargo a la cuenta Administración Central - Servicio Administrativo Financiero 331 - Ejercicio 2011.

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. JULIO C. ALAK, Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

e. 23/05/2011 Nº 60345/11 v. 23/05/2011

MINISTERIO DE TURISMO

ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES - Ley Nº 22.351

Resolución Nº 117/2011 del Honorable Directorio

Bs. As., 11/5/2011

LA ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES notifica: 1º.- Declárase de interés público la propuesta presentada por la empresa LOST RIVERS S.R.L., para mejorar la infraestructura de la Hostería Refugio Lago Tromen, situada en el paraje Huaca Mamuil, jurisdicción del Parque Nacional Lanín, para el posterior y oportuno llamado a licitación con el objeto de adjudicar la explotación de sus servicios (...). Firmado: Dra. PATRICIA ALEJANDRA GANDINI, Presidenta del Directorio. — Lic. JORGE O. BERNARD, Vicepresidente del Directorio. — Lic. LILIANA SCIOLI y Dn. RAUL ALBERTO CHIESA, Vocales del Directorio.

La versión completa de la Resolución puede ser consultada por los interesados en la sede central de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES, sita en la Avda. Santa Fe Nº 690, Capital Federal.

Dra. PATRICIA ALEJANDRA GANDINI, Presidenta del Directorio.

e. 23/05/2011 Nº 59392/11 v. 23/05/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 35.728 DEL 26 ABR 2011

EXPEDIENTE Nº : Deroga art. 5.- de la Resolución SSN Nº 28.608 - Crea la Coordinación de Prevención y Control de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo en el ámbito de la Unidad Superintendente de esta Superintendencia de Seguros de la Nación - Designa como responsable de la Coordinación de Prevención y Control de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo a la Doctora Ana Luisa Agustina DE DURAÑONA Y VEDIA.

SINTESIS:

VISTO... y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Derogar el art. 5.- de la Resolución SSN Nº 28.608.

ARTICULO 2º — Crear en el ámbito de la Unidad Superintendente de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION la Coordinación de Prevención y Control de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo a los efectos de que intervenga en todo lo relativo a la Ley 25.246, decretos reglamentarios y normas que se dicten al respecto.

ARTICULO 3º — La Coordinación de Prevención y Control de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo será la encargada de implementar, coordinar y controlar el cumplimiento, las políticas que en la materia establezca el Superintendente de Seguros, de acuerdo a las normas legales y administrativas vigentes y las recomendaciones internacionales en la materia.

A tal efecto entenderá en la supervisión del adecuado cumplimiento de las leyes y normas relativas a la prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo por parte de las entidades aseguradoras, reaseguradoras, intermediarios de seguros y reaseguros y restantes operadores del mercado asegurador argentino, así como en la relación de esta Superintendencia con otros organismos locales e internacionales en aspectos relacionados a esta materia.

ARTICULO 4º — Las gerencias de esta Superintendencia deberán colaborar y coordinar con el responsable de la Coordinación, la implementación de todos los aspectos relacionados a la prevención y control de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, y deberán reportar a este último los resultados de todas las actividades realizadas en esta materia.

ARTICULO 5º — Designar responsable de la Coordinación de Prevención y Control de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo dependiente de la Unidad Superintendente, creada por el Artículo 2º de la presente, a la Doctora Ana Luisa Agustina DE DURAÑONA Y VEDIA (DNI 23.473.629).

ARTICULO 6º — Regístrese, notifíquese, comuníquese, circulárícese y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: FRANCISCO DURAÑONA, Superintendente de Seguros.

e. 23/05/2011 Nº 59660/11 v. 23/05/2011

AVISOS OFICIALES
Anteriores

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza al señor Juan Ignacio Giménez Echeverria (Pasaporte Español 14.515.335) para que dentro del plazo de diez días hábiles bancarios comparezcan en ASUNTOS CONTENCIOSOS sito en Reconquista 250, piso 6º, oficina 8602, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10 a 13, a tomar vista y presentar defensa en el sumario financiero Nº 1309, Expediente Nº 100.661/10 - caratulado "BBVA Banco Frances S.A." que se le instruye en los términos del artículo 41 de la Ley 21.526 y sus modificatorias, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de proseguir la tramitación hasta el dictado de la resolución final. Publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial. — CARLOS H. BOVERIO, Analista Principal de Asuntos Contenciosos en lo Financiero — LIDIA M. GIRÓN, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Financieros, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 20/05/2011 Nº 57595/11 v. 24/05/2011

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica, en el Sumario Nº 914 Expediente Nº 100.037/96 caratulado "Créditos Luro Sociedad Anónima Compañía Financiera", que mediante Resolución Nº 150 del 30.03.11 el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias resolvió, entre otras medidas, imponer a la entidad Créditos Luro Sociedad Anónima Compañía Financiera multa de $ 368.000 (pesos trescientos sesenta y ocho mil), en los términos del artículo 41, inciso 3) de la Ley Nº 21.526. Dentro de los 5 (cinco) días hábiles bancarios contados a partir de la última publicación del presente, deberá abonar el importe de la multa aplicada u optar por solicitar el acogimiento al régimen de facilidades para el pago de las multas previsto en la Comunicación "B" 9239 del 08.04.2008 —B.O. del 02.05.2008— Sección 3 (antes Comunicación "A" 4006 del 26.08.2003), bajo apercibimiento de perseguirse su cobro por la vía de ejecución fiscal. En ambos casos deberán concurrir a la Gerencia Principal de Liquidaciones y Recuperos, Subgerencia de Control de Fideicomisos, sita en Sarmiento 1118, P. 2º - Ciudad Autónoma de Buenos Aires. De interponer recurso de apelación deberán cumplir con el art. 2º, inc. 3º de la Acordada 13/05 de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo. Publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial. — ANALIA G. TACCONE, Analista Sr. de Sustanciación de Sumarios Financieros, Gerencia de Asuntos Contenciosos. LIDIA M. GIRÓN, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Financieros, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 20/05/2011 Nº 57599/11 v. 24/05/2011

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor CESAR BRUNO (DNI 93.257.704) para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiario—, sito en Reconquista 250, Piso 5º, Oficina "8502", Capital Federal, en el horario de 10 a 13 hs., a estar a derecho en el Expediente Nº 100.913/04, Sumario Nº 4121, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. por Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de declararle su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial. — LAURA A. BONFIGLIO, Analista Administrativo, Gerencia de Asuntos Contenciosos.— NANCY VIVIANA SCIORRA, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 20/05/2011 Nº 57601/11 v. 27/05/2011

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor JUAN CARLOS CACACE (DNI 12.363.479) para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sito en Reconquista 250, Piso 5º, Oficina "8502", Capital Federal, en el horario de 10 a 13 hs, a estar a derecho en el Expediente Nº 9577/04, Sumario Nº 4226, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. por Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de declararle su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

LAURA A. BONFIGLIO, Analista Administrativo, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — NANCY VIVIANA SCIORRA, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 20/05/2011 Nº 57604/11 v. 27/05/2011

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor EDMAR JESUS SAMPAIO DUARTE (CI 2537604) para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios— sito en Reconquista 250, Piso 5º, Oficina "8502", Capital Federal, en el horario de 10 a 13 hs, a estar a derecho en el Expediente Nº 100.079/09, Sumario Nº 4127, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. por Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de declararle su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

LAURA A. BONFIGLIO, Analista Administrativo, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — NANCY VIVIANA SCIORRA, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 20/05/2011 Nº 57608/11 v. 27/05/2011

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor CLAUDIO ERNESTO WIDER (DNI 14.812.965) para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sito en Reconquista 250, Piso 5º, Oficina "8502", Capital Federal, en el horario de 10 a 13 hs, a estar a derecho en el Expediente Nº 101018/06, Sumario Nº 4116, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. por Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de declararle su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

LAURA A. BONFIGLIO, Analista Administrativo, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — NANCY VIVIANA SCIORRA, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 20/05/2011 Nº 57611/11 v. 27/05/2011

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor RAUL ALFREDO BOTTINI (DNI 12.160.414) para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sito en Reconquista 250, Piso 5º, Oficina "8502", Capital Federal, en el horario de 10 a 13 hs., a estar a derecho en el Expediente Nº 100901/04, Sumario Nº 4161, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. por Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de declararle su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

LAURA A. BONFIGLIO, Analista Administrativo, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — NANCY VIVIANA SCIORRA, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 20/05/2011 Nº 57614/11 v. 27/05/2011

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor MANUEL ANTONIO MANIBESA (DNI 93.469.823) para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sito en Reconquista 250, Piso 5º, Oficina "8502", Capital Federal, en el horario de 10 a 13 hs, a estar a derecho en el Expediente Nº 100183/06, Sumario Nº 4443, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. por Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de declararle su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

LAURA A. BONFIGLIO, Analista Administrativo, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — NANCY V. SCIORRA, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios.

e. 20/05/2011 Nº 57618/11 v. 27/05/2011

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor JOSE LUIS PEREZ CASTAÑO (DNI 13.959.040) para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sito en Reconquista 250, Piso 5º, Oficina "8502", Capital Federal, en el horario de 10 a 13 hs., a estar a derecho en el Expediente Nº 37.070/04, Sumario Nº 4293, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. por Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de declararle su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

LAURA ANGELICA BONFIGLIO, Analista Administrativo, Gerencia de Asuntos Contenciosos. —NANCY V. SCIORRA, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios.

e. 20/05/2011 Nº 57620/11 v. 27/05/2011

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Por ignorarse el domicilio de la Productora Aeroplano S.A., el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, sito en la calle Lima 319 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, HACE SABER a la productora, que en relación con el expediente Nº: 1405/2001/INCAA, caratulado: "Comunica Inicio de Rodaje ^EL FONDO DEL MAR^", la Gerencia de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen Nº 2184 opinó que la solicitud efectuada por la Productora respecto del importe retenido por reinversión de la película "El Fondo Del Mar", no cumple los requisitos establecidos en el artículo 34 de la Ley Nº 17.741 y sus modificatorias (t.o. Decreto Nº 1248/01) y Resolución 170/98/INCAA. Queda debidamente notificado de acuerdo a lo establecido en el art. 42 del Decreto reglamentario 1759/72. El presente deberá publicarse por TRES días en el Boletín Oficial.

Dra. ANABEL R. JESSENNE, Coordinadora, Oficina de Notificaciones, Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.

e. 20/05/2011 Nº 58840/11 v. 24/05/2011

CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución N° 339/2011

Tope Nº 179/2011

Bs. As., 20/4/2011

VISTO el Expediente Nº 1298.139/08 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, las Resoluciones de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1016 del 13 de agosto de 2009 y Nº 1931 de fecha 10 de diciembre de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 257 del Expediente Nº 1.298.139/08 obra la escala salarial pactada entre la FEDERACION NACIONAL DE TRABAJADORES DE OBRAS SANITARIAS y el SINDICATO DE TRABAJADORES DE SANEAMIENTO DE RIO NEGRO por la parte sindical y la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE LIMITADA por la parte empresarial, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la escala precitada forma parte del Convenio Colectivo de Trabajo homologado por la Resolución S.T. Nº 1016/09 y registrado bajo el Nº 1052/09 "E", conforme surge de fojas 281/284 y 287, respectivamente.

Que a fojas 3 del Expediente Nº 1.407.433/10 agregado como fojas 330 al Expediente citado en el visto, obra la escala salarial pactada entre la FEDERACION NACIONAL DE TRABAJADORES DE OBRAS SANITARIAS y el SINDICATO DE TRABAJADORES DE SANEAMIENTO DE RIO NEGRO por la parte sindical y la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE LIMITADA por la parte empresarial, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 1052/09 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la escala precitada forma parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 1931/10 y registrado bajo el Nº 1831/10, conforme surge de fojas 346/348 y 351, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, los topes indemnizatorios que se fijan por la presente, se determinaron triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de las escalas salariales y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 366/386, obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de las bases promedio mensuales y de los topes indemnizatorios objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares Nº 628 y Nº 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1016 del 13 de agosto de 2009 y registrado bajo el Nº 1052/09 "E" suscripto entre la FEDERACION NACIONAL DE TRABAJADORES DE OBRAS SANITARIAS y el SINDICATO DE TRABAJADORES DE SANEAMIENTO DE RIO NEGRO por la parte sindical y la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE LIMITADA por la parte empresarial, conforme al detalle que, como ANEXO I, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1931 del 10 de diciembre de 2010 y registrado bajo el Nº 1831/10 suscripto entre la FEDERACION NACIONAL DE TRABAJADORES DE OBRAS SANITARIAS y el SINDICATO DE TRABAJADORES DE SANEAMIENTO DE RIO NEGRO por la parte sindical y la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE LIMITADA por la parte empresarial, conforme al detalle que, como ANEXO II, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 3º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre los importes promedio de las remuneraciones y de los topes indemnizatorios fijados por este acto.

ARTICULO 4º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 5º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 6º — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito de los importes promedio de las remuneraciones y de los topes indemnizatorios fijados por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO I

Expediente Nº 1.298.139/08

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
FEDERACION NACIONAL DE TRABAJADORES DE OBRAS SANITARIAS (FENTOS) y SINDICATO DE TRABAJADORES DE SANEAMIENTO DE RIO NEGRO (SI.T.SA.R.N.) c/ COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE LIMITADA.			
CCT Nº 1052/09 "E"			
Tope General	31/12/2008	$ 3.235,59	$ 9.706,77
Tope Zona Desfavorable	31/12/2008	$ 4.361,02	$ 13.083,06

ANEXO II

Expediente Nº 1.298.139/08

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
FEDERACION NACIONAL DE TRABAJADORES DE OBRAS SANITARIAS (FENTOS) y SINDICATO DE TRABAJADORES DE SANEAMIENTO DE RIO NEGRO (SI.T.SA.R.N.) c/ COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE LIMITADA.			
CCT Nº 1052/09 "E" (Acuerdo Nº 1831/10)			
Tope General	1/11/2010 1/3/2011	$ 3.817,99 $ 4.103,28	$ 11.453,97 $ 12.309,84
Tope Zona Desfavorable	1/11/2010 1/3/2011	$ 5.145,99 $ 5.530,51	$ 15.437,97 $ 16.591,53

Expediente Nº 1.298.139/08

Buenos Aires, 25 de abril de 2011

De conformidad con lo ordenado en RESOLUCION ST Nº 339/11, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 179/11 T. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución N° 334/2011

Tope Nº 183/2011

Bs. As., 20/4/2011

VISTO el Expediente Nº 1.365.523/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Disposición de la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO Nº 99 del 3 de febrero de 2010 y la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 802 del 1º de julio de 2010 y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 129 del Expediente Nº 1.365.523/10, obra la escala salarial pactada entre el SINDICATO DE GUINCHEROS Y MAQUINISTAS DE GRUAS MOVILES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SGYMGMRA), por la parte sindical y la empresas AUTOELEVADORES EXPRESS SOCIEDAD ANONIMA, COAMTRA SOCIEDAD ANONIMA, CALVOSA HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, GRUAS Y TRANSPORTES PABLO BAILO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, ELEVIAL SOCIEDAD ANONIMA, TRANSPORTES RODRIGUEZ COZAR Y CIA. SOCIEDAD ANONIMA, GRUAS DANIELE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ESCALUM INVESTMENT SOCIEDAD ANONIMA, TEXOMA SOCIEDAD ANONIMA,

MAQSERVI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, LARA E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y VOLCAZA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 864/07 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la escala precitada forma parte del Acuerdo homologado por la Disposición D.N.R.T. Nº 99/10 y registrado bajo el Nº 187/10, conforme surge de fojas 153/155 y 158, respectivamente.

Que a fojas 196 del Expediente Nº 1.365.523/10, obra la escala salarial pactada entre el SINDICATO DE GUINCHEROS Y MAQUINISTAS DE GRUAS MOVILES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SGYMGMRA), por la parte sindical y las empresas AUTOELEVADORES EXPRESS SOCIEDAD ANONIMA, COAMTRA SOCIEDAD ANONIMA, GRUAS Y TRANSPORTES PABLO BAILO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, ELEVIAL SOCIEDAD ANONIMA, TRANSPORTES RODRIGUEZ COZAR Y CIA. SOCIEDAD ANONIMA, GRUAS DANIELE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ESCALUM INVESTMENT SOCIEDAD ANONIMA, MAQSERVI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, TRANSPORTES Y GRUAS LA CAMIONERA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y CALVOSA HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 864/07 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la escala precitada forma parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 802/10 y registrado bajo el Nº 883/10, conforme surge de fojas 225/227 y 230, respectivamente.

Que a fojas 262/266, obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares Nº 628 y Nº 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Disposición de la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO Nº 99 del 3 de febrero de 2010 y registrado bajo el Nº 187/10 suscripto entre el SINDICATO DE GUINCHEROS Y MAQUINISTAS DE GRUAS MOVILES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SGYMGMRA), por la parte sindical y las empresas AUTOELEVADORES EXPRESS SOCIEDAD ANONIMA, COAMTRA SOCIEDAD ANONIMA, CALVOSA HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, GRUAS Y TRANSPORTES PABLO BAILO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, ELEVIAL SOCIEDAD ANONIMA, TRANSPORTES RODRIGUEZ COZAR Y CIA. SOCIEDAD ANONIMA, GRUAS DANIELE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ESCALUM INVESTMENT SOCIEDAD ANONIMA, TEXOMA SOCIEDAD ANONIMA, MAQSERVI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, LARA E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y VOLCAZA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, conforme al detalle que, como ANEXO I, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 802 del 1º de julio de 2010 y registrado bajo el Nº 883/10 suscripto entre el SINDICATO DE GUINCHEROS Y MAQUINISTAS DE GRUAS MOVILES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SGYMGMRA), por la parte sindical y las empresas AUTOELEVADORES EXPRESS SOCIEDAD ANONIMA, COAMTRA SOCIEDAD ANONIMA, GRUAS Y TRANSPORTES PABLO BAILO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, ELEVIAL SOCIEDAD ANONIMA, TRANSPORTES RODRIGUEZ COZAR Y CIA. SOCIEDAD ANONIMA, GRUAS DANIELE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ESCALUM INVESTMENT SOCIEDAD ANONIMA, MAQSERVI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, TRANSPORTES Y GRUAS LA CAMIONERA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y CALVOSA HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA, conforme al detalle que, como ANEXO II, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 3º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 4º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 5º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 6º — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO I

Expediente Nº 1.365.523/10

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO DE GUINCHEROS Y MAQUINISTAS DE GRUAS MOVILES DE LA REPUBLICA ARGENTINA c/ AUTOELEVADORES EXPRESS SOCIEDAD ANONIMA, COAMTRA SOCIEDAD ANONIMA, CALVOSA HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, Y FINANCIERA, GRUAS Y TRANSPORTES PABLO BAILO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, ELEVIAL SOCIEDAD ANONIMA, TRANSPORTES RODRIGUEZ COZAR Y CIA. SOCIEDAD ANONIMA, GRUAS DANIELE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ESCALUM INVESTMENT SOCIEDAD ANONIMA, TEXOMA SOCIEDAD ANONIMA, MAQSERVI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, LARA E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y VOLCAZA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CCT Nº 864/07 "E"	1/1/2010	$ 2.507,24	$ 7.521,72

ANEXO II

Expediente Nº 1.365.523/10

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO DE GUINCHEROS Y MAQUINISTAS DE GRUAS MOVILES DE LA REPUBLICA ARGENTINA c/ AUTOELEVADORES EXPRESS SOCIEDAD ANONIMA, COAMTRA SOCIEDAD ANONIMA, GRUAS Y TRANSPORTES PABLO BAILO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, ELEVIAL SOCIEDAD ANONIMA, TRANSPORTES RODRIGUEZ COZAR Y CIA SOCIEDAD ANONIMA, GRUAS DANIELE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ESCALUM INVESTMENT SOCIEDAD ANONIMA, MAQSERVI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, TRANSPORTES Y GRUAS LA CAMIONERA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y CALVOSA HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA. CCT Nº 864/07 "E"	1/4/2010	$ 3.083,90	$ 9.251,70

Expediente Nº 1.365.523/10

Buenos Aires, 25 de abril de 2011

De conformidad con lo ordenado en RESOLUCION ST Nº 334/11, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 183/11 T. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución N° 61/2011

Tope Nº 65/2011

Bs. As., 1/2/2011

VISTO el Expediente Nº 1.395.475/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1919 del 10 de diciembre de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 4 del Expediente Nº 1.395.475/10 obra la escala salarial pactada entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL HIELO Y DE MERCADOS PARTICULARES DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la empresa VERSACOLD LOGISTICS ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 830/06 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la escala precitada forma parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 1919/10 y registrado bajo el Nº 1841/10, conforme surge de fojas 32/34 y 37, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 45/47, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por su similar Nº 628 del 13 de junio de 2005.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1919 del 10 de diciembre de 2010 y registrado bajo el Nº 1841/10 suscripto entre SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL HIELO Y DE MERCADOS PARTICULARES DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la empresa VERSACOLD LOGISTICS ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.395.475/10

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL HIELO Y DE MERCADOS PARTICULARES DE LA REPUBLICA ARGENTINA C/ VERSACOLD LOGISTICS ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA CCT Nº 830/06 “E”	1/1/2011	$ 4.236,37	$ 12.709,11

Expediente Nº 1.395.475/10

Buenos Aires, 7 de febrero de 2011

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 61/11, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 65/11 T. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución N° 62/2011

Tope Nº 66/2011

Bs. As., 1/2/2011

VISTO el Expediente Nº 1.387.879/10 del Registro del MINISTERIO DE TRAB|AJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1840 del 25 de noviembre de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 16 y 16 vuelta del Expediente Nº 1.387.879/10 obra la escala salarial pactada entre el SINDICATO DEL SEGURO DE LA REPUBLICA ARGENTINA por la parte sindical y la ASOCIACION ARGENTINA DE SOCIEDADES DE CAPITALIZACION por la parte empresaria, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 288/97, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la escala precitada forma parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 1840/10 y registrado bajo el Nº 1769/10, conforme surge de fojas 16/18 y 21, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 29/31, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por su similar Nº 628 del 13 de junio de 2005.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1840 del 25 de noviembre de 2010 y registrado bajo el Nº 1789/10 suscripto entre el SINDICATO DEL SEGURO DE LA REPUBLICA ARGENTINA por la parte sindical y la ASOCIACION ARGENTINA DE SOCIEDADES DE CAPITALIZACION por la parte empresaria, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.387.879/10

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO DEL SEGURO DE LA REPUBLICA ARGENTINA c/ ASOCIACION ARGENTINA DE SOCIEDADES DE CAPITALIZACION CCT Nº 288/97	1/1/2011	$ 3.320,35	$ 9.961,05

Expediente Nº 1.387.879/10

Buenos Aires, 7 de febrero de 2011

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 62/11, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 66/11 T. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

Disposición N° 160/2011

Tope Nº 69/2011

Bs. As., 4/2/2011

VISTO el Expediente Nº 1.413.050/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1917 del 10 de diciembre de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 del Expediente Nº 1.413.050/10, obra el acuerdo celebrado entre el SINDICATO LA FRATERNIDAD y el NUEVO TREN DE LA COSTA SOCIEDAD ANONIMA, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que dicho Acuerdo fue homologado por la Resolución S.T. Nº 1917/10 y registrado bajo el Nº 1837/10, conforme surge de fojas 76/78 y 80, respectivamente.

Que a fojas 91 del Expediente Nº 1.413.050/10 obra la escala salarial correspondiente al Acuerdo Nº 1837/10, presentada por el NUEVO TREN DE LA COSTA SOCIEDAD ANONIMA.

Que dicha escala fue presentada como respuesta a la solicitud efectuada por la Dirección de Regulaciones del Trabajo a fojas 86 del Expediente Nº 1.413.050/10.

Que la solicitud mencionada fue debidamente notificada a cada una de las partes según constancias de fojas 87 y 88 vuelta.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 94/96, obra el informe técnico elaborado por la precitada Dirección dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del Articulo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y en la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 11 del 6 de enero de 2006.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL
DE RELACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTICULO 1º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1917 del 10 de diciembre de 2010 y registrado bajo el Nº 1837/10 suscripto entre el SINDICATO LA FRATERNIDAD y NUEVO TREN DE LA COSTA SOCIEDAD ANONIMA, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Disposición en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, gírese al Departamento Coordinación de esta Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de que registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. SILVIA SQUIRE de PUIG MORENO, Directora Nacional de Relaciones del Trabajo; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

ANEXO

Expediente Nº 1.413.050/10

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO LA FRATERNIDAD C/ NUEVO TREN DE LA COSTA SOCIEDAD ANONIMA Acuerdo Nº 1837/10	1/9/2010	$ 6.119,53	$ 18.358,59

Expediente Nº 1.413.050/10

Buenos Aires, 8 de febrero de 2011

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRT Nº 160/11, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 69/11 T. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

Disposición N° 165/2011

Tope Nº 70/2011

Bs. As., 4/2/2011

VISTO el Expediente Nº 1.386.650/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, las Resoluciones de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1199 del 25 de agosto de 2010 y Nº 2036 del 30 de diciembre de 2010 y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 23 del Expediente Nº 1.386.650/10, obra la escala salarial pactada entre el SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DEL ESPECTACULO PUBLICO Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y la empresa LEGS CORP SOCIEDAD ANONIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 143/75, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la escala precitada forma parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 1199/10 y registrado bajo el Nº 1248/10, conforme surge de fojas 42/43 y 46, respectivamente.

Que a fojas 57 del Expediente Nº 1.386.650/10, obra la escala salarial pactada entre el SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DEL ESPECTACULO PUBLICO Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y la empresa LEGS CORP SOCIEDAD ANONIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 143/75, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la escala precitada forma parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 2036/10 y registrado bajo el Nº 14/11, conforme surge de fojas 67/68 y 71, respectivamente.

Que a fojas 79/89, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por su similar Nº 628 del 13 de junio de 2005.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL
DE RELACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTICULO 1º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1199 del 25 de agosto de 2010 y registrado bajo el Nº 1248/10 suscripto entre el SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DEL ESPECTACULO PUBLICO Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA por la parte sindical y la empresa LEGS CORP SOCIEDAD ANONIMA, conforme al detalle que, como ANEXO I, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 2036 del 30 de diciembre de 2010 y registrado bajo el Nº 14/11 suscripto entre el SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DEL ESPECTACULO PUBLICO Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y la empresa LEGS CORP SOCIEDAD ANONIMA, conforme al detalle que, como ANEXO II, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 3º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 4º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 5º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 6º — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. SILVIA SQUIRE de PUIG MORENO, Directora Nacional de Relaciones del Trabajo; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

ANEXO I

Expediente Nº 1.386.650/10

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DEL ESPECTACULO PUBLICO Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA	1/4/2010	$ 2.572,56	$ 7.717,68
c/ LEGS CORP SOCIEDAD ANONIMA	1/5/2010	$ 2.727,00	$ 8.181,00
ACU Nº 1248/10 CCT Nº 143/75			

ANEXO II

Expediente Nº 1.386.650/10

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DEL ESPECTACULO PUBLICO Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA	1/7/2010	$ 2.972,37	$ 8.917,11
c/			
LEGS CORP SOCIEDAD ANONIMA	1/11/2010	$ 3.047,04	$ 9.141,12
ACU Nº 14/11 CCT Nº 143/75			

Expediente Nº 1.386.650/10

Buenos Aires, 8 de febrero de 2011

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRT Nº 165/11, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 70/11 T. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

Disposición N° 169/2011

Tope Nº 68/2011

Bs. As., 4/2/2011

VISTO el Expediente Nº 1.338.218/09 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, las Disposiciones de la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO Nº 116 del 18 de febrero de 2010 y Nº 496 del 14 de diciembre de 2010 y,

CONSIDERANDO:

Que a fojas 37 del Expediente Nº 1.338.218/09, obra la escala salarial pactada entre la UNION FERROVIARIA y la empresa FERROSUR ROCA SOCIEDAD ANONIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 710/05 "E" conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la escala precitada forma parte del Acuerdo homologado por la Disposición D.N.R.T. Nº 116/10 y registrado bajo el Nº 255/10, conforme surge de fojas 62/64 y 67, respectivamente.

Que a fojas 159 del Expediente Nº 1.338.218/09, obra una nueva escala salarial pactada entre las partes citadas, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 710/05 "E" conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la escala precitada forma parte del Acuerdo homologado por la Disposición D.N.R.T. Nº 496/10 y registrado bajo el Nº 1860/10, conforme surge de fojas 172/174 y 177, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, los topes indemnizatorios que se fijan por la presente, se determinaron triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de las escalas salariales y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 183/189, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de las bases promedio mensuales y de los topes indemnizatorios objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y en la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 11 del 6 de enero de 2006.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL
DE RELACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTICULO 1º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al acuerdo homologado por la Disposición de la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO Nº 116 del 18 de febrero de 2010 y registrado bajo el Nº 255/10 suscripto entre la UNION FERROVIARIA y la empresa FERROSUR ROCA SOCIEDAD ANONIMA, conforme al detalle que, como ANEXO I, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al acuerdo homologado por la Disposición de la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO Nº 496 del 14 de diciembre de 2010 y registrado bajo el Nº 1860/10 suscripto entre la UNION FERROVIARIA y la empresa FERROSUR ROCA SOCIEDAD ANONIMA, conforme al detalle que, como ANEXO forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 3º — Regístrese la presente Disposición en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, gírese al Departamento Coordinación de esta Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de que registre los importes promedio de las remuneraciones y de los topes indemnizatorios fijados por este acto.

ARTICULO 4º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 5º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 6º — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito de los importes promedio de las remuneraciones y de los topes indemnizatorios fijados por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. SILVIA SQUIRE de PUIG MORENO, Directora Nacional de Relaciones del Trabajo; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

ANEXO I

Expediente Nº 1.338.218/09

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
UNION FERROVIARIA C/ FERROSUR ROCA SOCIEDAD ANONIMA Acuerdo Nº 255/10			
Tope General	1/9/2009	$ 2.702,18	$ 8.106,54
Tope Zona Desfavorable	1/9/2009	$ 3.242,61	$ 9.727,83
CCT Nº 710/05 "E"			

ANEXO II

Expediente Nº 1.338.218/09

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
UNION FERROVIARIA C/ FERROSUR ROCA SOCIEDAD ANONIMA Acuerdo Nº 1860/10			
Tope General	1/9/2010	$ 3.429,12	$ 10.287,36
Tope Zona Desfavorable	1/9/2010	$ 4.114,94	$ 12.344,82
CCT Nº 710/05 "E"			

Expediente Nº 1.338.218/09

Buenos Aires, 8 de febrero de 2011

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRT Nº 169/11, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 68/11 T. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SUBDIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

Disposición Nº 45/2011

Registro Nº 98/2011

Bs. As., 21/1/2011

VISTO el Expediente Nº 1.414.560/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita la homologación del Acuerdo suscripto entre la FEDERACION DE OBREROS ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (F.O.E.E.S.I.T.R.A.) y la empresa TELEFONICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, obrante a fojas 2 de autos, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que al respecto es dable destacar que el acuerdo traído a estudio se celebra en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 201/92.

Que corresponde señalar que el Convenio Colectivo precitado fue oportunamente suscripto entre la FEDERACION DE OBREROS, ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, la empresa TELEFONICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA y otras empresas telefónicas.

Que en función de ello y sin perjuicio de la homologación que por este acto se dispone, corresponde dejar expresamente aclarado que el ámbito de aplicación del acuerdo sub examine se circunscribe al personal representado por la asociación sindical firmante, que se desempeña en la empresa signataria del Acuerdo de marras, comprendido en el citado Convenio.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Legal de esta Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las partes han acreditado la representación invocada ante esta Cartera de Estado y ratificaron en todos sus términos el mentado Acuerdo.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 454/10.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR NACIONAL
DE RELACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo suscripto entre la FEDERACION DE OBREROS ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (F.O.E.E.S.I.T.R.A.) y la empresa TELEFONICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, obrante a fojas 2 del Expediente Nº 1.414.560/10, conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Disposición en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el presente Acuerdo, obrante a fojas 2 del Expediente Nº 1.414.560/10

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Disposición, las partes deberán proceder conforme a lo establecido en el artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. ADRIAN CANETO, Subdirector Nacional de Relaciones del Trabajo; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Expediente Nº 1.414.560/10

Buenos Aires, 24 de enero de 2011

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRT Nº 45/11, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 98/11. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 17 días del mes de septiembre de 2010, se reúnen, por una parte, los Sres. Daniel RODRIGUEZ, Osvaldo CASTELNUOVO y Julio BUSTAMANTE, en representación de FOEESITRA y por la otra, los Sres. Daniel DI FILIPPO, Laura LONGARELA y María Paula BARGERO en representación de TELEFONICA DE ARGENTINA S.A., quienes acuerdan lo siguiente:

CONSIDERANDO:

• El acta - acuerdo firmado entre las partes el 16/09/2010, se acuerda que:

Los empleados que en mes de diciembre del corriente año resulten beneficiarios de lo establecido en el punto segundo del acta de referencia, gozará de una gratificación por única vez de carácter remunerativo según el siguiente detalle:

Por promoción neta	$ 1000
Por cambio de posicionamiento a subnivel C:	$ 650
Por cambio de posicionamiento a subnivel B:	$ 400

Las sumas indicadas incluirán la doceava parte del SAC que generan y se liquidarán juntamente con la liquidación del mes de diciembre de 2010 bajo la voz “gratificación por única vez acta 17/09/10+SAC”.

Las Partes solicitarán la homologación del presente acuerdo al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares del presente de un mismo tenor y a un solo efecto.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

Disposición Nº 46/2011

Registro Nº 89/2011

Bs. As., 21/1/2011

VISTO el Expediente Nº 1.414.559/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita la homologación del acuerdo suscripto entre el SINDICATO LUJAN DE OBREROS, ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES y la empresa TELEFONICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, obrante a fojas 2 de autos, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que a través del mismo se establece un adicional consistente en el DIEZ POR CIENTO (10%) del salario básico previsto en la categoría 4, para el personal que realiza funciones de “Torerro”.

Que al respecto es dable destacar que el acuerdo traído a estudio se celebra en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 819/06 “E”.

Que en relación con el listado de personal referido en el Anexo I del mentado acuerdo, obrante a fojas 3 de autos, se advierte que el mismo no es materia de homologación. En este orden de ideas, Ramírez Bosco ha dicho “...El convenio es colectivo cuando sus partes no son individuos sino colectividades de individuos...es una pluralidad de individuos colectivamente considerada y, lo que es más relevante, subjetivamente no identificado ni identificable (cada individuo) sino en cuanto entre a formar parte de la colectividad...”. (Ramírez Bosco, Luis, Convenciones Colectivas de Trabajo, Edit. Hammurabi, 1985, págs. 15 y 55).

Que el ámbito territorial y personal del mismo se corresponde con la actividad principal de la entidad empresaria signataria y la representatividad de la parte sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Legal de esta Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las partes han acreditado la representación invocada ante esta Cartera de Estado y ratificaron en todos sus términos el mentado Acuerdo.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta surgen de lo normado por el Decreto Nº 1304/09.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL
DE RELACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el acuerdo suscripto entre el SINDICATO LUJAN DE OBREROS, ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES y la empresa TELEFONICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, obrante a fojas 2 del Expediente Nº 1.414.559/10, conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Disposición en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el presente acuerdo, obrante a fojas 2 del Expediente Nº 1.414.559/10.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo homologado y de esta Disposición, las partes deberán proceder conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. SILVIA SQUIRE de PUIG MORENO, Directora Nacional de Relaciones del Trabajo; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Expediente Nº 1.414.559/10

Buenos Aires, 24 de enero de 2011

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRT Nº 46/11, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 89/11. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 3 días del mes de septiembre de 2010, se reúnen, por una parte, el Sr. Osvaldo PAGANO en representación de SLOEESIT LUJAN y por la otra, los Sres. Norberto CARLOTTO y Hugo RE, en representación de TELEFONICA DE ARGENTINA S.A., quienes acuerdan lo siguiente exclusivamente para el personal convencionado en el CCT 819/06 E que presta servicios para Telefónica de Argentina:

PRIMERO: Abonar al personal que realiza funciones de torrero, un adicional de carácter remunerativo que se liquidará a partir del 01/09/2010 bajo la voz “Adicional Función Crítica”, por un valor mensual equivalente al 10% del salario básico de la categoría 4.

El listado del personal que realiza actualmente dichas funciones se detalla en el Anexo I. La mencionada asignación dejará de percibirla automáticamente el personal que deje de realizar estas funciones por cualquier causa.

La función principal del personal torrero es subir a estructuras de radio de transporte realizando tareas de complejidad media en radio, transmisión y energía.

Las partes acuerdan solicitar a la Autoridad de Aplicación la pertinente homologación del presente.

Sin más, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

Disposición Nº 47/2011

Registro Nº 109/2011

Bs. As., 21/1/2011

VISTO el Expediente Nº 1.413.236/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004) y la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/12 del Expediente Nº 1.413.236/10 obra el Acuerdo con Anexo celebrado entre la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA (FATLYF), por la parte trabajadora, y, por la parte empleadora, la FEDERACION DE COOPERATIVAS DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES LIMITADA (FEDECOBA), conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que por el mencionado acuerdo las partes establecen para todos los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 36/75, un incremento salarial en los valores y condiciones de pago detallados en sus cláusulas.

Que la vigencia está estipulada para el período agosto 2010 a marzo 2011, inclusive.

Que es dable indicar en relación con lo pactado que, tanto el ámbito personal como el territorial de aplicación, quedan estrictamente circunscriptos a la correspondencia de la representatividad entre los agentes negociales signantes.

Que las partes ratificaron en todos sus términos el mentado acuerdo y solicitaron su homologación.

Que ha sido acreditada fehacientemente la representación que invisten las partes.

Que la Asesoría Legal de esta Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que, por último, correspondería, una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitan estas actuaciones a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el cálculo del tope previsto en el artículo 245 de la ley 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta surgen de lo normado por el Decreto Nº 1304/09.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL
DE RELACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo con Anexo celebrado entre la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA (FATLYF) y la FEDERACION DE COOPERATIVAS DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES LIMITADA (FEDECOBA), glosado a fojas 2/12 del Expediente Nº 1.413.236/10.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Disposición en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el presente acuerdo, obrante a fojas 2/12 del Expediente Nº 1.413.236/10.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada de la presente Resolución al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de las escalas salariales que por este acto se homologan, de acuerdo a lo establecido en el artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación, de carácter gratuito, del Acuerdo homologado y de esta Disposición, las partes deberán proceder de conformidad a lo establecido en el artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. SILVIA SQUIRE de PUIG MORENO, Directora Nacional de Relaciones del Trabajo; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Expediente Nº 1.413.236/10

Buenos Aires, 24 de enero de 2011

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRT Nº 47/11, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/12 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 109/11. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 25 días del mes de agosto de 2010, entre LA FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA (FATLYF), representada para este acto por los Señores Julio César IERACI, Guillermo Roberto MOSER, Gustavo RIPOLI y Juan Carlos MENENDEZ en su carácter de Secretario General, Secretario Gremial, Subsecretario Gremial e Integrante del Departamento de Acción Gremial respectivamente; en adelante, FATLYF, por una parte; y LA FEDERACION DE COOPERATIVAS DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES LTDA. (FEDECOBA), representada por su Presidente Dr. Ariel Guarco, en adelante FEDECOBA, por la otra parte, convienen en celebrar el siguiente acuerdo salarial aplicable a los trabajadores con encuadre en el convenio 36/75 T.O. que prestan sus actividades en las Cooperativas asociadas a esta última Federación:

ANTECEDENTES: Con fecha 15 de marzo de 2010, las partes acordaron la implementación de la política salarial para el corriente año, fijando a partir de marzo de 2010 el modulo básico de la categoría 11 del Convenio Colectivo 36/75 T.O. en la suma de $ 909,95, con lo cual se ajusta la totalidad de las categorías y demás bonificaciones convencionales. También se determinó que dicho acuerdo tenía vigencia hasta julio inclusive de 2010, por lo que las partes en el mes de agosto de 2010 se reunirían para fijar los salarios del resto del año. En función de ello las partes acuerdan lo siguiente:

PRIMERA: Incrementar los básicos del Convenio Colectivo 36/75 T.O. vigentes en el mes de Julio de 2010, con el monto que resulte de calcular el 8,00% de los básicos del Convenio Colectivo 36/75 T.O. vigentes al mes de diciembre de 2009. Este incremento tendrá vigencia a partir de los salarios de agosto del corriente año y hasta el mes de noviembre de 2010 inclusive, quedando en consecuencia el módulo de la categoría 11 de dicho convenio y en dicho período, en la suma de pesos novecientos sesenta y ocho con ochenta y nueve centavos ($ 968,89).

SEGUNDA: Incrementar los básicos del Convenio Colectivo 36/75 T.O. vigentes en el mes de noviembre de 2010 —resultantes de la aplicación de la cláusula primera del presente acuerdo—, con el monto que resulte de calcular el 8,00% de los básicos del Convenio Colectivo 36/75 T.O. vigentes al mes de diciembre de 2009. Este incremento tendrá vigencia a partir de los salarios de diciembre del corriente año y hasta marzo de 2011, quedando en consecuencia el módulo de la categoría 11 de dicho convenio y en dicho período, en la suma de pesos un veintisiete con ochenta y tres centavos ($ 1.027,33).

TERCERA: Establecer para todos los trabajadores alcanzados por el Convenio Colectivo 36/75 T.O. una compensación equivalente a una suma extraordinaria, no remunerativa y no bonificable por única vez de pesos mil doscientos ($ 1.200) para cada trabajador.

CUARTA: La suma no remunerativa, como así tampoco bonificable acordada en la cláusula anterior será pagada en tres cuotas de $ 400 cada una y de la siguiente forma: a) $ 400 con los haberes correspondientes al mes de octubre de 2010; b) $ 400 el día 24 de diciembre de 2010; c) $ 400 el día 10 de febrero de 2011.

QUINTA: Conforme a lo convenido, el presente Acuerdo posee vigencia para el período agosto 2010 a marzo 2011 inclusive; comprometiéndose las partes a reunirse nuevamente en el transcurso del mes abril de 2011 con el fin de analizar la evolución de los niveles salariales para el sector.

SEXTA: Para el supuesto de aquellas Cooperativas asociadas a LA FEDERACION, que por su situación económica/financiera, tengan algún inconveniente de singular particularidad para aplicar, y/o abonar los montos o importes aquí acordados; o por imperio del cumplimiento del Marco Regulatorio Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires deberán someter esa cuestión a tratamiento, análisis, evaluación y resolución de una Comisión Mixta conformada por dos (2) miembros representantes de FATLYF y dos (2) miembros representante de LA FEDERACION. Asimismo y con el fin de coadyuvar con las Cooperativas asociadas a LA FEDERACION, las partes acuerdan hacer las gestiones necesarias a fin de procurar que el Estado Provincial, a través del Ministerio que corresponda, entienda y atienda por la vía que crea conveniente, el impacto que resulta la aplicación del presente Acta Acuerdo para dichas Cooperativas.

SEPTIMA: En función de todo ello, las partes adjuntan como anexo la escala salarial que surge del acuerdo de fecha 15 de marzo de 2010 con vigencia hasta julio inclusive del corriente año y la escala que implementa el presente acuerdo con vigencia hasta marzo de 2011 inclusive para su homologación ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación a los efectos pertinentes y así poder determinar el tope indemnizatorio a los efectos del art. 245 y concordantes de la ley 20.744.

En prueba de conformidad y previa lectura, se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 25 días del mes de Agosto de 2010.

ESCALA SALARIAL FEDECOBA - FATLYF - CCT 36/75 T.O. s/ACTAS DEL 15/03/2010 y DEL 25/08/2010

1 SUELDO BÁSICO Categorías	DICIEMBRE DE 2009	MARZO A JULIO 2010 s/Acta Acuerdo 15/03/2010	AGOSTO A NOVIEMBRE 2010 s/Acta Acuerdo 25/08/2010	A PARTIR DE DICIEMBRE DE 2010 s/Acta Acuerdo 25/08/2010
1	710,73	877,76	934,62	991,47
2	714,27	882,13	939,27	996,41
3	716,08	884,35	941,64	998,93
4	718,41	887,23	944,71	1002,18
5	720,69	890,06	947,71	1005,37
6	723,12	893,06	950,91	1008,76
7	725,68	896,22	954,27	1012,33
8	728,37	899,53	957,80	1016,07
9	731,07	902,87	961,36	1019,84
10	733,97	906,45	965,17	1023,88
11	**736,80**	**909,95**	**968,89**	**1027,83**
12	756,77	934,61	995,15	1055,69
13	784,76	969,18	1031,96	1094,74
14	825,19	1019,11	1085,13	1151,15
15	873,88	1079,24	1149,15	1219,06
16	961,27	1187,17	1264,07	1340,97
17	1057,40	1305,88	1390,48	1475,07
18	1163,14	1436,47	1529,52	1622,57

SUMA FIJA	DICIEMBRE DE 2009	A PARTIR DEL MES DE MARZO DE 2010	AGOSTO A NOVIEMBRE 2010	A PARTIR DE DICIEMBRE DE 2010
Articulo nº 12 Inc. M)	692,70	855,48	910,90	966,31

BONIFICACIONES VARIAS

Art. 14 Bonificaciones al Personal de Oficio

		DICIEMBRE DE 2009	A PARTIR DEL MES DE MARZO DE 2010	AGOSTO A NOVIEMBRE 2010	A PARTIR DE DICIEMBRE DE 2010
Categorias	%	importes	importes	importes	importes
3 y 4	6,24	45,98	56,78	60,46	64,14
5	8,32	61,30	75,71	80,61	85,52
6	10,40	76,63	94,63	100,76	106,89
7y 8	12,48	91,95	113,56	120,92	128,27
9 y 10	14,56	107,28	132,49	141,07	149,65
11	16,64	122,60	151,42	161,22	171,03
12	19,64	144,71	178,71	190,29	201,87
13	21,56	158,85	196,18	208,89	221,60
14	28,54	210,28	259,70	276,52	293,34
15	35,50	261,56	323,03	343,96	364,88

Bonificacion al Personal Técnico

		DICIEMBRE DE 2009	A PARTIR DEL MES DE MARZO DE 2010	AGOSTO A NOVIEMBRE 2010	A PARTIR DE DICIEMBRE DE 2010
Categorias	%	importes	importes	importes	importes
6y7	12,48	91,95	113,56	120,92	128,27
8y9	14,56	107,28	132,49	141,07	149,65
10y11	16,64	122,60	151,42	161,22	171,03
12	19,64	144,71	178,71	190,29	201,87
13	26,28	193,63	239,13	254,62	270,11
14	36,47	268,71	331,86	353,35	374,85
15	46,70	344,09	424,95	452,47	480,00

Bonificación Personal Contable y/o Administrativo

		DICIEMBRE DE 2009	A PARTIR DEL MES DE MARZO DE 2010	AGOSTO A NOVIEMBRE 2010	A PARTIR DE DICIEMBRE DE 2010
Categorias	%	importes	importes	importes	importes
3y4	4,00	29,47	36,40	38,76	41,11
5	5,76	42,44	52,41	55,81	59,20
6y7	8,32	61,30	75,71	80,61	85,52
8y9	10,40	76,63	94,63	100,76	106,89
10y11	12,48	91,95	113,56	120,92	128,27
12	15,98	117,74	145,41	154,83	164,25
13	19,49	143,60	177,35	188,84	200,32
14	26,28	193,63	239,13	254,62	270,11
15	33,00	243,14	300,28	319,73	339,19

Bonificación Personal Manual y de Operaciones

		DICIEMBRE DE 2009	A PARTIR DEL MES DE MARZO DE 2010	AGOSTO A NOVIEMBRE 2010	A PARTIR DE DICIEMBRE DE 2010
Categorias	%	importes	importes	importes	importes
2	2,88	21,22	26,21	27,90	29,60
3y4	4,00	29,47	36,40	38,76	41,11
5y6	5,76	42,44	52,41	55,81	59,20
7y8	8,32	61,30	75,71	80,61	85,52
9y10	10,40	76,63	94,63	100,76	106,89
11	12,48	91,95	113,56	120,92	128,27
12	15,98	117,74	145,41	154,83	164,25
13	19,49	143,60	177,35	188,84	200,32
14	26,28	193,63	239,13	254,62	270,11
15	33,00	243,14	300,28	319,73	339,19

Bonificación Personal con Función Jerárquica

		DICIEMBRE DE 2009	A PARTIR DEL MES DE MARZO DE 2010	AGOSTO A NOVIEMBRE 2010	A PARTIR DE DICIEMBRE DE 2010
Categorias	%	importes	importes	importes	importes
5y6	10,40	76,63	94,63	100,76	106,89
7	12,48	91,95	113,56	120,92	128,27
8	16,64	122,60	151,42	161,22	171,03
9	19,76	145,59	179,81	191,45	203,10
10	22,88	168,58	208,20	221,68	235,17
11	26,00	191,57	236,59	251,91	267,24
12	29,54	217,65	268,80	286,21	303,62
13	33,56	247,27	305,38	325,16	344,94
14	38,13	280,94	346,96	369,44	391,91
15	42,84	315,64	389,82	415,07	440,32
16	47,56	350,42	432,77	460,80	488,84
17	52,28	385,20	475,72	506,54	537,35
18	57,00	419,98	518,67	552,27	585,87

Bonificación Personal con Dedicación Funcional

Categorias	%	DICIEMBRE DE 2009 importes	A PARTIR DEL MES DE MARZO DE 2010 importes	AGOSTO A NOVIEMBRE 2010 importes	A PARTIR DE DICIEMBRE DE 2010 importes
13	43,33	319,25	394,28	419,82	445,36
14	49,84	367,22	453,52	482,90	512,27
15	53,11	391,31	483,27	514,58	545,88
16	61,09	450,11	555,89	591,90	627,90
17	70,97	522,91	645,79	687,62	729,45
18	77,79	573,16	707,85	753,70	799,55

Bonificación Art. Nº 23: Antigüedad por año de servicio

%	DICIEMBRE DE 2009 importes	A PARTIR DEL MES DE MARZO DE 2010 importes	AGOSTO A NOVIEMBRE 2010 importes	A PARTIR DE DICIEMBRE DE 2010 importes
1,9657	28,10	34,70	36,95	39,20

Articulo Nº 12 inciso b) : 1 y 2 Adic. Sobre Antigüedad
(Sobre toda remuneración sujeta a aportes previsionales)

Artículo Nº 31 : Reconocimiento Profesional

1 - Titulos Universitarios o equivalentes

	%	DICIEMBRE DE 2009 importes	A PARTIR DEL MES DE MARZO DE 2010 importes	AGOSTO A NOVIEMBRE 2010 importes	A PARTIR DE DICIEMBRE DE 2010 importes
a-Carreras 5 o mas años	76,01	560,04	691,65	736,45	781,26
b-Carreras 3 o mas años	53,21	392,05	484,18	515,55	546,91
c-Carreras 2 años	38,00	279,98	345,78	368,18	390,58
d-Fuera de Función	14,79	108,97	134,58	143,30	152,02

2 - TITULOS OTORGADOS POR INSTITUTOS DE NIVEL TERCIARIO, OFICIALES O RECON. POR EL MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA DE LAS PROVINCIAS, EXIGIÉNDOSE PARA EL INGRESO A LA CARRERA EL CICLO SECUNDARIO COMPLETO, CUALQUIERA FUERA SU DURACIÓN

	%	DICIEMBRE DE 2009 importes	A PARTIR DEL MES DE MARZO DE 2010 importes	AGOSTO A NOVIEMBRE 2010 importes	A PARTIR DE DICIEMBRE DE 2010 importes
A - Función Especifica	20,4	150,31	185,63	197,65	209,68
B - Fuera de Función	14,79	108,97	134,58	143,30	152,02

3 - TITULOS OTORGADOS POR ESCUELAS DE EDUCACIÓN TECNICA, ESCUELAS COMERCIALES DE LA NACION, PERITO MERCANTIL, ESCUELA DE MECÁNICA DE LA ARMADA, Y TITULOS EQUIVALENTES ESTABLECIDOS POR LAS AUTIRIDADES COMPENTENTES, TITULOS TECNICOS OTORGADOS POR UNIVERSIDADES:

	%	DICIEMBRE DE 2009 importes	A PARTIR DEL MES DE MARZO DE 2010 importes	AGOSTO A NOVIEMBRE 2010 importes	A PARTIR DE DICIEMBRE DE 2010 importes
A - Función Especifica	20,4	150,31	185,63	197,65	209,68
B - Fuera de Función	14,79	108,97	134,58	143,30	152,02

4 -CICLO BASICO DE LAS ESCUELAS NACIONALES Y/O PROVINCIALES DE EDUCACIÓN TECNICAS AMP. O RECONOCIDAS, ESCUELA DE MECANICA DEL EJERCITO Y AERONAUTICA, BACHILLERES Y MAESTROS NORMALES

	%	DICIEMBRE DE 2009 importes	A PARTIR DEL MES DE MARZO DE 2010 importes	AGOSTO A NOVIEMBRE 2010 importes	A PARTIR DE DICIEMBRE DE 2010 importes
A - En todos los casos	11,44	84,29	104,10	110,84	117,58

5 - TITULOS OFICIALES DE ENFERMEROS Y/O ASISTENTES DENTALES, IDONEOS DE FARMACIA DE VISITADORA SOCIAL (OTORGADOS POR LA FACULTAD DE MEDICINA O MUSEO SOCIAL ARGENTINO O SIMILARES) RECONOCIDOS:

	%	DICIEMBRE DE 2009 importes	A PARTIR DEL MES DE MARZO DE 2010 importes	AGOSTO A NOVIEMBRE 2010 importes	A PARTIR DE DICIEMBRE DE 2010 importes
A - Función Especifica	14,79	108,97	134,58	143,30	152,02
B - Fuera de Función	8,54	62,92	77,71	82,74	87,78

6 - TITULOS OTORGADOS POR INSTITUITOS DEPENDIENTES DEL CONET Y TITULOS EQUIVALENTES

	%	DICIEMBRE DE 2009	A PARTIR DEL MES DE MARZO DE 2010	AGOSTO A NOVIEMBRE 2010	A PARTIR DE DICIEMBRE DE 2010
A - Función Especifica	11,81	importes 87,02	importes 107,46	importes 114,43	importes 121,39
B - Fuera de Función	8,54	62,92	77,71	82,74	87,78

7 - CERTIFICADOS DE CURSOS TÉCNICOS Y DE CAPACITACIÓN DICTADOS POR INSTITUTOS DEPENDIENTES DEL CONET

	%	DICIEMBRE DE 2009	A PARTIR DEL MES DE MARZO DE 2010	AGOSTO A NOVIEMBRE 2010	A PARTIR DE DICIEMBRE DE 2010
a - Ciclo Básico preparatorio o equivalente	4,04	importes 29,77	importes 36,76	importes 39,14	importes 41,52
b - Ciclo de capacitación o equivalente	5,94	43,77	54,05	57,55	61,05
c - Ciclo Especial o equivalente	9,29	68,45	84,53	90,01	95,49

ARTICULO Nº 34 : QUEBRANTO DE CAJA

%	DICIEMBRE DE 2009	A PARTIR DEL MES DE MARZO DE 2010	AGOSTO A NOVIEMBRE 2010	A PARTIR DE DICIEMBRE DE 2010
7,00	importes 51,58	importes 63,70	importes 67,82	importes 71,95

ARTICULO Nº 35 : GASTOS DE REPRESENTACION

	%	DICIEMBRE DE 2009	A PARTIR DEL MES DE MARZO DE 2010	AGOSTO A NOVIEMBRE 2010	A PARTIR DE DICIEMBRE DE 2010
a - Con atencion mostrador y ventanilla	5,00	importes 36,84	importes 45,50	importes 48,44	importes 51,39
b - Con atencion fuera del local	7,00	51,58	63,70	67,82	71,95

ARTICULO Nº 36 : REEMBOLSO GASTOS DE COMIDA

%	DICIEMBRE DE 2009	A PARTIR DEL MES DE MARZO DE 2010	AGOSTO A NOVIEMBRE 2010	A PARTIR DE DICIEMBRE DE 2010
2,00	importes 14,74	importes 18,20	importes 19,38	importes 20,56

ARTICULO Nº 37 : REFRIGERIO

%	DICIEMBRE DE 2009	A PARTIR DEL MES DE MARZO DE 2010	AGOSTO A NOVIEMBRE 2010	A PARTIR DE DICIEMBRE DE 2010
6,00	importes 44,21	importes 54,60	importes 58,13	importes 61,67

ARTICULO Nº 38 : MEDIOS DE MOVILIDAD PROPIOS

	%	DICIEMBRE DE 2009	A PARTIR DEL MES DE MARZO DE 2010	AGOSTO A NOVIEMBRE 2010	A PARTIR DE DICIEMBRE DE 2010
A - Uso de Bicicletas	6,00	importes 44,21	importes 54,60	importes 58,13	importes 61,67
B - Uso del Automovil .....a convenir					

ARTICULO Nº 39 : GASTOS DE MOVILIDAD

%	DICIEMBRE DE 2009	A PARTIR DEL MES DE MARZO DE 2010	AGOSTO A NOVIEMBRE 2010	A PARTIR DE DICIEMBRE DE 2010
5,00	importes 36,84	importes 45,50	importes 48,44	importes 51,39

ARTICULO Nº 40 TRASLADOS FIJOS

	DICIEMBRE DE 2009	A PARTIR DEL MES DE MARZO DE 2010	AGOSTO A NOVIEMBRE 2010	A PARTIR DE DICIEMBRE DE 2010
%				
A - Compensación por cambio de residencia	importes	importes	importes	importes
100,00	736,80	909,95	968,89	1027,83

ARTICULO Nº 41 TRASLADOS TRANSITORIOS
A CONVENIR

ARTICULO Nº 49: BONIFICACION A CHOFERES

	DICIEMBRE DE 2009	A PARTIR DEL MES DE MARZO DE 2010	AGOSTO A NOVIEMBRE 2010	A PARTIR DE DICIEMBRE DE 2010
%				
	importes	importes	importes	importes
2,00	14,74	18,20	19,38	20,56

ARTICULO Nº 50: BONIFICACION SEMANA NO CALENDARIA

A - BONIFICACION POR TURNO 28 % En forma
B - ADICIONAL POR ASISTENCIA 13 % acumulativa

ARTICULO Nº 53: TAREAS PELIGROSAS
A CONVENIR - MAX. 10 %

ARTICULO Nº 65: GUARDERIAS, SALAS MATERNALES Y J. DE INFANTES

	DICIEMBRE DE 2009	A PARTIR DEL MES DE MARZO DE 2010	AGOSTO A NOVIEMBRE 2010	A PARTIR DE DICIEMBRE DE 2010
%				
	importes	importes	importes	importes
7,12	52,46	64,79	68,99	73,18

ARTICULO N° 78: REBAJA DE TARIFAS

A- 3 Garrafas de 10 kg por mes

B- 200 kwh por mes más el 75 % sobre el excedente de dicho consumo.

C- En los casos de servicio domiciliario de gas natural el 75 % del valor de dicha factura

ARTICULOS N° 69, 70 y 72

5% sobre toda remuneración conforme Acta del 6-04-1989

ARTICULO Nº 9: PERSONAL EN CONDICIONES DE JUBILARSE

A - Hasta 5 años de antigüedad: 10 meses de su última remuneración mensual a todo trabajador que se jubile, como también el derechohabiente del trabajador fallecido.

B - Adicional del 2% por cada año de servicio que exceda de los cinco primeros.

ACTA FATLyF - FEDECOBA - 16/05/2007 (vigente a partir 01/05/2007)

1) Suma fina remunerativa no bonificable y sin efectos convencionales (sin efecto cascada) a excepción de la BAE, hs. Ex. Y SAC

MONTO = $ 300

2) Ticket Canasta

SE APLICA SEGUN LEY 26.341

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

Disposición Nº 48/2011

Registro Nº 99/2011

Bs. As., 21/1/2011

VISTO el Expediente Nº 1.404.545/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 26/27 obra el Acuerdo celebrado por la SOCIEDAD ARGENTINA DE LOCUTORES, por el sector sindical y la empresa EVENTOS PRODUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA, por el sector empresario, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo dicho acuerdo las precitadas partes pactaron condiciones salariales, conforme surge de los términos y contenido del texto.

Que la vigencia del Acuerdo opera a partir del 1 de febrero de 2010.

Que el texto convencional de marras se celebra en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 432/75.

Que el ámbito territorial y personal del mismo se corresponde con la actividad principal de la parte empresaria signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que en relación con las sumas no remunerativas pactadas en el Punto 3 inc. a), del mentado acuerdo, debe tenerse presente que la atribución de tal carácter a los conceptos que componen el ingreso a percibir por los trabajadores es, en principio, de origen legal y de aplicación restrictiva. Correlativamente la atribución autónoma de tal carácter es excepcional y, salvo en supuestos especiales legalmente previstos, debe tener validez transitoria, condición a la que las partes se ajustan en el presente.

Que en función de lo expuesto, una vez vencido el plazo estipulado por los agentes negociales, las sumas acordadas, adquirirán carácter remunerativo de pleno derecho y a todos los efectos legales.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el acuerdo alcanzado, se procederá a remitir a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el pertinente Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Legal de esta Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta surgen de lo normado por el Decreto Nº 1304/09.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL
DE RELACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTICULO 1º — Declárese homologado el Acuerdo celebrado por la SOCIEDAD ARGENTINA DE LOCUTORES, por el sector sindical y la empresa EVENTOS - PRODUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA, por el sector empresario, obrante a fojas 26/27 del Expediente Nº 1.404.545/10, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Disposición en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 26/27 del Expediente Nº 1.404.545/10.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo juntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 432/75.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologa-

do y de esta Disposición, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. SILVIA SQUIRE de PUIG MORENO, Directora Nacional de Relaciones del Trabajo; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Expediente Nº 1.404.545/10

Buenos Aires, 24 de enero de 2011

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRT Nº 48/11, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 26/27 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 99/11. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

ACTA ACUERDO

Entre la SOCIEDAD ARGENTINA DE LOCUTORES, con domicilio legal en la calle Vidt 2011, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los Sres. JOSE ENRIQUE PEREZ NELLA (Presidente) y SERGIO LUIS GELMAN (Secretario Gremial) y EVENTOS PRODUCCIONES S.A., con domicilio en Juan Manuel de Rosas 2860, San Justo, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por los Sres. MARCELO VELOSO, en carácter de Apoderado y CARLOS SILVA, en carácter de Gerente de Recursos Humanos, convienen en celebrar el presente acuerdo que tiene por objeto que al personal de locutores de Eventos Producciones S.A. que desarrolla sus tareas en la señal de televisión identificada como “Canal 26”, encuadrado dentro del ámbito de la representatividad de la Sociedad Argentina de Locutores (S.A.L.), se le apliquen condiciones de trabajo y salariales estipuladas en la CCT 432/75, sin dejar de tener en cuenta las particularidades que ofrece la operatividad de Eventos Producciones S.A. con emisiones informativas y programas de diverso contenido durante las 24 horas y en los 365 días del año. En esta instancia ambas partes consideran que este acuerdo constituye un avance significativo, en cuanto al régimen laboral a aplicar al personal de locutores comprendido dentro de las características propias de las operaciones de Eventos Producciones S.A.

1.- Con excepción de las cláusulas contenidas en el presente acuerdo, el personal de locutores que se desempeña en Eventos Producciones S.A., se regirá por las disposiciones del CCT 432/75.

2.- Dentro de un esquema que contempla una programación integral de noticias, espectáculos, deportes y otros, de carácter continuo durante las 24 horas, el personal de locutores de Eventos Producciones S.A. cumplirá un régimen de trabajo similar al establecido en el CCT 432/75 para el locutor de 1 Noticiero diario de 60 minutos con una extensión de su jornada laboral de hasta 6 horas diarias como máximo, durante la cual tendrá a su cargo la lectura de noticias agrupadas o aisladas (flashes) y/o continuidades de programas, sin limitación en el tiempo de exposición ante cámara y/o en off.

3.- En razón de que el personal de locutores perteneciente a la dotación de Eventos Producciones S.A. realiza dentro de su turno, otras labores relacionadas a su función y que exceden las establecidas para la función del Locutor de 1 Noticiero diario de 60’, no previstas en la CCT 432/75, se hace necesario fijar una compensación salarial por esa mayor tarea, por lo que las partes acuerdan lo siguiente:

a) Establecer a partir del 1º de febrero de 2010 una compensación mensual equivalente al 30% (Treinta por ciento) del básico de Locutor del Noticiero diario de 60’, que se abonará bajo el concepto de “Adicional Locución Integral” y que tendrá en forma transitoria hasta el mes de Enero 2011 inclusive, carácter de asignación no remunerativa. A partir del 1º de febrero de 2011 pasará a tener carácter de asignación remunerativa permanente. Este adicional también será percibido en forma proporcional por los locutores que se desempeñan en condición de suplentes, el que se determinará de acuerdo a los turnos trabajados, siguiendo la mecánica de cálculo prevista en el artículo 8º inc. b) de la CCT 432/75 sobre el monto de dicha asignación.

b) Forma de liquidación: El “Adicional Locución Integral” será una suma igual a la que resulte de aplicar el porcentaje dispuesto en el artículo 3 inc. a), descontando los aportes correspondientes al trabajador, que no se efectivizan por tratarse de suma no remunerativa, de modo tal que el trabajador percibirá en dinero una suma igual neta a la que hubiera percibido si el adicional hubiera tenido carácter remunerativo.

c) En los recibos de haberes se detallarán los siguientes conceptos: Sueldo Básico; Antigüedad Mensual; Asignación no Remunerativa Aumento 2009; Adicional Locución Integral, tickets remunerativos, horas nocturnas, feriados y otros adicionales convencionales que pudiesen corresponder.

4.- El personal de locutores que la empresa Eventos Producciones S.A. incorpore a la señal de televisión Canal 26 con posterioridad a la firma del presente para cumplir las funciones previstas en el artículo 2º del presente, lo hará bajo las mismas condiciones laborales y salariales estipuladas en este acuerdo.

5.- Las partes en forma conjunta o individual solicitarán al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación la homologación del presente acuerdo.

En prueba de conformidad se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de mayo del año 2010.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SUBDIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

Disposición Nº 49/2011

Registro Nº 100/2011

Bs. As., 21/1/2011

VISTO el Expediente Nº 1.404.459/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976), y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 8/11 del Expediente Nº 1.404.459/10 obra el acuerdo celebrado entre la ASOCIACION DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA - FILIAL BUENOS AIRES y el HOSPITAL BRITANICO DE BUENOS AIRES, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que el citado acuerdo se celebra en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 103/75.

Que mediante el mismo las partes convienen modificar el horario laboral de los trabajadores indicados en el anexo obrante a fojas 12 de autos, conforme a las condiciones y términos pactados.

Que el anexo citado en el párrafo precedente, no resulta ser materia de homologación atento su contenido de carácter pluriindividual.

Que por otra parte corresponde hacer saber a las partes que el acuerdo celebrado en autos se homologa sin perjuicio de los derechos individuales de los trabajadores.

Que asimismo, y de conformidad con lo manifestado por las partes en el punto 1 del referido acuerdo, resulta necesario a los fines de otorgar operatividad al mismo, que los trabajadores presten su conformidad con la Ley Nº 24.635, la que en su artículo 4º crea el Servicio de Conciliación Laboral Obligatorio (SECLO) dependiente de esta Cartera de Estado.

Que en consecuencia, una vez homologado el acuerdo de marras, en los términos indicados en el párrafo precedente, resultará aplicable a aquellos trabajadores que hubieren prestado consentimiento al mismo por ante el citado organismo.

Que el ámbito de aplicación del presente se corresponde con la actividad de la empresa firmante así como también con la representatividad de la asociación sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que los agentes negociales ratifican el contenido y firmas insertas en el acuerdo de marras, acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente con las constancias obrantes en autos.

Que los delegados del personal han tomado la intervención que les corresponde en los términos del artículo 17 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Legal de esta Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 454/10.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR NACIONAL
DE RELACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la ASOCIACION DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA - FILIAL BUENOS AIRES y el HOSPITAL BRITANICO DE BUENOS AIRES que luce a fojas 8/11 del Expediente Nº 1.404.459/10, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Disposición en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento de Coordinación registre el acuerdo obrante a fojas 8/11 del Expediente Nº 1.404.459/10.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Cumplido, procédase a la guarda del presente legajo juntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 103/75.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo homologado y de esta Disposición, las partes deberán proceder conforme lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. ADRIAN CANETO, Subdirector Nacional de Relaciones del Trabajo; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Expediente Nº 1.404.459/10

Buenos Aires, 24 de enero de 2011

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRT Nº 49/11, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 8/11 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 100/11. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de septiembre de 2010, los Sres. Hugo José BURGUEÑO y Enrique RIVAROLA, Javier Alejandro SGRINZI en su carácter de miembros de la Comisión Directiva de la ASOCIACION DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA (ATSA) junto a Walter R. Pereyra con DNI 17.404.930, Eduardo Scheider con DNI 21.346.941, Graciela A. Gouric con DNI 13.802.292, Susana A. Rudak con DNI 23.085.636 todos ellos integrantes de la Comisión Interna por una parte y por la otra el Lic. Paula Gabriela Carreño con DNI 22.108.174 en su carácter de apoderada tal como lo acredita la copia del poder que adjunta en acto con el patrocinio letrado del Dr. Lisandro Martín Labombarda (Tº 96 Fº 539 C.PA.C.F.) constituyendo domicilio en la calle Pedriel Nº 74 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en representación del HOSPITAL BRITANICO DE BUENOS AIRES.

Que como consecuencia de los reclamos de la Organización Sindical y la Comisión Interna del Hospital vinculado a los esfuerzos realizados por los trabajadores durante los meses transcurridos que se ha traducido en un mejor servicio para los pacientes del nosocomio las partes acuerdan para todos los trabajadores comprendidos dentro del CCT 103/75.

ANTECEDENTES:

Iº).- Que la relación de las partes se encuentra enmarcada en el CCT103/75.

IIº) Que a partir del expreso pedido de sus representados, la Representación Gremial ha venido solicitando al Hospital la modificación de la estructura de jornada de trabajo del personal convencionado, tal cual se ha conseguido con los técnicos de diagnóstico por imágenes, enfermería, mucamas de internación, atención al paciente, farmacia/esterilización, cirugía.

IIIº) Que al respecto, en primer lugar, reclama la Representación Gremial que el horario del personal convencionado que se desempeña en el sector Archivo de Historias Clínicas y que actualmente realiza jornadas de 8 horas con un descanso de $^1/_2$ hs para almorzar o cenar, en lo sucesivo realicen 7,30 hs con un descanso de $^1/_2$ hs para almorzar o cenar, respetando las mismas condiciones en cuanto a salario, licencias, francos y guardias.

IVº) Que respecto del personal administrativo de Atención Telefónica del PSHB que se enumera en el Anexo I, que actualmente realiza jornadas de 9 horas con un descanso de 1 hora para almorzar o cenar, reclama la representación gremial que lo sucesivo realicen 7 hs con un descanso de $^1/_2$ hora para almorzar o cenar, respetando las mismas condiciones en cuanto a salario, licencias, francos y guardias.

Vº) Que respecto del personal que realiza jornadas exclusivamente dentro del horario de 21 a 6, y que actualmente realizan regímenes de turno cuya duración promedio excede las 35 horas nocturnas semanales en un período de cuatro semanas, en lo sucesivo realicen turnos limitados a dichas 35 horas nocturnas semanales promedio, respetando las mismas condiciones en cuanto a salario, licencias, francos y guardias.

VIº) Que el Hospital sostiene que la importancia de la tarea que realiza el personal involucrado en los reclamos de los puntos III a V en un centro de salud, necesariamente implica que los cambios sean evaluados con sumo cuidado y sean implementados de modo tal que se mantengan los estándares de calidad de servicio al paciente, todo lo cual complica acceder a la petición sin poner en riesgo la continuidad del servicio médico. Por otro lado, los turnos nocturnos no exceden en promedio las 42 horas máximas previstas en la legislación y en todos los casos se abona tanto los salarios básicos establecidos en el CCT 103/75, como así también se supera el monto del adicional previsto el art. 7 inc. e) de la Convención Colectiva, por lo cual el reclamo sería improcedente.

VIIº) Que la Representación Sindical reclama al Hospital que reconsidere seriamente su posición por cuanto las condiciones en que realizan sus tareas los empleados de archivo nombrados y la carga de emocional que implica la atención al público que se realiza en Atención Telefónica del PSHB justifica sobradamente el pedido.

Por otro lado, respecto de los trabajadores que realizan turnos nocturnos, ratifica su pedido y manifiesta que a todo evento resulta absolutamente injusto que cobren el mismo salario aquellos trabajadores que realizan una jornada de 35 horas semanales promedio que aquellos que realizan una jornada mayor.

VIIIº) Que luego de un intenso debate y un prolijo análisis de los hechos expuestos, a fin de encausar las negociaciones, las partes ratificando el esfuerzo comprometido en la solución del diferendo que originara las presentes actuaciones y sin reconocer hechos ni derechos alguno han arribado al siguiente

ACUERDO

1) Sujeto a la condiciones suspensivas que el presente acuerdo sea debidamente homologado; y que todos y cada uno de los trabajadores incluidos en el Anexo I adjunto presten su expresa conformidad, se establece que a partir del 13 de septiembre de 2010 los trabajadores del sector Archivo y a partir del 1 de octubre de 2010 los trabajadores del sector Atención Telefónica del PSHB listados en el mencionado Anexo prestarán servicio en el nuevo horario de trabajo que se señala, sin desmedro de su remuneración.

2) Que a partir del 13 de septiembre de 2010 el personal que efectivamente cumpla jornada superior a 35 horas nocturnas percibirá por cada hora trabajada, en más el valor equivalente a una hora extraordinaria, dentro del denominado adicional “acta septiembre 2010”. Asimismo, en relación al personal actualmente realiza turnos con duración promedio superior a las 35 semanales en un período de cuatro semanas, el Hospital hará sus mejores esfuerzos para reducir la estructura de la jornada de trabajo.

3) Las partes ratifican que lo acordado finaliza todo y cualquier diferendo relacionado con la jornada de trabajo del personal involucrado en el presente acuerdo. Asimismo expresan que el presente acuerdo es el fruto de la voluntad negocial de ambas partes tendiente a la búsqueda de soluciones sin reconocer hechos ni derecho alguno por lo cual, tiene plenos efectos y rige exclusivamente a partir del 13 de septiembre de 2010, sujeto homologación, con lo cual no genera ningún derecho respecto de pagos retroactivos por tales conceptos. Las partes en conjunto solicitan la homologación de todo lo acordado precedentemente.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

Disposición Nº 50/2011

Registro Nº 91/2011

Bs. As., 21/1/2011

VISTO el Expediente Nº 1.400.613/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/3 del Expediente Nº 1.400.821/10, agregado a foja 6 del principal, y a foja 8 del Expediente Nº 1.400.613/10, obran el Acuerdo y Anexo celebrados entre el SINDICATO DE CAPATACES ESTIBADORES PORTUARIOS y la empresa LOGINTER SOCIEDAD ANONIMA, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que a través del mentado acuerdo, las partes convienen sustancialmente actualizar las condiciones salariales de los capataces de la empresa que prestan tareas en el Puerto de Campana, conforme a las condiciones y términos pactados.

Que en cuanto al período de vigencia, establecen que lo pactado regirá a partir del 1 de abril de 2010 hasta el 31 de marzo de 2011.

Que asimismo, establecen el pago de una suma de carácter no remunerativo y por única vez, pagaderas conforme al detalle pactado en la Cláusula Primera.

Que el ámbito de aplicación del presente, se corresponde con la representación empresaria y la representatividad de los trabajadores por medio de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que los agentes negociales ratifican el contenido y firmas insertas en el acuerdo traído a estudio, acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente con las constancias obrantes en autos.

Que los Delegados del Personal han tomado la intervención que les compete en los términos del Artículo 17 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que por último, correspondería que una vez dictado el acto administrativo homologatorio del acuerdo y anexo de referencia, se proceda a elaborar, por intermedio de la Dirección de Regulaciones del Trabajo, el pertinente proyecto de base promedio y tope Indemnizatorio, a fin de dar cumplimiento a lo prescripto en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, que impone a este Ministerio la obligación de fijar los promedios de las remuneraciones y el tope indemnizatorio al cálculo de la indemnización que le corresponde a los trabajadores en caso de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que la Asesoría Legal de esta Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta surgen de lo normado por el Decreto Nº 1304/09.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL
DE RELACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo y Anexo celebrados entre el SINDICATO DE CAPATACES ESTIBADORES PORTUARIOS y la empresa LOGINTER SOCIEDAD ANONIMA, que lucen a fojas 2/3 del Expediente Nº 1.400.821/10, agregado a foja 6 del principal, y a foja 8 del Expediente principal Nº 1.400.613/10, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t. o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Disposición en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento de Coordinación registre el acuerdo obrante a fojas 2/3 del Expediente Nº 1.400.821/10, agregado a foja 6 del principal, y escalas salariales obrantes a foja 8 del Expediente Nº 1.400.613/10.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Cumplido, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo y Anexo homologado y de esta Disposición, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. SILVIA SQUIRE de PUIG MORENO, Directora Nacional de Relaciones del Trabajo; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Expediente Nº 1.400.613/10

Buenos Aires, 24 de enero de 2011

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRT Nº 50/11, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/3 del expediente 1.400.821/10, agregado como fojas 6, y a fojas 8 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 91/11. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

ACTA ACUERDO

En la ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de junio de 2010, entre el SINDICATO DE CAPATACES ESTIBADORES PORTUARIOS (SCEP), Personería gremial Nº 184 en adelante el SINDICATO, con domicilio en la calle Pinzón 1012/16, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por José GIANCASPRO en su carácter de Secretario General y el Sr. Mario Domingo MOREYRA, en representación de los trabajadores, asistidos por Dra. María de los Angeles NOYA y la empresa LOGINTER S.A., en adelante LA EMPRESA, con domicilio en la av. Ramón S. Castillo sin nº, entre calles 8 y 9, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por el Sr. Carlos Daniel ASSANELLI en su carácter de apoderado, convienen en celebrar la siguiente ACTA ACUERDO:

VIGENCIA: La presente acta tendrá vigencia desde el día 01 de abril de 2010 al 31 de marzo de 2011, afectando a los capataces que prestan tareas en el puerto de Campana.

PRIMERA: Las partes acuerdan para el personal que se desempeña bajo la órbita del SCEP en la empresa firmante, otorgar por única vez las sumas de $ 720.- correspondiente al mes de abril de 2010; la suma de $ 920.- correspondiente al mes de mayo de 2010 y la suma de $ 920.- correspondiente al mes de junio de 2010, en concepto de asignación no remunerativa, de carácter extraordinario. Dichas sumas arrojan un total de $ 2560.- el cual será abonado en un único pago a realizarse durante el mes de julio de 2010.

SEGUNDA: Asimismo, las parte empresaria otorgará a partir del 1º de julio de 2010, un incremento del 27% (veintisiete por ciento) sobre el salario básico de los trabajadores, de carácter remunerativo. En virtud de ello, el salario básico de cada trabajador será de $ 3.900.- bruto.

TERCERA: El presente acuerdo se presentará por ante el Departamento de Relaciones Laborales Nº 1, de la D.N.R.T. del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, a los fines de su pertinente homologación.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor, uno para cada parte y otro para ser presentado en el Ministerio de Trabajo.

ESCALA SALARIAL SINDICATO DE CAPATACES ESTIBADORES PORTUARIOS (SCEP) Y LOGINTER S.A. - PUERTO CAMPANA

CATEGORIA	Asignación no remunerativa extraordinaria única vez julio 2010	Sueldo básico bruto a partir 1º julio 2010
Capataz	$ 2560.-	$ 3.900.-

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

Disposición Nº 51/2011

Registro Nº 93/2011

Bs. As., 21/1/2011

VISTO el Expediente Nº 1.381.997/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita la homologación del acta acuerdo suscripta entre la ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGIA ELECTRICA (APUAYE) y la empresa HIDROELECTRICA TUCIMAN SOCIEDAD ANONIMA, que luce a fojas 2/3 del Expediente de referencia, conforme a lo establecido en la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que a través del presente se establece una recomposición salarial para el personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa 832/06 "E".

Que el ámbito territorial y personal del mismo se corresponde con la actividad principal de la entidad empresaria signataria y la representatividad de la parte sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el acuerdo alcanzado, se procederá a remitir estas actuaciones a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el pertinente Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Legal de esta Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las partes han acreditado la representación invocada ante esta Cartera de Estado y ratificaron en todos sus términos el mentado acta acuerdo.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta surgen de lo normado por el Decreto Nº 1304/09.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL
DE RELACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el acta acuerdo suscripta entre la ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGIA ELECTRICA (APUAYE) y la empresa HIDROELECTRICA TUCIMAN SOCIEDAD ANONIMA, que luce a fojas 2/3 del Expediente Nº 1.381.997/10, conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Disposición en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el presente acta acuerdo, obrante a fojas 2/3 del Expediente Nº 1.381.997/10.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de las escalas salariales que por este acto se homologan, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del acta acuerdo homologado y de esta Disposición, las partes deberán proceder conforme a lo establecido en el artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. SILVIA SQUIRE de PUIG MORENO, Directora Nacional de Relaciones del Trabajo; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Expediente Nº 1.381.997/10

Buenos Aires, 24 de enero de 2011

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRT Nº 51/11, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/3 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 93/11. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

ACTA ACUERDO SALARIAL

En la Ciudad de Buenos Aires, a los a los veintidós días del mes de abril de 2010, se reúnen por un lado la Empresa HIDROELECTRICA TUCUMAN S.A., en adelante "la Empresa", con domicilio en calle Carlos Pellegrini 1427, 9º Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Vicepresidente Ing. Gustavo Bisutti D.N.I: 18.142.819 y por la otra la ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGIA ELECTRICA (APUAYE) en adelante "La Asociación", con domicilio en calle Reconquista 1048, Piso 8, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Vicepresidente Ingeniero José Antonio Rossa, DNI: 11.278.098, en conjunto las partes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO. La Empresa aplicará a partir del 1 de abril de 2010 un incremento salarial del doce por ciento (12%) sobre la totalidad de los conceptos remunerativos excepto sobre la Bonificación por Reintegro de Luz.

SEGUNDO. La Empresa abonará las sumas resultantes del presente acuerdo juntamente con los sueldos del mes de abril del corriente año.

TERCERO. A continuación se detallan las escalas de Sueldos Básicos Mensuales actuales y las vigentes a partir del 1 de abril del corriente año.

NIVELES	FUNCION	SUELDO BASICO MENSUAL vigente al 31/03/2010 ($)	SUELDO BASICO MENSUAL a partir del 01/04/2010 ($)
U - I	Profesional en Formación	3.220	3.606
U - II	Profesional Ayudante	4.025	4.508
U - III	Profesional Principal	5.233	5.861
U - IV	Profesional Especialista	6.383	7.149
U - V	Profesional Experto	7.418	8.308

CUARTO. Establecer nuevas sumas para la Bonificación por Antigüedad definida en el Artículo 23 del CCT Nº 832/06 "E" vigente, cuyos valores actuales y vigentes a partir del 1 de abril del corriente año se detallan a continuación.

ANTIGÜEDAD	VALOR vigente al 31/03/2010 Por Año ($)	VALOR a partir del 01/04/2010 Por Año ($)
Hasta 5 años de servicio	11,50	13
Desde 6 a 15 años de servicio	16,10	18
A partir de los 16 años de servicio	20,70	23

QUINTO. Las partes acuerdan iniciar negociaciones durante el mes de junio de 2010 a fin de definir las pautas salariales para el resto del año en curso.

No siendo para más se firman en original tres (3) ejemplares del presente acuerdo, quedando cualquiera de las partes habilitadas para solicitar su homologación ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

Disposición Nº 52/2011

Registro Nº 92/2011

Bs. As., 21/1/2011

VISTO el Expediente Nº 1.379.301/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/3 obra el Acuerdo celebrado por la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA, el SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE LA RIOJA, por la parte gremial y la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE LA RIOJA SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empresarial, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo dicho acuerdo las precitadas partes pactaron condiciones salariales, conforme surge de los términos y contenido del texto.

Que el texto convencional de marras se celebra en el marco del Convenio Colectivo de Empresa Nº 887/07 "E".

Que el ámbito territorial y personal del mismo se corresponde con la actividad principal de la parte empresaria signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el acuerdo alcanzado, se procederá a remitir estas actuaciones a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el pertinente Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta surgen de lo normado por el Decreto Nº 1304/09.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL
DE RELACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTICULO 1º — Declárese homologado el Acuerdo celebrado por la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA, el SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE LA RIOJA, por la parte gremial y la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE LA RIOJA SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empresarial, obrante a fojas 2/3 del Expediente Nº 1.379.301/10, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Disposición en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 2/3 del Expediente Nº 1.379.301/10.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo juntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 887/07 “E”.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Disposición, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. SILVIA SQUIRE de PUIG MORENO, Directora Nacional de Relaciones del Trabajo; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Expediente Nº 1.379.301/10

Buenos Aires, 24 de enero de 2011

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRT Nº 52/11, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/3 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 92/11. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

ACTA 25-03-10

Convenio Colectivo de Trabajo: 887/07-E

Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza (FATLyF)

Sindicato de Luz y Fuerza de La Rioja

Empresa Distribuidora de Electricidad de La Rioja S.A. – EDELAR S.A.

Reunidos en San Luis a los veinticinco días del mes de Marzo de 2010 el Dr. Pedro ETCHEBERRY LOPEZ FRENCH y Roberto C. LORENZATI, en su carácter de Apoderados y en representación de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE LA RIOJA S.A. - EDELAR S.A. - en adelante LA EMPRESA por una parte y por la otra la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA, en adelante F.A.T.Ly F. representada por su Secretario General Sr. Julio César IERACI, Secretario Gremial Sr. Guillermo MOSER, Subsecretario Gremial Sr. Santiago ROMAÑACH y el SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE LA RIOJA, representado por su Secretario Adjunto Sr. Raúl Fernando CORDOBA y el Secretario Gremial Sr. Juan H. SUAREZ, en adelante el SINDICATO: en conjunto LAS PARTES; acuerdan:

PRIMERO: Abonar a todos los trabajadores induidos en el CCT la suma de $ 4.800.- (pesos CUATRO MIL OHOCIENTOS) como Asignación No Remunerativa. Dicho importe será liquidado en 8 (ocho) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de $ 600.- (pesos SEISCIENTOS) cada una, en los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2010.

SEGUNDO: A partir de DICIEMBRE 2010 y en adelante, la Suma No Remunerativa de $ 600.-consignada en la cláusula Primera dejará de revestir tal carácter transformándose en una Suma Fija Remunerativa, salarizándose con más los aportes de ley correspondientes y liquidándose, separada de los básicos, bajo el concepto de “Suma Fija Remunerativa Acta 25-03-10”.

TERCERO: A partir de ABRIL/2010 y en adelante, como beneficio de alcance general a todos los trabajadores incluidos en el CCT, se establece una compensación No Remunerativa, imputable al reembolso de gastos por consumo de gas de $ 100.- (pesos CIEN) mensuales que, a los efectos convencionales y para su liquidación, se denominará “Compensación Gas”.

CUARTO: A partir de ABRIL/2010 y en adelante, como beneficio de alcance general a todos los trabajadores incluidos en el CCT, se establece el pago de una suma no remunerativa de $ 400.-(pesos CUATROCIENTOS) mensuales a fin de reembolsar los gastos de traslado, movilidad y refrigerios sin necesidad de presentar comprobantes hasta dicho monto.

QUINTO: Incrementar a partir de ABRIL/2010 y en adelante el importe a abonar en concepto de “Bonificación por Uso de Corriente Eléctrica” que establece el CCT en la suma de $ 80.- (pesos Ochenta), elevándolo de los actuales $ 50.- a $ 130.- (pesos CIENTO TREINTA) mensuales.

SEXTO: Abonar a todos los trabajadores incluidos en el CCT la suma de $ 750.- (pesos SETECIENTOS CINCUENTA) como Asignación No Remunerativa Extraordinaria por Unica Vez. La misma será liquidada de la siguiente forma: $ 300.- (pesos TRESCIENTOS) con los haberes del mes de JULIO 2010 y $ 450.- (pesos CUATROCIENTOS CINCUENTA) en la misma fecha del pago del S.A.C. 2do.Sem/10 en DICIEMBRE 2010.

SEPTIMO: A partir de ABRIL 2010 y en adelante queda establecido el pago de un ADICIONAL FUNCION ADMINISTRATIVA a los trabajadores que se desempeñen en labores administrativas calificados como: “Administrativo A”; “Administrativo B”, “Administrativo C”, “Encargado Administrativo” consistente en un 8% calculado sobre el básico de la categoría de revista.

OCTAVO: A partir de ENERO 2010 y en adelante, el ADICIONAL TCT que perciben los trabajadores afectados a esa función será equivalente al 28% del básico de la categoría de revista. En consecuencia, LA EMPRESA efectuará, en el mes de abril, la liquidación y ajuste pertinente retroactivo a enero 2010 en base a lo aquí acordado.

NOVENO: A partir de ABRIL 2010 y en adelante se incrementa en $ 125.- el valor del ADICIONAL RESPONSABILIDAD JERARQUICA. El nuevo importe pasa de los actuales $ 360.- a $ 485.- (pesos CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO) mensuales remunerativos.

DECIMO: Modificar la escala de la BONIFICACION ANUAL POR EFICIENCIA (BAE) vigente en el CCT, la que quedará conformada así y en adelante: 1º) Con más de un (1) año y hasta cinco (5) años de antigüedad: el 100% de la Remuneración Básica con más el 20% de Adicional; 2º) Más de cinco (5) años y hasta diez (10) años de antigüedad: el 110% de la Remuneración Básica más el 64% de Adicional; 3º) Con más de diez (10) años de antigüedad: el 120% de la Remuneración Básica más el 100% de Adicional. En consecuencia, la BAE 2010 que se abonará durante el transcurso del año 2011, tomando como base la remuneración del trabajador al mes de Diciembre 2010, será liquidada al Trabajador conforme esta nueva escala y teniendo en cuenta las demás condiciones y reglamentos establecidos para este beneficio por el convenio colectivo de aplicación.

Estando presentes en este acto los miembros de la Comisión de Relaciones Laborales ratifican plenamente lo anteriormente expuesto y acuerdan su inclusión en el Convenio Colectivo firmando al pie de la presente.

En prueba de conformidad de todo lo actuado, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra, comprometiéndose a efectuar la pertinente presentación ante la Autoridad de Aplicación para su correspondiente homologación.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

Disposición Nº 53/2011

Registro Nº 94/2011

Bs. As., 21/1/2011

VISTO el Expediente Nº 1.367.061/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 47 y 56/57 del Expediente de referencia obra el Acuerdo, celebrado entre la UNION TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (U.T.E.D.Y C.) por la parte sindical, y la FEDERACION OBREROS Y EMPLEADOS DE CORREOS Y TELECOMUNICACIONES, el SINDICATO UNICO DE EMPLEADOS DEL TABACO DE LA REPUBLICA ARGENTINA (S.U.E.T.R.A), el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, el SINDICATO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DEL VIDRIO Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, la ASOCIACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LAS COMUNICACIONES (A.A.T.R.A.C.), la ASOCIACION OBRERA TEXTIL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, el SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DEL ESPECTACULO PUBLICO Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, la FEDERACION DE TRABAJADORES JABONEROS Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la UNION OBREROS Y EMPLEADOS TINTOREROS, SOMBRERREROS Y LAVADEROS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.O.E.T.S.Y L.R.A.) y el CIRCULO DE SUBOFICIALES DE LA GENDARMERIA NACIONAL, por la parte empresaria, ratificado a fojas 64/68, conforme a lo establecido por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo dicho acuerdo las precitadas partes pactaron condiciones salariales, conforme surge de los términos y contenido del texto.

Que los agentes negociales realizan el presente Acuerdo en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 183/92.

Que a fojas 46, la ASOCIACION BANCARIA (SOCIEDAD DE EMPLEADOS DE BANCO), manifiesta que la misma no aplicará más el precitado Convenio Colectivo de Trabajo, debido a que han celebrado un nuevo Convenio.

Que se ha advertido que el SINDICATO DE LUZ Y FUERZA CAPITAL FEDERAL, ha realizado una presentación en la cual manifiesta que ha suscripto un Convenio de Empresa con la UNION TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (U.T.E.D.YC.), registrado bajo el Nº 360/03, mediante el antecedente de la Resolución SECRETARIA DE TRABAJO Nº 3 de fecha 26 de Diciembre de 2007.

Que van a hacer homologadas las actas de fojas 64/68, donde la UNION OBREROS Y EMPLEADOS TINTOREROS, SOMBRERREROS Y LAVADEROS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.O.E.T.S.Y L.R.A.), la ASOCIACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LAS COMUNICACIONES (A.A.T.R.A.C.), la FEDERACION OBREROS Y EMPLEADOS DE CORREOS Y TELECOMUNICACIONES, la ASOCIACION OBRERA TEXTIL DE LA REPUBLICA ARGENTINA y el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, ratifican el contenido y firmas del acuerdo alcanzado.

Que conforme los argumentos expuestos, de las constancias de autos surge la personería invocada por las partes y la facultad de negociar colectivamente.

Que de las cláusulas pactadas no surge contradicción con la normativa laboral vigente y se encuentra acreditado el cumplimiento de los recaudos formales establecidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que una vez dictado el acto administrativo homologatorio del acuerdo de referencia, se remitan estas actuaciones a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de proceder al cálculo de la base promedio y tope indemnizatorio previsto por el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que corresponde el dictado del acto homologatorio requerido, conforme los argumentos expresados.

Que las facultades de la suscripta surgen de lo normado por el Decreto Nº 1304/09.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL
DE RELACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTICULO 1º — Declárese homologado el Acuerdo entre la UNION TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (U.T.E.D.Y C.), por la parte sindical y la FEDERACION OBREROS Y EMPLEADOS DE CORREOS Y TELECOMUNICACIONES, el SINDICATO UNICO DE EMPLEADOS DEL TABACO DE LA REPUBLICA ARGENTINA (S.U.E.T.R.A), el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, el SINDICATO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DEL VIDRIO Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, la ASOCIACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LAS COMUNICACIONES (A.A.T.R.A.C.), la ASOCIACION OBRERA TEXTIL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, el SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DEL ESPECTACULO PUBLICO Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, la FEDERACION DE TRABAJADORES JABONEROS Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la UNION OBREROS Y EMPLEADOS TINTOREROS, SOMBRERERROS Y LAVADEROS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.O.E.T.S.Y L.R.A.) y el CIRCULO DE SUBOFICIALES DE LA GENDARMERIA NACIONAL por la parte empresaria, que luce a fojas 47 y 56/57 y ratificación de fojas 64/68, del Expediente Nº 1.367.061/10, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Disposición en el Departamento de Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el presente Acuerdo obrante a fojas 47, 56/57 y ratificación obrante a fojas 64/68, del Expediente Nº 1.367.067/10.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de las escalas salariales que por este acto se homologan, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo, juntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 183/92.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Disposición, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. SILVIA SQUIRE de PUIG MORENO, Directora Nacional de Relaciones del Trabajo; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Expediente Nº 1.367.061/10

Buenos Aires, 24 de enero de 2011

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRT Nº 53/11, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 47 y 56/57 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 94/11. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

EXPEDIENTE Nº: 1.367.061/10

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 1º días del mes de Septiembre de 2010, siendo las 15 horas, comparecen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECCION NACIONAL RELACIONES DEL TRABAJO, por ante el Sr. Luis Emir BENITEZ, Secretario de Conciliación, del Departamento de Relaciones Laborales Nº 3, los señores, Jorge RAMOS, Marcelo ORLANDO, María Marcel CARRETERO, Leonardo CATALDI, en representación de la UNION TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES, juntamente con la Dra. Mirta DALENCE, por el Sector Sindical, una parte y por la otra, el Sr. Enrique FIGUEROA, por el SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE ESPECTACULOS PUBLICOS, el Sr. Jose Miguel DEL GIUDICE por la FEDERACION OBREROS Y EMPLEADOS DE CORREOS Y TELECOMUNICACIONES, Mirta ARABI por el SINDICATO UNICO EMPLEADOS DEL TABACO, los señores Roque SUMMA y José LISTO por la ASOCIACION OBRERA TEXTIL, el Sr. Jorge Dante SANCHEZ por el SINDICATO MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR y los señores, Héctor AGÜERO y Hugo GOIBURU, por la ASOCIACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LAS COMUNICACIONES, por el Sector Empleador, no haciéndolo, el SINDICATO EMPLEADOS DEL VIDRIO, el SINDICATO TINTOREROS Y SOMBRERERROS Y LAVADEROS, el SINDICATO JABONEROS Y AFINES, la ASOCIACION BANCARIA.

Declarado abierto el acto por el Funcionario Actuante, y cedida la palabra a la Sector Sindical, manifiesta: Que por este acto, propone un aumento salarial, del 25% sobre los sueldos básicos de convenio, pagaderos de la siguiente manera: 13% a partir del mes de septiembre de 2010, y 12%, a partir del mes de octubre de 2010.

Cedida la palabra al Sector Empleador, manifiesta: Que toma conocimiento de lo manifestado precedentemente por el Sector sindical, y solicita nueva audiencia a fin de fijar posición al respecto.

En este estado el Funcionario Actuante fija nueva audiencia para el día 16 de septiembre de 2010, a las 17 hs, quedando notificados de la misma.

Con lo que se dio por terminado el acto firmando de conformidad por ante mí para constancia.

EXPEDIENTE Nº 1.367.061/10

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes de Septiembre de dos mil diez, siendo las 17 horas, comparece en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Dirección Nacional de Relaciones Laborales, ante mí, Dr. Raúl FERNANDEZ Jefe del Departamento Nº 3, asistido por el Sr. Federico VISACOVSKY, por la parte sindical: por UTEDyC y el Sr. Jorge Ramos, en su carácter de Secretara Gremial, Marcel Carretero como Subsecretaria Gremial Nacional y los Delegados Marcelo Orlando, Marcelo Rodríguez y Leonardo Cataldi, asistido por la Dra Mirta Susana Dalence; mientras que por la parte empleadora el por la FEDERACION OBREROS Y EMPLEADOS DE CORREOS TELECOMUNICACIONES y el Sr. José Miguel Del Giudice; por el SINDICATO UNICO EMPLEADOS DEL TABACO Marina Arabi; por la ASOCIACION OBRERA TEXTIL el Sr. Roque SUMMA; por la ASOCIACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LAS COMUNICACIONES el apoderado Jorge Guillermo Soria, quien presenta el poder correspondiente; y por la FEDERACION DE TRABAJADORES JABONEROS Y AFINES lo hace el Sr. Ramón Paz, en su carácter de Secretario Adjunto, quien presenta documentación que así lo acredita; por el SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DEL VIDRIO; el Sr. Horacio Silva; el SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE ESPECTACULO PUBLICOS, el SINDICATO MECANICO Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR y el SINDICATO TINTOREROS, SOMBRERERROS Y LAVADEROS, la ASOCIACION BANCARIA; y por EL CIRCULO DE SUBOFICIALES DE LA GENDARMERIA NACIONAL, Miguel Angel Maciel.

Abierto el acto por el funcionario actuante y cedida la palabra a la parte sindical, MANIFIESTA: que ratifica el pedido solicitado a fs. 47, con la salvedad que pide la siguiente modificación: que el 12% solicitado a parte del mes de octubre de 2010, sería a partir del mes de noviembre de 2010 Cedida la palabra la parte empleadora, en representación de FOECY juntamente con AATRAC y la ASOCIACION OBRERA TEXTIL MANIFIESTAN: que luego de haber presentado una contrapropuesta y que la misma no ha sido aceptada por la parte sindical y al no tener mandato para suscribir la propuesta original, trasladarán la consulta a su respectivas Conducciones Nacionales. Por otra parte, la ASOCIACION BANCARIA, el CIRCULO DE SUBOFICIALES DE LA GENDARMERIA NACIONAL, el SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DEL VIDRIO, el SINDICATO UNICO DE EMPLEADOS DE TABACO, el SINDICATO MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR y la FEDERACION DE TRABAJADORES JABONEROS Y AFINES, SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE ESPECTACULOS PUBLICOS manifiestan: que acuerda la propuesta presentada por UTEDyC a fs. 47, con la salvedad manifestada en este acta.

Por su parte, el SINDICATO TINTOREROS, SOMBRERERROS Y AFINES, consultará la propuesta manifestada por UTEDyC a su Secretario General.

Con lo que termino el acto, siendo las 19.00 hs., firmando los comparecientes previa lectura y ratificación para constancia, ante mí que certifico.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

Disposición Nº 43/2011

Registro N° 103/2011

Bs. As., 21/1/2011

VISTO el Expediente Nº 1.419.660/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 3 obra el Acuerdo celebrado por la FEDERACION DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA ALIMENTACION por la parte gremial, y el CENTRO DE EMPRESAS PROCESADORAS AVICOLAS por la parte empleadora, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo dicho acuerdo las precitadas partes pactaron condiciones salariales, conforme surge de los términos y contenido del texto.

Que el texto convencional de marras se celebra en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 494/07.

Que el ámbito territorial y personal del mismo se corresponde con la actividad principal de la parte empresaria signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Legal de esta Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta surgen de lo normado por el Decreto Nº 1304/09.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL
DE RELACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTICULO 1º — Declárese homologado el Acuerdo celebrado por la FEDERACION DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA ALIMENTACION por la parte gremial, y el CENTRO DE EMPRESAS PROCESADORAS AVICOLAS por la parte empleadora, obrante a fojas 3 del Expediente Nº 1.419.660/10, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Disposición en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 3 del Expediente Nº 1.419.660/10.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo juntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 494/07.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Disposición, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. SILVIA SQUIRE de PUIG MORENO, Directora Nacional de Relaciones del Trabajo; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Expediente Nº 1.419.660/10

Buenos Aires, 24 de enero de 2011

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRT Nº 43/11, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 3 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 103/11. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

ACTA DE ACUERDO COLECTIVO. Entre la Federación Trabajadores de Industrias de la Alimentación (F.T.I.A.) y el Centro de Empresas Procesadoras Avícolas (C.E.P.A.), en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 494/07

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre de 2010, en la sede de la, F.T.I.A., sita en calle Estados Unidos 1474/76, se reúnen, por una parte, Luis Bernabé Morán, Secretario General; José Francisco Varela, Secretario Gremial e Interior y Norma Viviana Córdoba, Secretaria de Acción Social y Turismo, en nombre y representación de la Federación Trabajadores de Industrias de la Alimentación, en adelante LA REPRESENTACION SINDICAL y por la otra Roberto Jesús Doménech, Presidente, en nombre y representación del Centro de Empresas Procesadoras Avícolas, con domicilio en calle Corrientes 119 - Piso 5º - Oficina 515, en adelante LA REPRESENTACION EMPRESARIA y MANIFIESTAN:

Ambas representaciones han llegado al siguiente acuerdo:

Primero: Reconocer la pertinencia del otorgamiento del pago de una asignación económica extraordinaria, no remunerativa, por única vez, a todos los trabajadores comprendidos en los ámbitos respectivos del CCT Nº 494/07 o el que en el futuro lo reemplace.

Segundo: Establecer el valor de la asignación económica extraordinaria, no remunerativa, en la suma de $ 1.670 (Pesos: UN MIL SEISCIENTOS SETENTA), que será percibida por todos los trabajadores comprendidos en los ámbitos de la convención colectiva precedentemente aludida. El personal que ingrese o egrese con posterioridad a esta fecha percibirá la asignación extraordinaria proporcionalmente a los meses trabajados.

Tercero: La asignación económica extraordinaria única, acordada será abonada en 5 (cinco) cuotas, que se harán efectiva:

a) para los trabajadores jornalizados cada importe mensual se abonará en ocasión de liquidarse los haberes de la segunda quincena de los meses de noviembre 2010 $ 320; diciembre de 2010 $ 450; enero 2011, febrero de 2011 y marzo de 2011, cada cuota será de $ 300 respectivamente.

b) para los trabajadores mensualizados, los valores mensuales se abonarán en ocasión de efectivizarse los sueldos de noviembre 2010 $ 320; diciembre de 2010 $ 450; enero 2011, febrero de 2011 y marzo de 2011, cada cuota será de $ 300 respectivamente.

Cuarto: Contribución Empresaria: Se conviene el pago de una suma de $ 50 (pesos cincuenta), por única vez, por cada trabajador comprendido en el ámbito del CCT Nº 494/07 o el que lo reemplace, con destino a la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACION, a depositar en la Cuenta Corriente Nº 50.763/27 del Banco de la Nación Argentina - Sucursal Plaza de Mayo, a nombre de Fideicomiso Obra Social del Personal de Industrias de la Alimentación. A efectivizarse con las remuneraciones del mes de noviembre de 2010.

Quinto: Las partes manifiestan que en caso que se disponga un incremento extraordinario por medio de un Decreto del Poder Ejecutivo, los signatarios se comprometen a analizar y revisar si fuere necesario el alcance del presente acuerdo. Asimismo el presente acuerdo absorberá hasta su concurrencia toda asignación extraordinaria otorgada a cuenta desde el mes de octubre.

Sexto: Las partes acuerdan presentar este acuerdo colectivo ante la autoridad laboral competente - Dirección Nacional de Relaciones Laborales del MTESS, solicitando su pertinente y oportuna homologación.

En prueba de conformidad, ambas representaciones firman el presente acuerdo en cuatro ejemplares de mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba mencionados.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

Disposición Nº 44/2011

Registro Nº 101/2011

Bs. As., 21/1/2011

VISTO el Expediente Nº 1.416.777/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y

CONSIDERANDO:

Que a foja 2 del Expediente Nº 1.416.777/10, obra el Acuerdo celebrado entre la UNION PERSONAL AERONAVEGACION DE ENTES PRIVADOS y la empresa TAM LINHAS AEREAS SOCIEDAD ANONIMA, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que mediante dicho acuerdo las precitadas partes convienen modificar las condiciones salariales del personal en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 271/75, conforme surge de los términos y contenido del texto.

Que el ámbito de aplicación del presente acuerdo se corresponde con la actividad principal de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que los Delegados del Personal han tomado la intervención que les compete en los términos del Artículo 17 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de esta Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que sin embargo, una vez dictado el presente acto administrativo homologando el acuerdo de referencia, se intima a las partes a que acompañen las escalas salariales correspondientes, a efectos de que la Dirección de Regulaciones del Trabajo, elabore el pertinente proyecto de base promedio y tope Indemnizatorio, a fin de dar cumplimiento a lo prescripto en el artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades de la suscripta surgen de lo normado por el Decreto Nº 1304/09.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL
DE RELACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la UNION PERSONAL AERONAVEGACION DE ENTES PRIVADOS y la empresa TAM LINHAS AEREAS SOCIEDAD ANONIMA, obrante a foja 2 del Expediente Nº 1.416.777/10, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Disposición en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a foja 2 del Expediente Nº 1.416.777/10.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias, intimándolas a que acompañen las escalas salariales correspondientes, integrando y detallando las categorías y los salarios correspondientes a cada una de ellas. Cumplido, pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio de conformidad a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo, juntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 271/75.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Disposición, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. SILVIA SQUIRE de PUIG MORENO, Directora Nacional de Relaciones del Trabajo; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Expediente Nº 1.416.777/10

Buenos Aires, 24 de enero de 2011

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRT Nº 44/11, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 101/11. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

En Buenos Aires, a 5 días del mes de noviembre del año dos mil diez, entre la empresa TAM LINEAS AEREAS (en adelante TAM) representada en este acto por el Sr. Francisco Chiari, en su carácter de representante legal de la misma y la Unión Personal Aeronavegación de Entes Privados, (en adelante UPADEP), representada por su Secretario General, Sr. Jorge A. Sansat, convienen dentro del marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 271/75, y el acuerdo de empresa celebrado el pasado 14 de diciembre de2009, que regula las relaciones laborales del personal de la empresa acordar:

Primero: TAM otorgará al personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo 271/75 (en adelante el "Personal") un incremento del 27% (veintisiete por ciento) calculado sobre las remuneraciones del Personal percibidas al 31 de octubre de 2010.

Segundo: Igual incremento se aplicará a los conceptos "Gastos de Movilidad", "Viático por almuerzo o cena", "Compensación por desayuno", "Bonificación por antigüedad", "Bonificación por títulos, licencias especiales o patentes habilitantes que se utilice para el desempeño de sus funciones".

Tercero: Para los conceptos "viático por desarraigo" y "viáticos por comidas" (durante el desarraigo) el incremento a aplicar será del 50%.

Cuarto: Las partes se comprometen a trabajar en el encuadramiento del personal en las categorías Empresa correspondientes, conforme tareas, funciones y responsabilidades asignadas, dentro de un plazo no mayor a noventa días. El mismo entrará en vigencia a partir del 1º de noviembre de 2010.

Quinto: Las condiciones económicas establecidas en el presente Acuerdo tendrán vigencia hasta el 31 de octubre de 2011; cuando las partes volverán a reunirse para acordar el incremento salarial correspondiente al año 2012. Las partes se comprometen a analizar las condiciones económicas del personal comprendido en el presente Acuerdo siempre y cuando la situación general del país hubiera generado una grave distorsión en los salarios, producto del incremento del costo de vida, frente al cual el aumento otorgado en el presente período, se tomare notoriamente insuficiente.

Sexto: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 9º, párrafo 2do. de la Ley 14.250, TAM retendrá en carácter de contribución a cargo de los trabajadores comprendidos en el presente acuerdo, en el marco del CCT 271/75, el monto neto del incremento acordado, correspondiente al mes de noviembre sobre los salarios básicos. TAM ingresará mediante cheque o giro las retenciones aludidas precedentemente en la cuenta Nº 1632/0 que tiene abierta en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Sucursal 18, a nombre de UPADEP una vez homologado el presente acuerdo. Las sumas recaudadas serán destinadas a obras y servidos de carácter social y asistencial.

Séptimo: Las partes, entendiendo que a través del presente acuerdo han alcanzado una justa composición de sus derechos e intereses, solicitan su homologación al Señor Director Nacional de Negociación Colectiva. Sin perjuicio de ello se conviene expresamente que lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para las partes por efecto de lo dispuesto en el art. 1197 del Código Civil.

De conformidad se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DELEGACIÓN VIRTUAL

UN SERVICIO DE ACCESO SIMPLE Y SEGURO PARA PUBLICAR AVISOS COMERCIALES.

Si usted publica regularmente en la **Segunda Sección del Boletín Oficial de la República Argentina,** esta nueva herramienta electrónica agilizará sus trámites, pues le permitirá realizarlos desde su lugar de trabajo.

Conozca los detalles ingresando a: **www.boletinoficial.gob.ar**

CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE
0810-345-BORA (2672)